

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

"LAS RELACIONES ESTADO-IGLESIAS EN EL AMBITO DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA:
GERARDO MARTINEZ ZAPATERO

PRIMERA REVISION:

SEGUNDA REVISION:

LIC. ALICIA ROJAS RAMOS LIC. MARIA DEL CARMEN ISLAS SIERRA

MEXICO, D. F.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

1993





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"LAS RELACIONES ESTADO-IGLESIAS EN EL AMBITO DE LA LKY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO"

INDICR

INTRODUCCION	1
CAPITULO 1. ANTECEDENTES HISTORICOS CENERALES DEL ESTADO Y LA IGLESIA	3
1.1 Origen General del Estado	3
A) GRECIA	5
Religión en Grecia	6
B) ROMA	8
Religión en Roma	9
C) EL ESTADO GERMANO	11
Religión en el Estado Germano	12
1.2 Crigen del Estado Moderno y la presencia de la Iglesia Católica	14
1.3 La Reforma Protestante y la Contrarreforma	25
1.4 Ei Liberalismo, el Estado y la Iglesia	34
CAPITULO II. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS RELACIONES ESTADO-IGLESIA EN MEXICO	44
2.1 La Epoca Colonial	47
2.2 La Independencia	54
2.3 La Constitución de 1857 y la Reforma	66
2.4 La Constitución de 1917	79

2.5 Articulo 130 Constitucional de 1917	91
130 Constitucional	92
B) Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal	97
C) Ley que reglamenta el séptimo párrafo del artículo 130 Constitucional en el Distrito y Territorios Federales	
D) Ley de Nacionalización de Bienes,reglamentaria de la fracción II del articulo 27 constitucional 1	05
CAPITULO III. LA REFORMA DEL ESTADO MEXICANO Y LAS IGLESIAS	12
3.1 Balance e interpretación de las relaciones Estado-Iglesia Católica en México	12
3.2 Reconocimiento jurídico a la Iglesia Católica, Reforma del Estado o error histórico?	122
3.3 La Separación Estado-Iglesias	31
3.4 El Estado Mexicano y el Vaticano	37
CAPITULO IV. LAS RELACIONES ESTADO-IGLESIAS EN EL AMBITO DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO	144
4.1 La Reforma al articulo 130 Constitucional, como antecedente inmediato de la ley	144
4.2 Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Analisis Jurídico	149
4.3 Las Iglesias como Asociaciones Religiosas	165
4.4 Necesidad de definir las características de la "Asociación Religiosa"	172
CONCLUSIONES	179
BIBLIOGRAFIA	181

INTRODUCCION:

Existen temas interesantes por su contenido y trascendencia histórica; temas que no mueren, que no pasan por que están siendo ronovados, engendrados en una realidad humana que se reconstruye momento a momento; en este contexto se ubica el tema del presente trabajo: "Las relacionos Estado-Iglesias en el ámbito de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público".

Las relaciones Estado-Iglesia(s), es uno de los temas mas apasionantes en la historia de Mexico. Presisamente la historia de México, no es otra cosa que la historia del conficto entre el Estado y la Iglesia católica en concreto; para que el Estado Mexicano se consolidara bajo el signo del laicismo y se liberara de la influencia eclesiástica, se hizo necesario la separación del Estado y la Iglesia, principio básico del esfuerzo liberal. Pero para -ello, también fué necesario una intensa lucha tanto ideologica como en el campo de batalla, por diversos grupos e individuos, desde el licenciado Benito Juárez y los liberales de 1857 hasta los hombres que dieron origen a la Revolución Mexicana de 1910, y finalmente el Congreso Constituyente de 1917.

El Estado Mexicano consolidaria su supremacía -sobre la Iglesia católica y las demas Iglesias. Sin embargo
dadas las profundas transformaciones en el ámbito político
y económico, se hizo necesario que el Estado Mexicano se -reformara al agotarse el modelo político surgido de la
Revolución Mexicana. Esta reforma del Estado, daría paso entre otros aspectos, a la modificación en 1992, de los artículos constitucionales que limitaban el actuar de las -Iglesias y sus ministros, particularmente el artículo 130.
Al reformarse éste y al expedirse la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se modificó por consiguiente el
status jurídico de los Iglesias.

Por lo anterior, en el cápitulo I de éste trabajo referente a los antecedentes históricos generales del Estado y la Iglesia, se dará una breve definición de Estado; se mencionarán los ejemplos típicos del Estado como Grecia Roma y el Estado Germano, y se mencionarán sus respectivos aspectos religiosos. A la Iglesia no se le estudiará desde el punto de vista místico, sino como una institución con-características políticas y sociales propias. Se hablará -del origen del Estado Moderno y del surgimiento de la -Iglesia como centro de poder. Se tratará lo referente a la Reforma Protestante y a la Contrarreforma como aspectos -fundamentales para la consolidación del Estado del siglo -XVI. Se hablará del Liberalismo como corriente ideologica y sistema político surgido a finales del siglo XVIII y su -

importancia en relación al clero católico; se hará la -mención del Estado Liberal y sus características de separación Estado-Iulesia.

En el cápitulo II, so tratara lo referente a los antecedentes históricos de las relaciones Estado-iglosia en México, por lo que, en la época colonial se mencionará - lo relativo a la evengelización y las controversias de -- las jurisdicciones entre el Estado Espanol y la Iglesia católica y la aplicación del Real Patronato. En la independencia, el pupel del clero católico, la influencia de -- las ideas Ilberales y de la ilustración. La constitución de 1857, las Leyes de Reforma y la guerra de los tres anos así como la participación de los liberales frente a la -- Iglesia católica y los conservadores. Así mismo se explicarán las causas que dieron origen a la Constitución de - 1917 y su artículo 130, y su ley reglamentaria de 1927; la actitud del clero católico por dichas disposiciones desembocando en la guerra cristera.

En el cápitulo III, intitulado la Reforma del Estado Mexicano y las Iglesias; se hará en primer término un balance de las relaciones Estado-Iglesia católica en México; se explicará si el reconocimiento jurídico a dicha Iglesia, es parte de la Reforma del Estado e, es un error histórico; se desarrollará lo referente a la separación -del Estado y las Iglesias, mencionando los modos de separación; y finalmente un análisis sobre las relaciones diplomáticas entre México y el Vaticano.

En el cápitulo IV, intitulado las relaciones -Estado-Iqlesias en el ámbito de la Ley de Asociaciones -Religiosas y Culto Público, se hará un análisis a la reforma del artículo 130 constitucional y a su ley reglamentaria; se analizará a las Iglesias como Asociaciones -Religiosas y finalmente el punto referente a la necosidad
de definir las características de la Asociación Religiosa
haciendo algunas consideraciones al respecto.

CAPITULO. I.

ANTECEDENTES HISTORICOS GENERALES
DEL ESTADO Y LA IGLESIA.

- 1.1 Origen General del Estado.
- A) GRECIA.

Religión en Grecia.

B) ROMA.

Religión en Roma.

C) EL ESTADO GERMANO.

Religión en el Estado Germano.

1.2 Origon del Estado Moderno y la

presencia de la Iglesia Católica.

- 1.3 La Reforma Protestante y la Contrarreforma.
- 1.4 El Liberalismo, el Estado y la Iglesia.

CAPITULO I.Antecedentes históricos generales del Estado y la Iglesia.

1.1 Grigen General del Estado.

"El Estado sucle definirse como la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio"(1). Cuenta con elementos como: territorio, población y orden jurídico; entre éstos -- elementos de organización estatal, también se puede considerar al poder como parte de ellos. El concepto de Estado ha evolucionado así como su interpretación por las diversas -- etapas históricas y sociopolíticas por las que ha atravesado, desde la comunidad primitiva hasta llegar a lo que hoy conocemos como Estado; sin embargo cualquier afirmación sobre los origenes del Estado resultaría una conjetura.

En este sentido se puede decir que, los sistemas de producción transformaron gradualmente a la sociedad, el comercio influyó considerablemente en la estructura de la sociedad política originando cambios en la forma de organización social, "... el elemento principal de la transformación de las sociedades desde su formación primitiva, no ha sido el individuo aislado sino los grupos"(2). Importante resulta el paso del nomadismo al sedentarismo de esos ---grupos y el fortalecimiento de la división del trabajo y --surgen las ciudades como centros de agrupación del comercio.

De igual manera resulta importante el avance de las fuerzas productivas, ya que ello, origina algunas modificasiones en la estructura económica de la sociedad existente, lo cual determinó necesariamente cambios radicales en - las formas de organización social. Consecuentemente, la primera división del trabajo consitió en la separación de las tribus pastoriles de la masa total de las tribus. Así también, la producción de herramientas y armas métalicas y el invento del telar contribuyeron ampliamente al hecho de que diera el desenvolvimiento de la producción social.

⁽¹⁾ García Maynez, Eduardo. Introducción al estudio del derecho. ED. Porrúa. Trigésimo octava ed. México 1896. Pad. 98.

⁽²⁾ Serra Rojas, Andrés. Historia de las ideas e instituciones políticas. ED. Porrúa. Segunda ed. México 1992. Pag. 24.

De esta forma, los estudios de la política se basan en la concepción moral y religiosa. Paralelamente se presenta el periodo de desintegración de la comunidad primitiva y ésta surge cuando existen cambios profundos en las formas de organización social. La desigualdad social se origina entre otros aspectos, por la desigualdad no solo de los bienes sino por la desigualdad de los individuos.

"De la masa común de los miembros do la gens se destaca un grupo de jefes, caudillos y sacerdotes. La costumbre de que los cargos de la gens fuesen ocupados por miembros de determinadas familias se convierte en el derecho de éstas familias. La antigua democracia gentilicia va cediendo terreno a una nueva forma de poder social: la democracia militar"(3).

Por los anteriores conceptos, resulta de fundamental importancia mencionar que, el régimen de la gens no contaba con instrumentos coercitivos mas que la opinión pública; ademas de que no existían antagonismos hacia su —interior. Surgia entoncos una sociedad que por sus caractorísticas y condiciones económicas tuvo que dar lugar, consiguientemente, a la división de individuos libres y esclavos a una división entre ricos y explotados.

En este sentido, el régimen gentilicio fue destruido por la apariciópa de la división del trabajo, dividiéndo también a la sociedad en clases y fué sustituido por el Estado.

"La organización estatal de la sociedad surgio - de la necesidad de fortalecer la situación dominante de -- las capas altas de mantener sojuzgados a los esciavos. El Estado apareció al agudizarse las contradicciones de las clases en gestación. Los organos del Estado fueron el resultado de la transformación de los organos de la administración. La aparición del Estado se caracteriza por el hecho de que surge un grupo de individuos que se ocupa -- exclusivamente de la administración"(4). Este ultimo aspecto, mas que una característica, es un hecho que marca definitivamente la aparición del Estado.

⁽³⁾ N.G.Alexandrov y otros. Teoria del Derecho y del Estado. Editores Unidos Mexicanos. Segunda ed. México 1966. Pag. 43.

⁽⁴⁾ Ibidem. Pag. 44.

De lo anterior se desprende que, cuando surqe -un grupo de individuos que se dedican unicamente a dirigir, y que para el ejercício de esa dirección necesita de
un instrumento coercitivo para someter las voluntades de
los demas, es entonces cuando aparece sistemáticamente el Estado.

Por lo tanto, la utilización y aplicación de un aparato coercitivo como la fuerza armada especial, se tradujo necesariamente en poder público; obligando también a la aplicación del derecho, que fue evolucionando al igual que el Estado desde la sociedad primitiva, y -tuvo su primera fuente en la costumbre, de tal suerte -que el derecho alcanza su plenitud con el Estado.

Como ejemplo típicos de la aparación del Estado se pueden citar los siguientes:

A) Grecia.
"En los tiempos prehistóricos, los griegos estaban ya -constituidos con arreglo a la misma serie organica de -los Americanos: gens, fratria, tribu, confederación de -tribus"(5).

"En la antigua Grecia, en los siglos XII a XI --a.c, existía aún el régimen gentilicio. Pero ya se producía en él la diferenciación de la sociedad en clases, debido a la acumulación de riqueza en manos de ciertas familias, al aumento del intercambio, al comercio marítimo ya la difusión de la esclavitud y del trabajo del esclavos e desarrollan la usura y la esclavitud por deudas. La división del trabajo, la gran cantidad de extranjeros, -todo ello exigía la creación para sustituir los organos gentilicios de un nuevo aparato administrativo que --garantizase los intereses de los grupos pudientes y ante todo mantuviese sometidos a los esclavos, este aparato fué el Estado"(6).

En la constitución griega, la organización de -la gens se encontraba en pleno auge, sin embargo también se veía en ella el inicio de su destrucción. Al estable-

⁽⁵⁾ Engels, Federico.

Origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. Editores Unidos Mexicanos. Octava ed. México 1985. Pag. 112.

⁽⁶⁾ N.G. Alexandrov y otros. Teoria del Derecho y del Estado. Ob. Cit. Pag. 46.

cerse un derecho paterno con herencia de la fortuna por los hijos, origina una gran acumulación de riquezas en la -familia y se convierte en un poder frente a la gens.

Logicamente ésto dio paso a una nobleza heroditaria y a la monarquía; faltaba entonces una institución que asegurara las riquezas de los individuos, que perpetuase la naciente división de clases, una institución que diera legitimidad al derecho de explotar por parte de la clase dominante a la desposeída, ésto también propició que se inventara el Estado; pero tenía que ser un Estado que respondiera a las anteriores espectativas.

Por lo que se refiere a Atenas, se desenvolvio - en dos etapas: la Aristocracia y la Tirania para poder - constituirse en una organización democratica.

"En un principio perteneció el poder político de manera exclusiva a los aristocratas pero en el siglo VII --a.c so entabló una lucha entre ésta clase y los plebeyos lo que dio origen a las reformas de Solón, en virtud de las cuales la base del sistema político radicaba en la riqueza y no en el nacimiento, estableciéndose una Asamblea y un --Senado, como nuevos organos gubernamentales y permitiendose a todos los ciudadanos alguna intervención en la vida --pública"(7).

En Atenas, por sus características sociopoliticas la institución del Estado, surgio directamente de los antagonismos sociales existentes, los cuales se ahondaron dentro de la sociedad gentilicia al darse la división socialentre ricos y pobres, esclavistas y esclavos. La autoridaden Atenas residía en la Asamblea constituida por todos los ciudadanos; iniciándose con ello un sistema de absolutorespeto a la democracia.

RELIGION en Grecia.-Era politeista y antropomorfa. Sin embargo se desconoce cuales fueron los verdaderos origenes de los diferentes mitos. La historia de la antigua Grecia constituye uno de los pilares fundamentales en la Europa civilizada, a ella precisamente, se remontan los principios del Estado moderno; on ella se establecio el preinado de la razón sobre las supersticiones religiosas.

⁽⁷⁾ Serra Rojas, Andrés. Historia de las ideas e instituciones políticas. Ob. Cit. Pag. 53.

"En la Grecia histórica, la religión exigla actos de culto y sacrificios, aunque deben senalarso no formaban propiamente una clase social, la que intograban les sacerdotes; y determinadas cercmonias como las consultas de oráculos, estaban en manos de mujeres que recibian el nombre de pitonisas en Delfos, aunque también había hombres —que desempenaban la función de adivinos"(8).

La manifestación del culto en Crecia tenía el --carácter de ser público o general, es decir la expresión de la fe roligiosa o divina del pueblo griego no tenía limitaciones, ya que se presentaba en templos o capillas; así --como también las procesiones que se efectuaban en algunas regiones y las fiestas en honor a alguna divinidad.".. en Grecia se asentaba una nueva religión olimpica, o religión de Zous, pero ello no courría sin violenta lucha, de la que dan clara idea numerosas leyendas de titanes, gigantes, y --herces divinizados posteriormente"(9). Cabe señalar que en Grecia se dieron las bases no solo del culto público sino del culto privado que mas tarde en Roma, habría de --consolidarse y fortalecerse.

"Es evidente que la religión personalizada en --Apolo, Atenea, Artemisa, y Hermes, existe una adoración de --las cualidades morales y físicas superiores y nobles, el -nombre de Dios supremo es una concepción espiritual de la
divinidad y que no reviste forma ni atributos particulares
teniendo fuerzas y tendencias espirituales que gobiernen -el mundo..."(10).

"En las ultimas etapas de la cultura griega, la rebelión tradicional perdió prestigio. La concepción atribuída a muchos de sus dioses contribuyó a ésto y por ello los filósofos y pensadores griegos de los ultimos anos hacían una crítica de las divinidades mientras en la masa -del pueblo a su vez costumbres y prácticas supersticiosas, unas nativas y otras llegadas del exterior"(11).

⁽⁸⁾ Alvear Acevedo, Carlos. Manual de Historia de la Cultura. ED. Jus. Décimo sexta ed. México 1894. Pags. 182, 183.

⁽⁹⁾ Dekonski, Berguer y otros. ED. Grijalbo, Primera ed. México 1966. Pag. 57.

⁽¹⁰⁾Valentí Camp, Santiago. Las Sectas y las Sociedades Secretas. Tomo I. ED. Valle de México. edición unica. México 1989. Pag. 307.

⁽¹¹⁾Alvear Acevedo, Çarlos. Manual de Historia de la Cultura. Ob.Cit.Pag.182.

Considerando la importancia de los mitos y divinidados criegas, es presiso establecer que están vinculados
à la religitón pero concebida ésta, en su forma verdadera, es
decir aquella aspiración hacia lo divino jamas alejada del
del ser humano. El sentimiento de la religión emerge de la Asamblea olímpica, sin embargo es dificil esciarecer todo lo
que produjeron tanto las leyendas mitólogicas, los ritos sacerdotales así como los cultes y las aspiraciones religiosas del pueblo griego. De esta forma la religión fué utilizada por los hombres de letras para justificar la ideologia
esclavista.

B) Poma:

Tuvo su origen en la unión de tres tribus cada una de las cualos se dividía en diez curias y cada curia en diez gens. "El incremento de la población en Roma a expensas de los --forasteros de las comarcas vecinas y de los habitantes de los lugares conquistados condujo a la formación de una capa de ciudadanos; los plebeyos carecian de derechos políticos y la aristocracia gentificia la antigua organización fué destruída y cedio el paso a una nueva forma de organización --basada en la división territorial y en los estamentos y -clases" (12).

Nadie podía pertenecer al pueblo remeno sino cra miembro de una gens y mediante ella de una curia y de una tribu. En Roma, al principio tenía la gestión de los negocios públicos un Senado, se componía de jefes de las 300 gentes, por su calidad de gentiles mas ancianos se llamaban Paters y su conjunto Senado. La elección habitual del Pater en la misma familia para cada gens creó la primera nobleza do retribu: estas familias se llamaban Patricias y pretendieron el derecho exclusivo de entrar en el Senado, así como el decupar todos los demas cargos públicos.

Es fundamental señalar que en Roma las primeras leyes fueron un conjunto de prácticas religiosas, y es así como en las XII tablas, se observa el aspecto religioso como esencia, y el aspecto legal ocupa un segundo término en -cuanto a la trascedencia social.La ley constituía la voluntad del Estado y su carácter es civil y secular.

⁽¹²⁾ N.G. Alexandrov y otros. Teoria del Derecho y del Estado. Ob. Cit. Pag. 48.

La reforma de Servio Tulio, dada su importancia pudo establecer una nueva división del pueblo tomando como base su fortuna. Los Plebayos fueron convocados al servicio militar, a pagar impuestos y a participar en la elaboración de la ley dentro de las nuevas Asambleas; los comicios por centurias que sustituyeron al voto por curias por el voto por clase de riquezas, quedando de ésta forma, concentrado el poder político existente. Las etapas fundamentales de la organización política de Roma, fueron: la Monarquía, de ella pasó a la República y finalmente nació el Imperio.

RELICION en Roma. - "La primera influencia que se ejorció sobre la religión de los romanos fuó etrusca. Parece indubitable que el culto a la trinidad capitolina Jupiter, Juno y Minerva, era de importación etrusca, y a los reyes etruscos, los Tarquinos, atribuía a la tradición romana la construcción del capitolío. Al propio tiempo que sus dioses y ritos, introdujeron en Roma los etruscos los primeros elementos de mitólogía griega que alli penetrarón..."(13).

La primera influencia fundamental y trascendente en la religión romana fueron los misterios de Egipto y una serie de prácticas ritualisticas; de esta manera penetrarón no sólo en las doctrinas de Roma sino también de Grecia. Roma era ante todo un pueblo ecléctico y con un poder de asimilación impresionante, supo quardar todos los elementos de civilización de los pueblos vencidos especialmente los referentes al culto religioso y las creencias, mejorando inclusive los elementos de importación griega, por este motivo, existe una inseparabilidad entre la religión de Grecia y Roma.

Es importante expresar que, durante el transcurso de la monarquía y aún durante la República, los romanos fueron en su vida religiosa mas austeros; pero con la Influencia que tuvo la conquista de Grecía, se adoptarón una serie de convictones religiosas. De ésta manera las divinidades religiosas de Grecía pasarón a Roma; así a Demeter se le llamó Ceres, a Hermes Mercurio, a Afrodita Venus, a Zeus se le identificó con Jupiter; sin embargo éstos nombres

⁽¹³⁾ Valenti Camp, Santingo. Las Sectas y las Sociedades Secretas. Tomo 1. Ob. Oit. Pag. 281.

mas que designar a las divinidades romanas designaban siempre a las divinidades helénicas, ya que éstas fueron el fundamento de aquéllas e influyeron notablemente en las creencias religiosas de Crecia y Roma.

La introducción de las creencias de Grecia en Roma, ocurrió a partir del ano 204 a.c., en que la diosa Cibeles fué llevada a Frigia,a Roma. En el ano 186 a.c. las ceremonias del culto de Baco ocasionaban estragos en la sociedad romana. Tras de Cibeles y Baco vinteron las—divinidades de Egipto: Isis y Serapis; el mismo culto de Mitra se introdujo en Italia. Por lo que poco a poco en Roma se fueron tomando como nacionales la mitólogia griega y las religiones orientales; el pueblo aceptaba y reconocía toda clase de supersticiones hasta que el gobierno Imperial estableció una religión oficial en la cual se elevaban a divinidades no sólo a la ciudad de Roma y al Emperador sino también a los miembros de la familia real.

Cabe destacar que en Roma existía un culto privado, el cual era esencialmente familiar y doméstico; el cabeza de familia era el sacerdote; las ceremonías del -culto se celebraban en el interior de la casa, cerca del hogar y encima de un altar. La sociedad romana conocía una forma de culto intermedio, entre el culto doméstico y el culto público, el gentilicio y el de las asociaciones.

El gentificio cra aquél culto que tributaban varias familias provenientes de un mismo tronco común, y que consideraban como el dios de la gens; en base a éste culto se crearón muchos otros que tributaban a alguna divinidad en especial por grupos de ficles asociados que recibian el nombre de Colegios o asociaciones. Por su parte el culto público, o del Estado resultaba aún mas complejo que el privado, ya conservó el recuerdo de los cultos privados de cada una de las comunidades que constituyerón el Estado romano; los cultos públicos mas importantes fueron los de Marte, Vesta, Juno y la Trinidad capitolina.

A pesar de que Roma había copiado toda la teogonia y creencias de Grecia, tenía sin embargo un cultoparticular propio, que daba lugar a una institución social:
el culto de Vesta; ésta divinidad era pagána y se le consideraba como la diosa del hogar, se le consagraba un fuego
puro que no debia extinguirse nunca y que ardía en su honor
en el altar doméstico. Ahora bien es necesario mencionar, la
comunicación que existía entre esas divinidades y el pueblo
logicamente la clase sacerdotal se valia de un medio para
explotar la ignorancia de aquellas personas de buena fe:
el cráculo.

Posteriormente, entre los siglos I y [I denuestra era apareció en Roma una tendencia mistica. "En -Roma pululahan magos, encantadores, astrológos, adivinos y
hechiceras de todas clases hasta el punto de que el
gobierno Imperial, adoptó muchas medidas rigurosas contra
ellos, exiliándolos o ejecutándolos intentando en vano
contener aquella epidemía mística"([4]. Al mismo tiempo la
sociedad romana había aceptado con interés la reforma religiosa de Augusto, y surgió el deseo de revivir la antiqua
fé romana. Así mismo el culto a los Emperadores tuvo éxito
ya que a través de un becreto del Senado, los Emperadores
difuntos eran deldificados y en cada ciudad unos sacerdotes oscogidos en las mas distinguidas familias se consagraban a su culto.

C) EL ESTADO GERMANO. - Las tribus germanas que conquistarón Roma, se encontraban en las etapas de desintegración del régimen gentilicio y frente a ellas seplanteba la tárea de sustituir los organos de la administración romana, por nuevos organos de poder.

Las tribus germanas, aportan ideas e instituciones completamente distintas a las de la Roma antigua. Se porte de manifiesto la independencia individual con relación a las nuevas formas políticas. Posterformente surge una organización de poder que comprendía a toda la población de un lugar determinado cuando el jefe militar de las tierras mas productivas con el apoyo de su guardia armada, se convertía de jefe de la gens en rey.

"En su origen dispusieron de Asambleas populares.Una Asamblea nacional, de todos los hombres libres de la tribu, elegía a los jefes. Estas Asambleas desaparecieron con el establecimiento de las monarquias centralizadas. La Asamblea local resolvía los asuntos de carácter local y cran también organismos judiciales. Se coordinaba la autonomía local con la central lo que permitia el control popular"(15). En resumen las ideas políticas de los Germanos que le fueron dando forma a un tipo de Estado son: centralización del Gobierno, principio electivo para nombrar al-Emperador, coordinación del poder central con las autoridades locales y una concepción distinta a la del Derecho-Romano.

⁽¹⁴⁾ Diakov, V. Historia de Roma. Volumén 111. ED. Grijalbo. primera ed. México 1966. Pags. 373, 374.

⁽¹⁵⁾ Serra Rojas, Andrés. Historia de las ideas e instituciones políticas. Ob. Cit. Pag. 98.

RELIGION de los Germanos.— Puesto que existe una una relación análoga entre la mitólogia gormanica y la escandinava, no se puede hablar por separado de ellas. Los germanos rendian culto a las fuerzas de la naturaleza, especialmente a los astros, que por su importancia simbólica ocupaban un lugar primordial en als creencias religiosas. A diferencia de los griegos y romanos, los germanos no representaban a sus dioses en forma humano, sino que les consagraban los bosques y las selvas y daban nombres de divinidades a aquéllos lugares sagrados.

Otra característica de los germanos con respecto a su religión, era la superstición, ya que consultaban a la suerte, y entre otras cosas, cortaban una rama de árbol frutal y despues de hacerla anicos realizaban sobre ella algunos signos misteriosos, posteriormente eran lanzados sobre una pieza de vestido blanco extendida sobre la tierra; si ésta consulta se efectuaba en público, el sacerdote dirigía una invocación a los dioses e interpretaba el significado de los caracteres que en ellos había.

Entre los Germanos, la suprema divinidad era Votán, Odín para los escandinavos, creador del universo, --padre de los dioses y de los hombres, y se le rendia culto en las altas montanas, ademas de ser considerado dios - atmosférico y nocturno. La mitólogía escandinava reconocía a otros dioses como Thor, dios del trueno y de la tempestad Zio o Tyr, dios de la guerra; en cuanto a diosas flguraban Nerthus, Freya y Helia.

Así mismo tenían muy arraigada las creencias de las hechicerías, y a la mujor se le atributa un carácter sagrado, considerando que poseía cualidades sobrenaturales Creian en todo tipo de supersiticiones que de alguna -manera les explicara el mundo que les rodeaba.es docir una explicasión cosmogónica.Por lo que al culto se refiere, el que se le tributaba a los dioses, consistía esencialmente en sacrificios, en los cuales se quemata sangre de los -prisioneros y esclavos de guerra.Se practicaba el culto -público, aunque también existía el culto privado. En el -primero, el sacerdote lo dirigia y en el segundo el caboxa de familia.

Primitivamente el rey era al mismo tiempo sacerdote y se creia que encarnaba a la divinidad. De acuerdo con los germanos, cuando la naturaleza daba senales deindignación a través de diversos fónomenos se le atribuía el mai al rey, y por tal motivo se le obligaba a conjurarlo. Existian sacerdotes de gran autoridad que se encargabade ejecutar la voluntad divina y oficiaban los sacrificios. Al parecer no existía un sacordote para cada divinidad -dado el carácter politeísta de la religión de los germanos que a pesar de que, posteriormente apareceria el cristianismo no hicieron a un lado sus creencias y prácticas -ritualisticas.

Las anteriores formas de aparición del Estado, explican no solo su origen, sino también la transformación que se presentó en las sociedades antiguas que, dado el --desarrollo económico que alcanzaron aunado a la escisión --que sufrieron en su interior, hicleron de la institución --que sufrieron en su interior, bicleron de la institución --que sufrieron en su interior, bicleron de la institución del Estado como una nueva forma de organización social se caracteriza frente a la organización gentilicia por: la división de la población segun el territorio, por la institución del poder poblitico o poder público. Sin embargo, para sostener éste poder público, eran necesarios los impuestos, el sistema gentiliclo no los conoció.

El Estado así creado, sería la etapa superior de las gentes antiguas, y se caracterizaría por la democracia en la administración, la fraternidad expresada en la sociedad, la libertad y la igualdad de derechos. La organización del Estado al irse perfeccionando en sus estructuras, se --convertiría en el rector de las actividades fundamentales de la vida pública como las económicas, políticas y religiosas de sus habitantes.

Muchas de las concepciones e instituciones políticas que hoy conocemos tuvierón su génesis en esas formas de Estado. Resulta indudable que Roma es el ejemplo que --aporta importantes conceptos y estructuras políticas como - el régimen colonial y la administración municipal, ademas - de que el Derecho Romano se ha extendido por todo el mundo. En el caso de Grecia, se dio origen, entre otros aspectos a una técnica de poder político y a una filosófia moral del -Estado, tendiente al mismo tiempo, a la creación del Estado ideal determinado por una pequena comunidad. A través de --ese Estado el individuo lograria sus fines.

Asi también, desde la aparición del Estado, el - aspecto religioso se liga al aspecto político. Se puede -- mencionar que el desarrollo del Estado y su significación - político-social tiene un viraje a la caida del Imperio - Romano y a la aparición del feudalismo. De esta misma manera, las formas de practicar la religión en los pueblos de la -- antiguedad se llegarón a sincretizar con la aparición del - cristianismo. Y así el surgimiento de la Tglesia católica, para organizar y administrar esa doctrina, y a la vez, se -- convertía en un importante poder político, que implicaría -- que la organización estatal, es decir el Estado y su poder se confundiera con el poder de la Iglesia católica, dándose lugar al conflicto entre el Estado y la Iglesia, el cual -- tendría diversas manifestaciones, en diferentes lugares y -- épocas.

1.2 Origen del Estado Moderno y la presencia de la Iglesia Católica.

En la Edad Media confluyeron dos instituciones de fundamental importancia como la Iglesia católica y el Estado Moderno. La Edad Media es la etapo histórica de casi diez siglos, que se ubica entre la antiguedad y la época moderna, y se toma como punto de referencia la caída del Imperio Romano de occidente en año 476 d.c. en el siglo V.La Edad Media comprende los periodos siguientes: la alta Edad Media, comprendida desde la fecha antorior hasta el siglo XII; y la baja Edad Media que abarca desde el siglo XII hasta la gestación de las monarquías nacionales.

Pues bien, en ésta época de la alta Edad Media, tieno sus gestación el Estado Mederno, y a su vez indica un cambio radical en los ordenes político, económico, social y religioso de la Edad Media. La estructura medieval se ve afoctada por las doctrinas cristianas relacionadas con el pensamiento románico, y por la invasión de los -pueblos bárbaros que aniquilan el Imperio.

Así mismo y por los anteriores conceptos, la -Iglesia católica se convierte en un poderoso factor político dominante y coactivo, se olvida de su labor espiritual y evangélica para aspirar a controlar el poder político. Este poder se consolida frente a las nacientes nacionalidades. Las ideas políticas del cristianismo atribuyen naturaleza divina al gobierno y carácter divino al -Estado.

San Aqustín en su importante obra "La Ciudad de Dios", encuentra en el cristianismo y su doctrina la salvación del Estado, estableciendo la supremacía de la autoridad eclesiástica sobre la autoridad y potestad del Estado, esto indicaba que, indudablemente el punto fundamental del pensamiento político de la Edad Media se encontraba determinado por la relación entre la autoridad -eclesiástica y la secular y la actividad de la Iglesia y el Estado ante dicha relación.

"Al principio se estableció una perfecta armonía entre la autoridad espirítual y la secular dentro de una Iglesia-Estado que gobernara al mundo, segun ordenación de la autoridad divina.Cada poder intervenía unicamente en asuntos propios y peculiares, sin inmisculrae en la órbita del otro.La teoria de esta doble autoridad no constituyó, sin embargo un verdadero Estado"(16).

⁽¹⁶⁾ Serra Rojas, Andrés.

Historia de las ideas e instituciones políticas. Ob.Pag.103.

Dos nuevos elementos penetran al mundo occidental transformado así sus estructuras políticas y sociales: los principios del cristianismo y el desbordantento de los pubblos germánicos, así como la ausencia de un poder central que diera seguridad y sertidumbre. "El poder de Roma se hundió, y con él su sistema todo. Previamente se habían dividido las lealtades, el cristianismo significó en materia política, la idea de que el hombre no solo dobe lealtad al orden político sino también al orden religioso y sasí el Imperio Romano, que exigía del hombre toda su lealtad, encontró ésta dividida y pera aferrarse todavía a su existencia tuvo que cristianizarse" (17).

De tal manera que la organización política que - se iba perfilando no era propiamente un Estado, por que -- entre otros aspectos, carecía de la institución de un derecho común que pudiera penetrar a todos las esferas de la vida y que regulara las actividades de los individuos, de - igual forma, los miembros del Estado carecían del sentimiento nacional popular.

Característica fundamental de la Edad Medi fue lo referente a la agricultura como eje principal de la
economía, pero al fragmentarse la tierra origina una nueva
forma de organización politica: el feudo, y así el hombre que puede otorgar protección y seguridad se convierte en
en un señor feudal, y es entonces cuando nace el feudalismo
con todo su profundo significado: convenios tácitos de sumisión y servicio a cambio de protección y creación de
autoridades recionales.

"... el regionalismo se convierte en una necesidad económica y jurídica. Se pierde la universalidad romana. Europa se aisla del mundo y las regiones europeas se --aislan entre sí. En el primer desorden, solo la Iglesia católica articula y conserva la conciencia comenica de la -cristiandad, pues el Imperio, ya cristiano, es una ruina --simbólica. La Iglesia es la unica organización con medios -naturales y espirituales que puede significar un prestigio y una autoridad efectivos. (18).

⁽¹⁷⁾ López Portillo y Pacheco, José. Génesis y Teoria General del Estado Moderno. ED.Porrúa.Segunda ed.México 1975. Pac.67.

⁽¹⁸⁾ Ibidem. Pags. 67,68.

Consiguientemente el poder fué ejercido por la aristocracia y la evidente concentración de la propiedad de la tierra quedó en manos de los senores feudales y se fundiria la soberania con la propiedad. Las funciones públicas legislativas y judiciates se reparten entre la tglesia, elimperio y los senores feudales. El derecho deriva de la posesión antes que de la propiedad. El problema político se --desenvuelve en medio de los conflictos entre el imperio y el Papado por la disputa del poder. La religión católica --adquirió importancia, consecuentemente el conocimiento es fé, la cultura es religiosa y la unica articulación conciente - es la cristiandad.

La participación de la Iglesia católica en el -ámbito político y económico iba en aumento, de tal manera
que no se podía hacer referencia a la política o a la cultura sin mencionarla. Heredera del pensamiento helénico a -tráves de la obra de los pensadores cristianos y continuadora de la estructura jurídica romána en su organización -asimilada en el orden del Derecho Romano, la Iglesia católica se convertiria también en el baluarte de la educación y
la cultura de aquélla época.

"Los reyes y los senores feudales por medio de la recomendatio, protegían a sus vasallos que recibían el beneficium, al someterse al vasallaje voluntariamente, no faltando casos de fuerza. Los vasallos se obligaban a pago de tributos, a trabajar la tierra y a servir a los senores como soldados en caso de guerra; la parcelación del territorio y el fraccionamiento de la autoridad muestran el cuadro feudal. El senor era mandatario supremo, jefe militar y se hacía cargo de la manuntención, mediante la concesión de una parcela de tierra"(19).

Cuando se presenta la concentración de territorios feudales y la centralización de la autoridad política, tiene su formación el Estado Nacional. Sin embargo previamente había nacido un poder de coacción de los monarcas --hacía los senores feudales que representaban el poder central precisamente, y que hizo desaparecer poco a poco el feudalismo es decir, gracias al centralismos absolutista, se crea el Estado Nacional Moderno.

⁽¹⁹⁾ Serra Rojas, Andrés. Historia de las ideas e instituciones políticas. Ob. Cit. Pag. 109.

Cabe mencionar que la participación de la Iglesia católica al crearse el Estado Nacional Fué fum damental: el desarrollo de las ideas políticas se verian influidas por el aspecto religioso encaminado a establecer la división de lealtades, representadas una por el Imperio, que significaba al mismo tiempo, el poder temporal, y la otra representada por el Papado entendido como el poder espiritual. Una debida a la sociedad civil y la otra debida a la religión, estableciendose el conflicto de las Dos Espadas.

"Es un indudable progreso el tránsito de las religiones politeistas al monoteismo cristiano. Su ele-vada moral.de tipo universal permitió la expansión de su doctrina matizada con el martirio de los primeros apóstoles, obispos y cristianos en general"(20). Los factores que propiciaron que el cristianismo se propagara fueron diversos, entre ellos los atributos de los nuevos cristianos, que hacian alarde de abnegación y sacrificios, y por que ademas esta doctrina llegaba mas Facilmente a las personas de la clase baía.

Debido a la influencia religiosa ya señalada, surgen ideas como las del pasaje hiblico, en que Cristo contesta a los fariscos:Dad al César lo que es del -César y a Dios lo que es de Dios.La maduración de este cencepto serla lenta pero con una importante trascenden cia no sólo de carácter religioso sino político y social.

Sin embargo esta idea tendria un alcance mas politico que religioso:en este sentido, interprertada y analizada en materia politica significa que el individuo hasta ese entonces, creyente del dogma del cristianismo, tenía dos deberes, uno para con el César, es decir la organización estatal y otro para con Dios, representado por la Iglesia, se apreciaba asi claramente la divisón de lealtades, la necesidad de la separación en tre una autoridad y otra, lo que se traductria posterior mente en la separación Estado-Iglesia.

También se daria lugar a una questión fundamental, la de saber a qual de las dos potestades correspondería la legitimidad para el ejercicio del poder: la organización del Estado o la organización eclesiástica. Durante algunos siglos, la decisión se inclinaria a favor de ésta última, es decir de la Iglesia, que aspiró a que el ser humano le debiera toda su lealtad sin embar-

⁽²⁰⁾ Ibidem. Pag. 91.

go, finalmente en la época moderna, cuando se llega a -fracturar la unidad de la Iglesia el problema se resolvería por la separación absoluta de estas dos entidades.

Asi mismo surgen autoros como San Agustin, que sica "La Ciudad de Dios", establecía que existe la ciudad de Dios", establecía que existe la ciudad de Dios y la ciudad de los hombres, por lo que era necesario claborar leyes para hacer posible la convivencia en ésta -- ultima. "San Agustin no identifica necesariamente a la Iglesia, como organización humana, con la ciudad de Dios, pues -- ésta no es ninguna organización concreta, sino una calidad de asociación de orden superior pero si, claramente expresa que solo a través de la Iglesia, el hombre puede llegar a - la Ciudad de Dios"(21).

También establecía que la autoridad que posee el Imperio proviene de Dios, por lo tanto también el Estado deriva de él,asi mismo, el monarca es depuesto por la autoridad divina. Sostiene que, cuando el individuo pierde el contacto con Dios, se corrompe y por ello, sus instituciones son corrompidas, pero afirmaba y sostenía que la solución la constituía el cristianismo. Con apoyo en textos biblicos consideraba que el Papa debia de mantener subegemonía sobre el Imperio en forma directa y degmática.

Otro autor que haría referencia al respecto, es Santo Tomás, concibe al Estado como una comunidad perfecta, en cuanto sea autosuficiente para lograr el bien común. Con respecto a la Iglesia expresa que "... en razón de los fines que renliza la Iglesia, la autoridad de ésta es superior a la del Imperio; sin que ello signifique, de ninquna manera, que la autoridad delesiástica pueda menoscabar la autoridad civil en materia secular, pues existen dos funciones distintas, sin que lleguen a ser opuestas, entes complementarias en razón de la armonía y unidad superior de la especie humana"(22).

Para Santo Tomás las funciones tanto de la --lglesia como del Estado a pesar de ser distintas no tienen que entrar en conflicto, por que bien pueden complementarse por perseguir fines similares, sin embergo no deja de reconocer la superioridad e importancia de los fines espiri-

⁽²¹⁾ López Portillo y Pacheco, José. Génesis y Teoria General del Estado Moderno. Ob. Git. Pag. 80.

⁽²²⁾ Ibidem.Pag.94.

tuales de la Iglesia; pretendia armonizar la razón con la --revelación y las doctrinas de la Iglesia con la filosofía racionalista del paganismo.

Funda so teoria de la autoridad política conbase en el concepto Aristótelico de la naturaloza social -del individuo, en unión de la doctrina sobre el origen divino del Estado conforme al apóstol San Pablo que, al respecto establecía, que no existe polostad que no provenga de Dios. Sus ideas se han adoptado como la doctrina eficial de la --Iglesia católica romana. Tanto San Agustín como Santo Tomás, coinciden en que la supremacía de la autoridad eclesiástica era necesaria para el desarrollo de la vida social.

A principios del siglo XIV y mediados del siglo XV, un hocho trascondente tendria lugar; independientemente de la organización de los Estados Buropeos que llegan a —formar unidades monarquicas y nacionales, un cisma se produciría en la Iglesia católica; el Papado se encontroba debilitado por la lucha entre Felipe el Hermoso y Bonifacio —VIII, aunado a que los monarcas querían ser mas independientes y absolutos.

"A la muerte de Cregorio XI, séptimo Papa de Aviñon, los cardenales franceses querian un Papa francés. Ante los amenazas del pueblo Utaliano, se elige a Urbano VI, 1378-1389. Por su parte los franceses eligen a Clemente VII, 1378-1394, con sede en Aviñon, apoyado por Francia, Nápoles, Escocia y España. Así se produjo el cisma de occidente" (23). Posteriormente ante ésta dificil situación, se formaría el Concilio de Constaza que terminaría con el cisma, nombrendo Papa a Martín V.

En Inglaterra posteriormente, surgiria Juan -- Wiglof, dedicado a las cuestiones políticas, entre sus doctrina destaca la doctrina del sofiorto o dominio. Wiclef -- ataca la distinsión entre clérigos y luicos; asoció la idea de autoridad en el Gobierno a la concepción del derecho de propiedad como aspectos fundamentales de su pensamiento. -- También proscribió la intervención de la Iglesia en asuntos seculares; establecía que la Iglesia y el Estado fueron -- ocdenados por Dios; sostuvo que ni el Papa ni el clero pueden ejercer el poder político; para él, la mejor organización de la sociedad radica en una monarquia secular.

⁽²³⁾ Serra Rojas, Andrés. Historia de las ideas e instituciones políticas. Ob. Cit. Pag. 117.

El continuador de Wiclef os Juan Huss.Representa los movimientos democraticos y nacionales contra el Papado.Entre sus tesis establecia que, no era necesaria la propiedad para la existencia y funcionamiento de la tjesia, por lo tanto los gobernantes tenian la facultad de privaria de sus bienes.Establecia que la autoridad del Papa no se había establecido por mandato de la divinidad.

Sin duda alguna, la Reforma Protestante encuen precedentes en las aportaciones de Wiclef y Iluss, para - restaurar la cristiando primitiva al considerar a la Biblia como la fuente unica de autoridad y permitir a cada individuo el Ilbre examén de la misma. Estos pensadores afirman el derecho divino del rey para retirar - las subvenciones a la Iglesia. Se oponen abiertamente a las aspiraciones del clero y al hecho de que se considera al individuo como miembro de una comunidad religiosa.

Durante la etapa final de la Edad Media a fines del siglo XV, se originaria una tendencia que eta la de sustituir la autoridad del Papa por un Concilio, razón por la cual se promulgó el Decroto del Concilio de Constanza, que establecía su superioridad, sobre la supuesta autoridad Papal. Se pretendía crear una teoría monarquías limitadas y un gobierno representativo que interviniera en la reforma de la Iglesia. La doctrina del movimiento conciliar aspiró a convertir a la Iglesia en un organismo constitucional basado en el pueblo y en su representatividad.

Ge hablaba de la reforma de la Iglesia por que se hacia necesaria, toda vez que "Los ensueños de grandeza y hegemonia le hiclorón abandonar su primitiva misión puramente espiritual, para engolfurse en las fuchas políticas y de raza, como lo demunstra la gestión cesarista de algunos pontifices desde los sigles III y IV hasta León XIII, con su afán de conquistar las muchedumbres, adulterando el programa colectivista y ofreciendo protección de la Iglesia y de la plutocracia al socialismo católico"(24). En estricto sentido, quienes se habían separado de los principios espirituales de la Iglesia eran los miembros de su jerarquia, es decir el colero.

⁽²⁴⁾ Valenti Camp, Santiago. Las sectas y las Sociedades secretas. Tomo I. Ob. Cit. Paus. 518, 519.

En este orden de Ideas,el Papado intentó dar eseguimiento a las empresas bólicas y políticas del Imperio Romano, con ello trataba de imitar a los emporadores en sus tentativas para extender por medio de las guerras su hegemonia, aqui también se observa como la iglesia se aparta de su camino, ya que la misión de la religión catálica era acercar al hombre a Dios, sin embargo la Iglesia remana no desechó nunca los procedimientos proptos de un poder temporal.

En este sentido, Gregorio VII llegó a reunir dos potestados, la temporal y la espiritual, subordinando la -- una a la otra con el objeto de gobernar al mundo. El Imperio de Gregorio VII llegó a influir en la política romana que se tradujo en las llamadas "treguas de Dios", que se convertirían en un medio de semoter a todos los fieles, en los diversos conflictos, al juiclo decisivo, tomar el mando de las cruzadas para someter todo el oriente a la --- Santa Sede.

Por todo lo anterior se puede establecer que el catolicismo romano en su aspecto externo a pisar del respeto a la autoridad divina, se fué desviando por completo del evanuello, hasta el punto de realizar acciones que enada tienen que ver con éste, llegando inclusive a secularizar el evangello. A pesar de que, dicho evengello expresa que el reiro de Cristo no es de éste mundo, la Igleria ha tratado de imponer a los pueblos un imperialismo cesarista, empleando para ello todos los medios posibles.

Hay que considerar también que, el lema del cristianismo puro, era que sus fieles no mandurán sino que sirvieran, sin embargo la gestión de la Iglesia en éste --aspecto, solo respondio a acumular riquezas y ejercer la hecemonia en el mundo civilizado. La jerarquia eclesiás--tica proseguría en la época moderna imponiendo la sumisión a sus desiciones. Desde que se reglizó la Unidad --Italiana, el 8 de diciembre de 1870, el poder temporal del Papado y de los Pontifices pasaria a la historia.

"La doctrina de que la autoridad de los gobernantes procede de una delegación de un pueblo y la de que el poder supremo de la Iglesia reside en el conjunto de creyentes, fueron un paso necesario y util para-llegar a reconocer la personalidad jurídica, en la nuova teoría del mismo pueblo.La concepción corriente en la -gada Media consideró al Estado como un organismo. Y a

esta doctrina se le anadio la concepción de la personalidad de las agrupaciones, que en unión de la teoria conciliar de la representación, sirven para establecer una distinsión clara entre Estado y gobierno... (25)

La transcisión de la Edad Media a la edad moderna, se caracteríza por el fin de las estructuras existentes del mundo medieval y el predomínio político de la Iglesia. El Renacimiento hace su aparición y los hechos políticos y sociales indican la derrota del feudalismo. En el Renacimiento se anula la visión toccóntrica y medieval del mundo, y se da paso a un orden de integración antropocéntrica. El humanismo eristiano se transforma en el humanismo socularizado tambien como caracterática de la edad moderna.

La Iglesía y el Estado se separan cuando la política se aleja de la teología y con ésto se da término a la lucha de investiduras. Va no es posible sostener las ideas de unidad entre estas dos instituciones, la importancia del ciero disminuye, por ello continuó haciendo esfuerzos para dominar si no políticamente, por lo menos en el ámbito de las ideas, como se llegaria a observar en los órdenes de la vida intelectual y mas que nada en su campana en contra de la Escuela o ten dencia llamada modernismo.

La aparición de las macionalidades entre -otros aspectos, le va dando forma al Estado moderno. Es importante senalar que la época moderna y el Estado moderno surgen a partir de los sucesos históricos regis trados desde la toma de Constantinopla por los turcos en 1453 hasta la Revolución Francesa en 1789 y el fin de la monarquia absoluta en francia.

La aparición de una serie de vinculos tantonaturales, como histórico-culturales y psicologicos que fueron distinguiendo a diversos grupos. Vinculos de ordon natural como un lugra común de nacimiento, que implicaba comunidad de sangre; vinculos histórico-culturales como un pasado común, tradiciones, costumbres y derechos compartidos y vinculos psicologicos, como conciencia de pertenecer al grupo y la voluntad de permanecer en dicho grupo, resultan fundamentales en este aspecto.

⁽²⁵⁾ Serra Rojas, Andrés,

Mistoria de las ideas e instituciones políticas. Ob.Cit.Pags.125,126.

La tendencia del modernismo no solo tendria influencia en la concepción de un fatado moderno, esto implicaba rompor con las estructuras medievales como el feudalismo y se aspiraba a un Estado transformado y --hasta cierto punto renovado; pero tembién tendria in-fluencia en la Iglesia. El modernismo en su aspecto teo-logico, encontró desde sus inicios una hostilidad de parte de la Iglesia, que se mostraba como una institu-ción advorsaria a cuanto significara pregreso y renovación. El modernismo se propuso vigorizar la organiza --ción de la Iglesia, trató de hacer una revisión en los -principios y prócticas del catolicismo.

A lo anterior, ocurre paralelamente un fénonomeno politico, social y econômico de gran importancia: individuos que no etan ni senoros ni siervos, y que tampoco pertenecían a la jerarquía eclesiástica, empezaron a destacar por su capacidad econômica; conceciantes, artesanos y profesionistas, es decir, la riqueza la detentaban los miembros de una clase social nueva que se conocería como la burguesía, la cual buscaba al igual que la Iglesía dotentar el poder político.

Tanto las nacionalidades como la naciente burguesia, apoyaron y promovieron la existencia de un peder central que diera fin a la división de poderes y
funciones públicas de instituciones medievales como: el
señor feudal.el emperador, el ciero, etc que impedian el
desarrollo y fluidez del género de vida que se iniciabaLos nuevos centros de fuerza concentraron su poder y lo
cedieron al rev, de tal sucrte que la primera expresión
del Estado nacional (ué la monarquia absoluta.

para profundizar en la expresión de la concentración del poder político y la secularización del Estado nacional, surge Nicolás Maquiavelo; en su obra-política fundamental liamada "El Principe", hace referencia al problema de la expansión territorial del Estado, el cuál seguó Maquiavelo, tiene dos opciones: perecer o extender sus domintos.

"...Es el primer autor de la modernidad por su sistema; empirico e histórico; por sus temas: la realidad y la técnica del poder; por sus inquietudes: el nacionalismo y la secularización del Estado como organización humana, autonóma, que tiene sus propios fines: conMer.Var el poder sufficiente para autoconservarse, para establecer un orden que oblique a los hombres a actuar bien aun por la tuerza y la crueldad si con ello setouran la paz la felicidad y el binestar"(26).

Maquiavelo, por todo to anterior, constituye la expresión tipica del inicio de una nueva época que valoriza tos hechos políticos y sociales de una forma distinta. Su época coincide con el nacimiento del Estado nacional moderno. Para él solo un individuo por medio de una legislación puede organizar y apticar una forma útil de gobierno. A partir de estos conceptos, el Estado moderno funcionaria, institucionalizando las de soberanía nacional, división de poderes, Estado de derecho, la idea de personalidad jurídica del Estado y la idea de representación política; ésto daría paso a los elementos tipicos del Estado moderno: población, territorio y gobierno.

Aparecerta también otro concepto fundamental. el concepto de Nación, que alude a una comunidad o conjunto de personas con afinidades comunes, que posec una misma nacionalidad; surge cen la liquidación del fractionamiento feudal y con el desarrollo de las ideas capitalistas, y cuendo a través de las relaciones económicas se forman los mercados comunes. Este concepto tendería posterformente a evolucionar, y a tener significaciones distintas, pero su carácter eminentemente potítico no lo perdería.

Por todo lo anterior el Estado moderno es un producto de la antigua Europa, de sus problemas y soluciones; es el resultado de la evolución de las ideas y organizaciones políticas primitivas. Tuvo su fortalecimiento al triunfo de la Revolución Francesa y al triunfo de la III República, al mismo tiempo que se liquidaba al feudalismo. Desde entonces ha tenido que transformarse, y ha tenido la nocesidad de modificar sus estructuras políticas y económicas. Ante tal transcisión la Iglesia se mantendría firme y empezaria a toner fuerto influencia sobre el naciente Estado moderno.

"La Iglesia romana es evidentemente la construcción más sólida que se ha cregido en todas las epocas, dotada de una unidad, que le permitió resistir los embates de la adversidad y que a posar de la -

⁽²⁶⁾ López Portillo y Pacheco, José. Génesis y Teoria General del Estado moderno. Ob. Cit. Pag. 117.

acción devastadora del tiempo ha hecho que conserve todavía una parte de su antigua ejecutoria.La obra proselitista del catolicismo fué distinta de la -renlizada por la Iglesia griega, a) ejercer su influjo en los pueblos latinos y germánicos (27).

La Iglesia y el Estado moderno constituirían un conflicto histórico.Mientras que el Estado huscaria consolidarse, y trataria de ser esa organización política que tanto habían buscado las instituciones primitivas; la Iglesia se oponía a la independencia ecclesiástica, y a que ésta estuviera supeditada al Estado, se esforzaba, por el contrario, que el poder político estuviera subordinado al Papado.

1.3 La Reforma Protestante y la Contrerreforma.

Considero de fundamental importancia el presente tema, por que contribuye a la consolidación del Estado nacional.Generalmente a la Reforma protostante y a Martin Lutero, se les ha identificado de una --manera más pólemica que objetiva.Sin embargo en este -punco, no trataré de establecer criterios de Leologia protostante o católica en favor de una u otra reli - gión, sino que se expondrán aspectos históricos para - explicar la problemática, causas y objetivos de la - Reforma y su reformador.

Pues bien,antes de que ocurriera la separa - ción de la Iglesia y la política de manera institu - cional, surgiria la Reforma protestante, promovida -- idelogicamente por Martín Lutero. La Reforma fué una - revolución en los sentimientos y en las ideas religiosas; se trató de un movimiento espiritual en cúal - se encontraban en juego la aceptación e el rechazo de una forma distinta de comprender la fe cristiana.

La tendencia hacia la socularización del Estado, la concentración de funciones y de riquezas por parte del ciero, y su participación política en las incipientes nacionalidades, propiciarian en gran parte la gestación del movimiento reformista. La jerarquia de la Iglesia estaba mas preocupada por los problemas políticos que por la religión, por esta razón deviene

⁽²⁷⁾ Valenti Camp, Santiago. Las Sectas y las Sociedades secretas. Tomo IL Ob. Cit. Pag. 518.

el prestigio papal en forma considerable y la necesidad - de un reajuste en ese ámbito se convierte en un imperativo.

Aunado a lo anterior, la Iglesia se negaba a dejar de monopolizar la religión y a ser la única en tenerel control espíritual de gran cantidad de personas creyentes en su doctrina. El mercantilismo había invadido al spapado y sus prácticas se alejaban cada vez más del objetivo espíritual. La misma Iglesia hacía su interior comprondia esta situación, y estaba dispuesta a enfrentar un cambio, pero consideraba que era necesaria la intervención del Estado para tal efecto.

Desde el siglo XIV, empiezan a surgir movimientes reformistas, con Wielef en Inglaterra y Huss en Bohemia Con ellos la pólemica en torno a la religión se extiende de la cátedras y Academias para animar mentes populares. -La Reforma protestante se inicia, a partir de 1517 en Alemania hasta llegar a Francia, Suiza y consiguientemente a la mitad de Europa.

La Reforma se presenta en un periódo crítico para la iglesia entólica. Este movimiento le arrancaría grandes sectores nacionales, les cuales empezaban a manifestar interés por aquél, con la finalidad de representaría la verdadera religión, lo que generaría un conflicto religioso desastreso, pues el sectarismo y la intolerancia habrian de apoderarse de las conciencias de los individuos de la Europa de aquélla época. En Inglaterra Enrique VII representante del absolutismo realizó la Reforma anglicana nacionalizando la religión qua dejó de ser católica para convertirse en Inglesa.

Cabe destacar la acción e importancia de — Martín Lutero por ser el iniciador de la Reforma. "Lutero fué un hombre totalmente religioso, y mucho más cristiano que los hombres de su época. Por eso hizo la Reforma" (28), rué un revolucionario que luchó no sólo por desterrar algunas prácticas inutiles de la Iglesia, sino por reformar sus estructuras al interior de la misma. Aporta la clara distinsión entre la autoridad espiritual y la autoridad política; funda el orden de la sociedad y el Estado en el principio de la obediencia pasiva. Así como también, para la salvación no exige más que la fe y propone retornar a los principios del cristianismo primitivo.

⁽²⁸⁾ Latero, Martin. Escritos Reformistas de 1520. ED. SEP. Primera ed. México 1988. Pag. 10.

Este fué el pensamiento que inspiró a Lutero y a la Reforma Protestante; hombre estudioso sojuzgado desde su adolecencia por el estudio de la Biblía, antes de su -- primer acto de oposición a la Iglesia romana, ya había roto interior e inconsientemente con ella. La oportunidad de Lutero, de exteriorizar su robelión contra aquélla, sería - por el tráfico de las induigencias.

La Reforma representa el acontecimiento mastrascendental y posiblemente beneficioso de cuantos registra la historia. El protestantismo significó una reacción energica que dio lugar a un movimiento de opocisión al catolicismo, en dos aspectos básicos: el de la reforma y el de la revolución. Por una parte emprendió la modificasión de la Iglesia, y por la otra limitó su poder autoritario yrestituyó al cristianismo su importancia primitiva.

"La reforma representó una respuesta a la -necesidad de renovación moral y religiosa que en los primeros anos del siglo XVI,agitaba en todos los países de la
vieja Europa, a una multitud angustiada y mas ávida que -nunca de certidumbre" (29). La reforma Luterana se opone a
la supremacía del Papa, y reparte la jurisdicción eclesiástica entre las diversas comunidades; destruye la idea de
unidad entre la Iglesia y el Imperio. El problema fundamental en la filosófia política lo constituye nuevamente las
relaciones entre el Estado y la Iglesia.

El protestantismo fué la condensación de una serie de tentativas infructuosas realizadas durante la Edad Media, que si bien, indudablemente obedecieron a un mismo objetivo, habían fracasado por carencía de ambiente social propicio y por no haber encontrado el tipo representativo que diese forma adecuada a la aspiración vaga, encarnando todas las ansías de renovación que latían en jo mas intimo del alma colectiva.

"A fines de la Edad Media los hombres comenzaron a sentirse en una atmosfera de pesímismo e inquietud. La atención excesiva a la muerte, al pecado y al culto de la pasión de Cristo se acrecentarón. La incertidumbre preocupó al hombre por su salvación personal, el fiel empezó a preguntarse como escapar a los tormentos eternos, ya que en la tierra misma se visualizaba el infierno"(30). Se puede considerar también como causa del surgimiento de la Reforma,

⁽²⁹⁾ Ibidem. Pag. 11.

⁽³⁰⁾ Ibidem. Pag. 11.

el crecimiento de la población en diversas clases sociales, así como los diversos acontecimientos individualistas y la necesidad de una orientación religiosa y de garantías de -salvación.

El individuo necesitaba de una religión razonable y clara que le sirviera de apoyo, sobre todo ante la naciente burguesía, pero la Iglesia no ofrecía ese tipo de religión, por el contrario ofrecía a los pobres superstición y magia, y a los individuos estudiosos les ofrecía --doctrinas de teólogos decadentes.

La deficiencia de la Iglesia no era personal, sino institucional, el problema no eran los sacerdotes o su forma de vivir, sino su doctrina, las causas que hicieron surgir a la Reforma, fueron aún mas profundas que los --desordenes que cometían los representantes del clero romano, de hecho los reformadores consideraban que había que distinguir entre la doctrina y la vida como aspectos diversos.

En el fondo del movimiento reformista, se percibia un impulso individualista de modernidad, buscaba incluso un enlace personal con la divinidad pero sin intermediarismos ni intérpretes de ningun tipo; buscaba penetrar en las conciencias pero a través de la razón, exigiendo solo la fe. Al oponerse a la dirección seguida por el catolicismo, éste movimiento hubo de realizar una obra revolucionaria; la obra de Lutero salvó el ideal cristiano por lo menos en lo sustancial, ya que sin la aparición de la Reforma el credo cristiano habría pasado a la historia.

Es preciso mencionar que, el movimiento protestante no hublese podido ser sin el apoyo de los principes alemanos, basándose en el argumento de que los reyes no deben su poder al Papa, sino que lo reciben directamente de Dios, en consecuencia el movimiento fortalece a los monarcas y precipita el absolutismo en los países protestantes ocasionando una guerra religiosa sin precedente, apoyada en lo fundamental por la Iglesia católica.

"Las teorias de la Reforma presentan dos aspectos totalmente contradictorios y opuestos. Por una parte la Reforma coadyuva a la formación del Estado territorial --commipotente, absoluto, burocrático; y protege directamente e indirectamente a la libertad de los individuos, con un sentido moderno. Por otra parte supone un retroceso hacia los ideales teocráticos la política teólogica apelando, con --frecuencia, al testimonio de las escrituras, con respecto a la forma de gobierno" (31).

⁽³¹⁾ Ibidem. Pag. 150.

Importante resulta sor el año de 1520, focha en que son publicados los escritos reformistas de Martín --Lutero, en ellos expresa la necesidad de la reforma de la Iglesia, esperando que el Papa y los obispos so renovaran en su espiritu y acciónapostólicos. Los principios fundamentales en que se basarón los escritos fueron: el de la justificación de la fe; el de el sacerdocio universal y el de la Sola Escritura.

Por la que respecta al principio de la justificasión de la fe, lutero dejó establocido que, tanto la -santificasión, liberación y salvación del individuo provenían solamente de la "gracia divina", es decir por la fe; expresaba quie ningun tipo de ley, obra o mérito pueden -pueden conseguir la salvación; en la interpretación Luterana el concepto de Dios ocuparía todo.

Por su parte la Iglesia sostenia, que la fe salvaba, pero nunca sola, pues el hombre tenía la libertad de cooperar o no en la salvación, realizando móritos y cumpliendo con la ley moral para salvarse es decir, se oponám al concepto de Martín Lutero. La Iglesia juzgó ésta conconcepción como una forma héretica.

Por lo que se refiere al sacerdocio universal, ésta idea se deduce de alguna manera, del principio de la justificasión por la fe. En el "Manfiesto a la nobleza - Cristiana", Lutero asegura que no existen diferencias entre cristianos a no ser por su oficio; de tal suerte que no -- existe la llamada clase sacerdotal; segun 61, al cristianismo es el unico que puede teque la certeza de su propia fe, y ninguna persona, ni el sacerdote puede ratificarla, todos los seculares, los sacerdotes y los príncipes son todos del estado eclesiástico, pero no todos realizan la misma función.

En apoyo n ésta tesis, de estado eclesiástico Martín Lutero coincide con el apóstol Pablo cuando menciona que todos los cristianos son un cuerpo del cual cada-miembro tiene su propia obra con la que sirve a los démas. Así también cita al apóstol Pedro cuando éste menciona que los cristianos son un sacerdocio real y un reino sacerdotal. Indudablemente que estos conceptos son profundamente importantes para la Reforma Protestante, por que demuestran la inutilitad de la jorarquía eclesiástica y fortalecen la creencia en la fe del Individuo, cumpliendo así,con uno de sus objetivos que con anterioridad se había trazado.

"Tomada literalmente ésta tesis y acompañada - de la certeza individual del creyonte sobre su fe, se desprende la inoperancia de toda jerarquía elesiástica de la Iglesia. Esta llegará a practicarse efectivamente por el --cristianismo de tipo confesional, es decir por aquéllos que en los siglos XVI y XVII se opondrán a las mismas Iglesias reformadas y a toda agrupación sectaria, a las confesiones en base a una serie de principios distintivos y doq-máticos" (32).

La Sola Escritura, indudablemente la de mayor peso que los anteriores postulados.Lutero parte de la idea de que la sagrada escritura es la unica fuente de la doctrina cristiana "... antes de Lutero la Biblia se lefa y la difusión de libros religiosos estaba en vias de transtornar las creencias.El libros impreso, el contacto directo con él permitió una meditación personal y solitaria, haciendo monos necesario el sacerdote y propiciando el individualismo" (33). A pesar de ello, no existia un criterio para su loctura, se había comenzado a leer entre el pueblo, pero se ignoraba ---cómo.

La Iglesia no prestaba ninguna ayuda para la lectura de la Biblia, sin embargo consideró como peligrosa la lectura de la sagrada escritura, ya que segun expresaba de ahi provenían las herejias. Afirmaba que la Biblia admitia varios sentidos, y que por lo tanto era necesario interpretarla correctamente y solo ellos, es decir la Iglesia y el Papado tenían el "derecho" de hacerlo.

Martin Lutero ataça estos puntos diciendo que, la escritura es clara para todos y ofrece un nuevo criterio de loctura de la Biblia, estableci endo un nuevo criterio de exégesis y hermenéutica. Descubre que el punto esencial de toda interpretación es Cristo, y tamblén llegó a lacconclusión de que la sagrada escritura se interpreta sola así mismo considerá que el espiritu del interprete debe de coincidir con el espiritu de la oscritura, es decir lo mas importante es la autointerpretación del lector.

No solo Lutero se destacó por sus interpretaciones y aportaciones a éste movimiento; otro pensador notable de la Reforma fué Juan Calvino, el cual expresaba que el gobierno secular y el gobierno espiritual tienen que --

⁽³²⁾ Ibidem, Pag, 20.

⁽³³⁾ Ibidem, Pag. 21.

desarrollar su actividad en distintos ámbitos. Menciona la posibilidad de que la Iglesia construyera una organización en relación con sus necesidades, limitando su acción solo a los asuntos de orden esopiritual, y depositando la autoridad de cada congregación en una Asamblea de personas venerables.

De esta forma consideraba que el Estado debe -atender a las necesidades de sus miembros, debe de conservar el orden y la propiedad, así como promover la religión
concibe al Estado y a la Iglesia como dos sociadades distintas y senala que es necesario la obediencia a todos -los goblernos constituídos; el Calvinismo condujo a la
libertad política dado el carácter Republicano de su -organización eclesiástica.

Por todo loa anterior, tanto Lutero como Calvino, coinciden en la necesidad de reformar las estructuras de la Iglesia, empezando por la libre interpretación de las escrituras. Su preocupación consiste en rescatar el ideal fundamental del cristianismo para que éste pueda cumplir con su finalidad espiritual y pudiera satisfacer las necesidades de muchos individuos ansiosos de una certeza religiosa y espiritual.

LA CONTRAREFORMA.-Como era de esperarse la reacción de la Iglesia católica no se hizo esperar, la contrareforma se orientó a la revisión dogmática de los principios teológicos de la Iglesia y así, implantar un nuevo sentido moral en las filas de la jerarquía. Esta tárea no resultará fácil, sin embargo, al menos organizativamente la Iglesia católica cambiaría.

El Concilio de Trento y la Compañía de Jesus, fundada por Ignacio de Loyola, desempeñarían un papel fundamental en la contrarreforma. El Concilio de Trento, en el Tirol Austríaco, se reúnió de 1545 a 1563, fué convocado con el fin de combatir el protestantismo y reformar a la Iglesia. Pijó su atención en las innovaciones doctrinales y estableció las bases de austeridad y sabiduría para combatir la inmoralidad y los abusos cometidos (34). Introdujo la reforma de la indisiplina y de la moral a cravés de la adopción de principlos teológicos de reafirmación de la fé.

⁽³⁴⁾ Sorra Rojas, Andrés. Historia de las Ideas e instituciones políticas. Ob.Cit. Pags. 157, 158.

Para contrarrestar la Reforma Protostante se -reorganizo la Inquisición española, y se pudiera perseguir
a los sospechosos de violar los dogmas de la Iglesia católica, no solo en las naciones católicas sino también en las
naciones protestantes. La contrarreforma ocasionó sangrientas querras religiosas. El 24 de agosto de 1572, en la noche
de San Bartolome, 30 mil hugonotes perdieron la vida como -resultado de la locura antiprotestante; así como la guerra
por la cual en 1580, los protestantes lograrón la paz de -Beauliau.

En sintesis la contrarreforma, consistió en un movimiento católico de reacción promovido por la jerarquia católica en contra de la Reforma Protestante en el siglo XVI.Se planteó como objetivos fundamentales: el reforzamiento espiritual del Papado y la Iglesia y la reconquista depaíses como Alemania, Suecia e Inglaterra. Sin embargo la reacción del Papa fué tardia ya que solo se pudo detener al protestantismo en aquéllos países en los que ya se había -implantado.

Pero el movimiento antiprotestante no solo se -limitó a lo anteriormente descrito, la Iglesia romana condenó energicamente a Martín Lutero y fuó amenazado con el
entredicho en la Bula "Exurge domíne"; muchas de las concepciones por las cuales fué atacado por la Iglesia, pasaron
ser patrimonio común de los católicos de la época.

La jerarquía católica consideró al protestantismo como falso, por que no tiene, segun ellos, las notas de la verdadera Iglesia y por los graves errores y contradicciones que encierra. Por lo tanto el Protestantismo no puede -tener legitimidad como Iglesia y afirman que " la verdad no puede estar en contradicción consigo misma; las sectas protestantes están en contradicción unas con otras, luego el protestantismo no puede ser verdadero"(35).

Entre otros aspectos, la reforma y la contrarreforma, contribuyeron al fortalecimiento del poder realvigorizándolo en su soberanía; también se puede decir que constituyen la expresión del Estado nacional por la importancia social y política como movimientos transformadores; así,se ocasionó que las nacientes naciones se dividieran

⁽³⁵⁾ Faría Pbro, J. Rafael. Curso Superior de Religión. ED. Voluntad Ltda. Décima primera ed. Bógota 1961. Pag. 153.

debido a la diversidad de doctrinas religiosas; cabe destacar que las concepciones protestantes sobre el libre-examen, oblicaren a los reformadores a activar la autoridad del poder político; en este sentido se concedio al Estado la facultad de regular las creencias, osí como de castigar y reprimir las "herejias", extendiéndose ampliamente las atribuciones gubernamentales.

La Reforma Luterana llegó a trastocar la unidad contólica, sin embargo no resulta tan sorprendente que éste movimiento haya ocurrido, posiblemente lo sorprendente fué que se dio fuera y contra la misma Iglesia. Su fracaso ante la Reforma no se debió a la acumulación de riquezas o a su inmoralidad, sino a su incapacidad de ofrecer tranquilidad y paz en una época en que las certidumbres y --dogmas parecían derrumbarse.

A largo plazo y con el transcurso del tiempo, esta reforma sería benefica para la iglesia, de hecho lo que resalta la importancia de la doctrina cristiana es el protestantismo, que aunque la Iglesia católica no le reconoce legitimidad como Iglesia su importancia es fundamental y se llegaria a constituir como otra opción en la --creencia religiosa.

"llay que subrayar que la Reforma Protestante - pretendio restaurar la cristiandad segun el patrón de la Iglosia primitiva, es decir la Reforma intenta volver a -- los origenes y es, en su programa especial, conservadora y reaccionaria ante los movimientos líberales y desorde-- nados de la ópoca y en los que la misma iglesia católica era arrastrada" (36)

Desde el punto de vista de la revolución la --Reforma protestante cumpliria su cometido. "La Reforma --como revolución. Ilevó la religión a sus origenes, restituyendo al Evangelio la supremacía que había perdido casi completo, así como restauró la vida religiosa al predicar la observancia de sus preceptos desconocidos de la muchedumbre, por que el clero, que se había convertido en un-parásito, rehuía explicar al pueblo la doctrina contenida en los libros sagrados"(37). El protestantismo tlevó a cabo, al mismo tiempo que una acción seleccionadora, la re-

⁽³⁶⁾ Lutero, Martin. Escritos Reformistas de 1520. Ob. Cit. Pag. 14.

⁽³⁷⁾ Valentí Camp, Santiago. Los Sectas y las Sociedades secretas. Tomo I. Ob. Cit. Pag. 549.

constitución de los factores esenciales del cristianismo, que son el verbo divino y la fe.

La reforma de cada Iglosia se inspiró en el criterio de sus respectivos directores que hubieron de cadecuarse a la constitución política de los países. Esta determinó en las ciudades libres, la agrupación de los elementos protestantes por parroquias, nombrandose para regirlas predicadores y administradores, yahi donde las autoridades municipales se tuvieron que unir al movimiento, ejercieron la dirección de las Iglesias nacionales, nombrando comisiones particulares con funcionarlos eclesiásticos, que tenian encomendada la dirección espiritual y la defensa de la doctrina evannetica pura.

Resultaría muy complejo analizar con profundidad todos los aspectos relacionados con la Reforma protestante y la contrarreforma, sin embargo lo fundamental consiste en interpretar que estos movimientos, ademas de su carácter religioso tuvieron implicasiones de tipo político y econômico. La Reforma no fué un movimiento en contra de la religión católica, sino que fué en contra de las practicas doctrinales de los jerarcas de la Iglesia.

Otro de los fundamentos importantes de la Reforma y los reformadores es que consideraban al Estado y la Iglesia como dos potestades distintas con esfera de actividad propia, aunque el Estado debia vular por la conservación de la pureza doctrinal. El protestantismo reconocía que la Iglesia no tenía por que intervenir en asuntos de carácter político, ni en la, esfera de los asuntos --del Estado.

Lutero, quién institucionalizaria su doctrina en Iglesia, obligó no solo a las transformaciones ya mencionadas: obligó a llevar a cabo una profunda reflexión acerca de la ctapa tan crítica en que vivia la sociedad. Comprendio que su obra no hubiera trascendido sin extender su acción renovadora al culto, y por eso introdujo una transformación tanto en el orden individual como colectivo. Sus sprincipios y postulados que planteó revolucionaron no sólo a Europa sino al mundo; sus aportaciones con respecto a la secularización del Estado y a su separación con la Iglesia son fundamentales.

1.4 El Liberalismo, el Estado y la Iglesia.

El objetivo del presente punto es explicar la trascendencia del liberalismo en el aspecto político, económico y social; si bien el liberalismo no surgió como una corriente anticlerical o anticatólica, las ideas de libertad que enarboló sirvieron de bastión para restarle poder

economico y político a la Iglesia romana. Sin embargo poco a poco el liberalismo empezaría a adquirir matices anticlecicales, y esto ocosionó que la Iglesia formulara contra él la condenación de sus sistemas económico y social.

El liberalismo hizo su aparición al final del siglo XVIII y sobre todo en el siglo XIX.Nació con las dos mas grandos revoluciones que ha conocido la historia: la -Revolución Francesa y la Revolución Industrial. La primera produjo. I fherales idealístas, la segunda liberales economistas. Sus antocedentes se remontan no solo a las revoluciones ya mencionadas, sino también a la lucha de la -Burguesia en contra del feudalismo, las clases aristocraticas y la fglosia.

La Revolución Francesa marca el origen del Estado moderno y presisamente una de sus características fué-la separación Estado-Iglesia ademas de exaltar la libertad del individuo. Por lo anterior los liberales prociamaron los siguientes principlos: libertad de elegir sus propias leyes, que fructificó con las constituciones políticas del mundo; la libertad de conciencia que se dirigia a la libertad religiosa en su mas amplio sentido; la libertad política es decir, la que establece que nadie puede coartar la libertad de los demas la libertad de expresión y de prensa

"Liberalismo, como su nombre lo indica, viene de liberal. Y el hombre liberal, es el hombre libre, el que no está limitado por trabas de ninguna clase; el hombre que vive en libertad"(38). Esta libertad fundamentalmente se -- entondio en el séjlo XIX como libertad de acción y de libre pensamiento en todos los ámbitos de la vida.

Sin embargo, existen múltiples definiciones del liberalismo que manifiestan la filosófia y aspiración del mismo, entre las mas importantes se pueden destacar las --siquientes: "El liberalismo es el reconocimiento de un --hecho: el hecho de la libertad. Se ha afirmado que solo le --es dado reconocer la libertad ajena al que es liber. Unicamonte el hombre que ha experimentado en si mismo el valor de la propía y auconéma personalidad se haya en condiciones de comprender el derecho ajeno y de afirmarse como persona"(39).

⁽³⁸⁾ Arredondo Muñosledo, Benjamin. Historia Universal Contempóranea. Impresiones modernas, Quinta ed. México 1968. Pag. 44.

⁽³⁹⁾ Serra Rojas, Andrés. Historia de las ideas e instituciones políticas. Ob. Cit. Pag. 256.

"... por liberalismo se entiende una determinada concepción del Estado la concepción segun la cual el Estado tiene poderes y funciones limitados, y como tal se contrapone al Estado absoluto como al Estado que hoy -- liamamos social"(40).

En el liberalismo en princípio se exalta a la libertad en todas sus formas, unida ésta a la organización democrática, así como al sistema de la libre empresa y la libre concurrencia. Las ideas liberales tienen apoyo en las tesis jusnaturalistas y en los derechos innatos del individuo. El liberalismo que trató como teoría filosófica abarcar, todos tos problemas humanos, se convirtio despues en un aspecto político que hoy conocemos como democracia.

Los liberales desde sus inicios lucharon por un gobierno constitucional. Su divisa fundamental se enfocó al aspecto económico: laissez-faire, laissez-passer, que se le atribuye al economista francés Gournay; y que hace referencia a un estado de armonía natural que rige las cosas, es edecir, se oponen a todo intervencionismo de Estado en las empresas privadas, estableciendo las bases de lo que seria el liberalismo económico, y que se apoyó en la libertad de comercio, en la libre empresa y en el no intervencionismo - Estatal.

Cuando el Estado tuvo la necesidad de ponerse - al servicio exclusivo de los Intereses del liberalismo -- oconómico, surgio el liberalismo político que designaba -- entre otros aspectos, la afirmación de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano tal y como so proclamo en la Revolución Francesa de 1789; reconocimiento de la - división de poderes en la estructura del Estado; un sistema político basado en la elección de los gobernantes por los gobernados; libertad del ciudadano mediante el voto, el cual no debe usurpar ni los intereses del Estado ni los intereses privados, y finalmente la proclamación de igualdad de todos ante la ley.

"El presupuesto filosófico del Estado liberal, entendido como Estado limitado en contraposición al Estado absoluto, es la doctrina de los derechos del hombre elaborada por la Escuela del derecho natural (o iusnaturalismo): la doctrina, de acuerdo con la cual el hombre, todos los -

⁽⁴⁰⁾ Bobbio, Norberto.

Liberalismo y Democracia.

ED. Fondo de Cuitura Económica, Primera ed. México 1991. Pag. 7.

hombres indistintamente, tienen por naturaleza, y por tanto sin importar su voluntad, mucho menos la voluntad de unos cuantos o de uno solo, algunos derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la felicidad, que el Estado o más concretamente aquellos que en determinado momento histórico detentan el poder legitimo de ejercor la fuerza para obtener la obediencia a sus mandatos deben respetar no invadiéndolos y garantizarlos frente a cualquier intervención posible por parte de los demas" (41).

Historicamente se ha manifestado que el Estado liberal nace de una progresiva erosión del poder absoluto del rey y en periodos históricos críticos de una ruptura revolucionaria. Este Estado liberal es justificado como el resultado de un acuerdo entre individuos en un principio libres que convienen en establecer los vínculos sumamente necesarios para que se lleve a cabo una convivencia pacifica.

El Estado liberal se afirma en la lucha contra el Rstado absoluto, en defensa del Estado de derecho y contra el Estado máximo en defensa del Estado mínimo. Así también, la doctrina liberal del Estado se manifiesta por la constitucionalización de los derechos naturales, o sea la transformación de estos derechos en derechos tutulados juridicamente, es decir lo que conocemos como derechos positivos. En esta doctrina Estado de derecho no solo significa subordinación de los poderes públicos a las leyes fundamentales de un país, sino también subordinación de las leyes al limite del reconocimiento de algunos derechos considerados constitucionalmente y que sean inviolables.

Puede hacerse coincidir, el proceso de formación del Estado liberal con el credimiento de manera progresiva de la esfera de la Libertad del individuo con relación a los poderes públicos, con la emancipación gradual de la socivil; ésts emancipación se presenta en dos esferas fundamentales: la esfera religiosa o espiritual y la esfora económica. La historia del Estado liberal coincide, por una parte, con la terminación de los Estados confesionales y con la formación de los Estados neutrales o Estados agnósticos con respecto a las creencias religiosas de sus ciudadanos; y por otra parte, con la terminación de los privilegios y vinculos feudales y con la exigencia de la disposición libre de los biones.

⁽⁴¹⁾ Bobbio, Norberto. Liberalismo y Democracia. Ob. Cit. Pag. 11.

En el siglo XVI, con la Reforma protestanto, el espiritu humano había dado el primer paso hacia el camino de la libertad hasta llegar a la total emancipación de la inteligencia, y como en la época del Renacimiento se presentó un movimiento que impulsó a las nacientes civilizaciones de Kuropa a cestaurar a la sociedad en las corrientes del humanismo, dos siglos despues tuvo su esplendor una nueva era de libertad de pensamiento, que partiendo de Inglaterra y Francia, se extendio en los demas países de Europa. "La nue va corriente tendia a borrar y anular las rancias procupaciones y las hipotesis que a fuerza de no ser discutidas habían invadido el campo de la ciencia, estableciéndo un elogantismo inapelable e inaccesible a todo intento de evolución" (42).

Filósofos como Jhon Locke, establecian que la ciencia humana tiene su fuente y origen en la idoneidad que posee para convencerse de sus propias actividades; Juan — Jacobo Rosseau. Fomentó el desarrollo espiritual con base en el conocimiento de la najuraleza y el universo, con el dogma de la separación de la Iglesia y el Estado y con el dogma de la tolerancia religiosa, dió el fundamento de desarrollo y evolución del pensamiento. A esta tendencia se unieron — otros pensadores, y así mientras Tolland se pronunciaba contra el Cristianismo dogmático, y Bolinbroke negaba toda clase de cristianismo, la Iglesia luchaba por revertir esa—tendencia.

De tal manera que Francia recegia todas estas - innovaciones y las elaboraba a través de sus pensadores -- Voltaire. Diderot Rosseau y otros, quienes fueron los primores en implantar el nuevo régimen en todos los ordenes de la vida, construyendo el edificio del libropensamiento y -- abriendo camino a la emancipación del espiritu. Como resultado de éste movimiento, surgieron las asociaciones liberales, que al amparo de las libertades que el Estado otorgara se crearon para fines de difusión de las nuevas ideas.

La trilogia Libertad, Igualdad, Fraternidad como simbólo de un ideal restaurador, penetró en la conciencia de las muchodumbres sedientas de justicia y que anhelaban vivir intensamente sus sueños de emancipación; fué también la bandera de algunas sociedades secretas como la Masonería

⁽⁴²⁾ Valenti Camp, Santiago. Las Sectas y las Sociedades secretas, Tomo 11. Ob. Cit. Pag. 454.

su obra se había llevado a cabo de manera silenciosa, y gracias a su espíritu de continuidad pudieron lucher contra el poder real y la autoridad del Papado, así como contra el poder de la Iglesia, la cual calificó a dicha socieda como "el misterio de la iniquidad".

En 1862, al proclamarse las libertades de la indesia Galicana, los monarcas de Francia Euvieron la necesidad de defender a ésta institución por que constituia un confesionalismo nacional; y la voluntad de la Inlesia llegó a ser ley del Estado. El poder de la iglesia había sido tan grande y determinante antes de publicarse el --Edicto de Nantes en 1598, que representó la afirmación de la tolerancia colígiosa.

"Aunque éste acontecimiente trascendental indicó aparentemente alguna debilidad en el predominio que ejerciera la iglosia en la máquina del Estado al ser nunlado alos ochenta y siete anos de existencia el mencionado félicto, evidenciose que el Papado no había dejado de laborar onda y activamente para recuperar su hegementa en la dirección de la actividad entera de Francia. Una de -las principales causas de supremecía eclesiástica en la nación hermana era indudablemente la dependencia financiera en que vivia el Estado respecto de la Iglesia"(43).

En 1789, con la Revolución Francesa se dieron - lugar a una serie do conflictos religiosos, en esa época- no se podía manifestar de alguna forma, la ortodoxía -- eclosiástica, que carceía de poder para dirigir la opinion y orientar el rumbo de los acontecimientos en un sentido de progreso. La falta de prestigio de la Iglesia en esta- etapa era característico, ya que algunos dirigentes eclosiásticos como Maury y M. Emery se dedicaron con esfuerzos denodados a defender a la Iglesia católica al discutirse los privilegios de ésta en la Asamblea Constituyento.

Tanto los revolucionarios como los laicos sentian el impulso que les llevaba a la defensa de los ideales liberales; y aunque el principio que establecia laslibertades de conciencia y de cultos fué incluido rápidamente en la Declración de los derechos del hombre y delciudadano, fueron muy escasos los liberales que aportaren su esfuerzo a la realización de esa importanto tárea.

⁽⁴³⁾ Ibidem. Pag. 663.

Cuando se abolieron los privilegios feudales, los aristócratas y el ciero hicieron voluntariamente sacrificio de beneficios, rentas y otros privilegios suyos. Sin embargo, hasta despues de haber transcurrido algunos -dias el clero no se dio cuenta de la gravedad que implicaba éste hecho: convirtiéndose en tesis de discusión para el pueblo, las entonces incuestionables prorrogativas de que gozaba la Iglesia. De esta manera, e irreflexiblemente, se había abierto el camino para dejar indotado al clero, y se aceptaba que su situación en lo político y económico -dependia de la voluntad nacional.

Otro aspecto relevante fué el referente a los diezmos, ya que la mayoría de los prelados se oponian a dejar de percibir varios millones de libras que por éste concepto ingresaban anualmente a la Iglesia, ademas de los abusos que se realizaban para la percepción de los mismos. En la Asamblea Constituyente se propuso que los diezmos fueran sustituídos por otro tributo, aunque el clérigo Juiané expresaba que el clero se encontraba dispuesto a renunciar a cualquier tesoro que no fuera necesario para las ceremonías del culto. Aunque de hecho, la Iglesia no debía hacer sacrifício alguno, por que la propiedad de ella era la misma de la Nación.

También se dieron forma a decretos que confiscaban los bienes de la Iglesia, y se pudiera transferIr la propiedad de los mismos al Estado. Por lo anterior, muchos de los clérigos miembros de la Asamblea Constituyente se oponían a tales decretos. La Asamblea tras larga discusión resolvió obligar a que prestarán juramento a la nueva - Constitución los clérigos que aceptaban la reforma. A pesar de las protestas, la Asamblea procuró realizar el ideal de tolerancia e intentó reconciliar a los recalcitrantes y --progresistas, estableciendo una Iglesia Nacional y respetando la cláusula que estimaba la libertad religiosa integrada en la Declaración de los Derechos del hombre y - el ciudadano.

"Los esfuerzos de la Asamblea Constituyente para implantar el régimen de la tolerancia religiosa estaban condenados al mas completo fracaso, por que el fanatismo era tal, que ningun Gobierno poseía elementos bastantes para dominar e imponerse, marcando una trayectoria a la sociedad francesa. El propósito de la Asamblea respecto a la administración eclesiástica en tendor a consolidar el clero y lograr que fuera flel a las reformas introducidas. Las capillas particulares de los hospitales y conventos --fueron los lugares donde celebraban mitins los conspiradores contribuyendo a la formación de una liga de parti-

darios de la iglesía ortodoxa, opuesta a todos los planes de reorganización (44).

Posteriormente se publicá el decreto, en el que se creaba el Registro Civil de nacimientos, matrimonios y defunciones, reforma que se había establecido en Inglatorra, durante la República, con éste decreto se demostraba claramente que no era necesuria la participación y aprobación de la lajesia para constituir la familia; así tumbién se propuso que el Estado debía de reconocer Lodos los cultos, por lo que la Asamblea acordó buscar nuevos términos de conciliación, y resolvio sustituir el juramento de lealtad por la promesa de admitir las relaciones civiles y las reglas extoriores del culto católico en Francia. Se dictó una disposición en el sentido de que todas las congregaciones religiosas dedicadas a la ensenanza quedaban suprimidas.

Como consecuencia de lo anterior, el cómite de finanzas proponia que cada secta o asociación religioso subsistiera en base a sus propios recursos económicos, ya que la República no iba a satisfacer ni los gastos ni los salarios de aquéllas. Debido a las exigencias recibidas y despues de diez años de conflictos y agitación quedaron separados la Iglesía y el Estado. Fué abolido el presupuesto del culto público, pero no se proclamó la libortad de creencias. Con la cláusula de separación de estas dos entidades, se trababa de reiniciar una época de tranquilidad en todos los sentidos.

Se calculaba aproximadamente que en Franciahabía diesisiete millonos de libres pensadores:quince miliones profesaban el catolicismo, existían protestantes,
judios y teofilantropistas que en su conjunto sumabantres millones. Evidentemente se estaba presentando una
tendencia favorable a convertir en realidad la libertad
de conciencia, y la libertad de cultos. De ésta manera el
catolicismo separado del Estado adquirió gran desarrollo
como poder espiritual, aparentemente ajeno a la política.
Paralelamente foirecia el protestantismo, extendiéndose en
el sentido de investigación y confianza en sí mismo; a los
judios se les consideró como ciudadanos, todo parecia indiear que finalmente el régimen de la libertad se había instaurado.

Sin embargo, la Iglesta católica no tardó en reconstituirse, hichando con ventaja, contra otros credos, por que éstos se hallabar en formación y carecian de la con-

^{(44) (}bidem. Pag. 672.

sistencia que poseía la Iglesia católica. Napoleón llegó a entablar negociaciones con el Vaticano, para establecer una relación entre el Papado y la Iglesia Calicana, de ésta manera, se convinieron los términos de un pacto y, se eliminaron muchos obstáculos para que la Constitución civil de 1790 fuera la base del concordato, el cula se firmó hasta el 15 de julio de 1801. El Papa había tenido que reconocer la válidez de las normas constitucionales, así como también tuvo que confirmar la existencia de la Iglosia católica no como única religión del Estado sino como una de las existentes.

Se centralizó el sistema gubernamental y Napoleón logró que los obispos fueran nombrados por el primer - Cónsul y no por elección como disponía la Constitución -- civil.

"Aunque los primeros revolucionarios fueron - acusados de tímidos por los filósofos y de atrevidos por los clericales, nadie les alabó por la moderación que habian domostrado en su incesante actuación en pro de la de la reforma religiosa. La abolición de los diezmos fué una medida impuesta por el pueblo siguio la indotación de la Iglesia y la administración de ésta por el Estado, y en consecuencia el que quedera sometido el clero a la ley común, siendo suprimidas con ello las congregaciones religiosas" (45).

Resulta claro que la Revolución Francesa debilitó moralmente el imperio de la Iglesia romana en Francia, posteriormente y como era de esperarse siguieron las quercllas con respecto a la libertad y tolerancia en materia religiosa, hasta llegar a la situación creada en 1906, en que se estableció definitivamente la separación de la Iglesia y el Estado.

Indudablemente que la Revolución Francesa fue -obra como muchas otras, de los libres pensadores, que establecieron el sistema de libertades para dar la base de lo
que sería el liberalismos moderno. "En aquel hervidore de -ideas, en aquel pulular de sectas religiosas y de movimieno
tos políticos que fue la revolución puritana, se abrieron
paso todas las ideas de libertad personal, de religión, de
opinión y de prensa destinados a ser el patrimonio permanente del pensamiento liberal"(46).

⁽⁴⁵⁾ Ibidom. Pag. 633.

⁽⁴⁶⁾ Bobbio, Norberto. Liberalismo y Democracia. Ob. Cit. Pag. 55.

El liberalismo por surgir de la razón, se empeñó en debilitar y hasta destruir la estructura de la Iglesia y sus excesos no sólo en lo político y social sino en lo religioso; al desviarse el objetivo espiritual de la riglesia hacia otros causes, fué necesario que los liberales se opusieran argumentando que las libertades del individuo están por encima de todo, entre ellas la libertad de conciencia y la libertad de creer libremente en la religión que mas le pareciera.

Independientemente de la que ha representado el liberalismo como sistema económico y político; su presencia en las revoluciones como la Francesa, fué fundamental y constituyó su base ideologica. Los principios de no intervención de la Iglesia en los asuntos del Estado, educación laica alejada de toda influencia religiosa tuderon sus origenes precisamente con el ponsamiento liberal y posteriormente on consagrados en las constituciones políticas del mundo.

Debido a los conflictos religiosos suscitados y propictados en su mayoría por la iglesia católica, el liberalismo tuvo que adoptar una tendencia no antireligiosa.sino anticlerical; pero desde que surgio ésta corrionte no tuvo como objetivo fundamental combatir al elero católico. Sin embargo, es preciso reconocer que el liberalismo no fué la solución para frenar el potencial de poder que siempre ha representado la iglesia católica.

Sc ha tomado como referencia histórica alqunes de los acontecimientos sucedidos en la Revolución Francesa de 1789, por ser en ésta etapa en la cual tuvo sus primeras manifestaciones el liberalismo, hasta convertirse un un proceso y una forma de vida que rioreció hasta finales del siglo XVIII y principios del XIX. Puó en la Revolución Francesa donda se establecieron los fundamentos para la separación de la Iglesia del Estado. Estas dos entidades tendrían enfrentamientos en otra época y en otros paleses, éste conflicto tomaría importancia y trascendencia hasta el siglo XX. Seria la ideología liberal la que se opondría a la actitud de la Iglesia católica y su elero.

C. A.P.I.T.U.L.O. II.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS RELACIONES ESTADO-IGLESIA EN MEXICO.

- 2.1 ta Epoca Colonial.
- 2.2 La Independencia.
- 2.3 La Constitución de 1857 y la Reforma.
- 2.4 La Constitución de 1917.
- 2.5 Articulo 130 Constitucional de 1917.
- A) Dictamén del Congreso Constituyente del artículo 130 Constitucional.
- B) Ley que reglamenta el artículo 130 de la Constitución Federal.
- C) Ley que reglamenta el séptimo párrafo del artículo 130 Constitucional en el Distrito y Territorios Federales.
- D) Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del artículo 27 Constitucional.

CAPITULO II. Antecedentes Históricos de las relaciones Estado-Iglesia en México.

Las relaciones Estado-Iglesia en México historicamente se han presentado de manera muy compleja y hasta cinexplicable, aspectos fundamentales como: las querellas en torno a los títulos de legitimidad de la conquista y la evangelización; las controversias por la contraposición de las jurisdicciones entre el Estado Español y la Iglesia católica, la aplicación del Real Patronato, la nacionalización de los bienes eclesiásticos y la secularización de la vida social, el programa liberal, el apel del clero en la independencia, la intervención francesa, la actitudde la "santa sede" y el Episcopado ante la Revolución y la Constitución de culto de la manual de la constitución de constitu

Es necesario precisar que, la palabra "iglesia", se utilizará para designar a la "iglesia católica romana"-por su predominio casi absoluto, no solo en México sino en América Latina, sin que ésto implique que sea la unica Iglesia existente; de tal manera que la palabra "clero" designará a la jerarquía católica.

Perteneciente a la historia moderna de la humanidad. la secularización de la vida pública y social adquirió en México características propias. Como en ningun otro país del continente, la conquista y la colonia, y la imposición de una religión única, se dieron en un territorio vastamente poblado por grandes civilizaciones indígenas.Las cosmogonías autóctoras pudieron en muchos casos, sobrevivir gracias al ánimo de algunos misioneros y a la adaptación y reinterpretación de sus creencias, logrando preservarles así un cierto ámbito de intimidad. Esa coexistencia de civilizaciones mesoamericanas obligó a que convivieran las creencias indígenas y la evangelización cristiana sincretismo. Se necesitó de tres siglos y del apoyo de la --Corona para definir católica a la Nueva España, creciendo así el poder material de la lulesia, aunque subordinado a la Corona por el Real Patronato.

Al inicio de nuestra independencia se dificultó el proceso de formación del Estado durante gran parte del siglo XIX. Entre las razones que no pueden faitar en la explicación de éste dificil proceso, se encuentra el puso que ejercia la Iglesia sobra la Corona Española, en momentos en que el control político sobre sus posiciones se había relajado. En las primeras décadas del siglo XIX la Iglesia actuaria como si fuese un Estado, compiliendo incluso con el incipiente poder gubernamental.

La influencia eclesiástica en la vida política y aconómica obligó al Estado nacional a consolidarse bajo - ci signo del laicismo; pero no combatió la religiosidad del pueblo. La sepración entre el Estado y la Iglesia en la segunda mitad del siglo XIX, principlo básico del esfuerzo -- Ilberal, no busco perseguir creencias ni anular convicciones sino asegurar la consolidación del Estado nacional y de las libertades.

Muchas de las funciones estatales se concentraban en la corporación eclosiástica de nuestra primera República, agravadas por el hecho de que no se consentía la libertad de culto; es decir, no se toleraba la existencia mas que de una iglesía: la católica. La Iglesía tenía extensas propiedades rústicas y urbanas exentas de impuesto, muchas de ellas improductivas; independencia de las facultades del Real Patronato respecto del Estado; una densa red de tribunales especiales y un complejo régimen de fueros y privilogios; un sistema financiero propio e integrado y el cobrodel diozmo y limosnas. También la Iglesia controlaba el unito registro de información demógrafica y censal a través de los actos que afectan el estado civil de las personas. Este conjunto de características hacian de la Iglesia algo mas parecido al Estado que a una asociación religiosa.

En marcado contraste, el Estado aparecla sin una legislación estable y autónoma de las prácticas coloniales de los jueces; obligando a asegurar el cobro del diezme y el cumplimiento de votos religiosos. El Estado no tenía el --manejo de la educación ni capacidad para hacerse cargo de ella.

También durante gran parte del siglo XIX, México vivió en un contexto internacional hostil a tal grado que el país se vio invadido, sufriendo incluso la imposición de un príncipe extranjero; eran tiempos que exigian dedicación para salvaguardar al país. Con diversos arqumentos y respuestas, el Estado se apropió de su lugar en la segunda mitad del siglo XIX. La ley Juárez, la ley Lerdo, la Constitución de 1857, las Leyes de Reforma, las reformas constitucionales de 1873 se encargaron de ello. Una a una, cada ley, cada reforma buscó rescatar facultades estatales en poder del clero; el fin de los tribunales especiales. La desamortización y nacionalización de los bienes de la Iglesia, la separación de los asuntos civiles y los eclesiásticos y la secularización de hospitales y panteones, la creación el -control estatal del Registro civil.

El Presidente Juárez, nunca luchó contra las -religiones, luchó para combatir una peligrosa fracción que atentaba contra la soborania e independencia nacionales, dentro de la cual se encontraban tanto no religiosos como miembros del clero regular. Los mismos liberales expresaron la distinsión entre las creencias y el clero en mementos cruciales de secularizar al Estado. Las reformas que impulsara el Licenciado Benito Juárez, mostraban que no eran -producto de una remailla personal.

Va en nuestro siglo, en 1908, el señor Madero divulgaba en Durango la libertad de creencias y la libre-asociación de las Iglasias como formas de amplia libertad Don Venustiano Carranza, en el proyecto de Constitución --mostró una actitud moderada en materia religiosa y en 1918, propondría una referma a los artículos 30. y 130 de la Constitución de 1917 en éste aspecto.

El Constituyente de 1917, no solo reafirmó los los principios de separación Estado-Iglesia, que habían sido fundamentales en la formación y consolidación del Estado --- Mexicano en el siglo XIX, conservando la libertad de cultos y la educación laica entre otros aspectos. Subordinó a los ministros eclesiásticos y desconoció toda personolidad --- jurídica a las Iglesias.

Muchas de las disposiciones en la Constitución de 1917 respondieron a la percepción que indentificó a la jerarquia eclasiástica con la causa centrarrevolucionaria y con la dictadura de Den Victoriano Nuerta. El apoyo al --levantamiento armado contra el gobierno del señor Plutarco Elia: Calles confirma esta afirmación. Su actitud, fué mas -parecida a la de un partido político que a la de una asciación religiosa, esto metivó una reacción determinante.

De esta manera la Constitución de 1917 culminó un largo proceso de seculárización y de afirmación del Estado, pero que una década despues, vería precipitarse una guerra en una parte del territorio nacional.El señor Alvaro Obregón autorizó en 1924 la permanencia en México de un delegado apóstolico y a cambio de ello la Iglesia no promovería el nombramiento de eclesiásticos con interesos políticos.Este era, sin duda el primer intento de conciliar posiciones extremas, dentro de las limitaciones que impone la Constitución.

La expedición de la Ley Reglamentaria del artículo 130 y las reformas al Código Penal, en un ámbito de rechazo eclesiástico a la Constitución, precipitó la guerra cristera en su etapa más crítica de 1926 a 1929, expresaron que las leyes de la República no se debian interprotar como un impulso de las autoridades para destruir las instituciones eclesiásticas siempre y cuando la Iglesia dejara de apoyar la rebelión y aceptara las leyes del país. Su destino así, quedo sellado bajo el signo de un acuerdo para la treguego de la companya de la com

Hoy, en nuestros dias, la regulación política de la vida pública le currosponde exclusivamente al Estado, al mismo tiempo, está obligado a no tener preferencia o interés por religión, creencia o lglesía alguna, ni promover su negación. Por ello, la separación Estado-Iglesía se mantione vigente, y se manificata así mismo, en las reformas de 1991 al articulo 130 constitucional y en la expedición de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, las cuales se analizarán en el capitulo correspondiente de face trabajo.

2.1 La Epoca Colonial.

Esta otapa comprende el periodo entre 1519 y 1770 aproximadamente la Igiesia católica llegó a América con el conquistador español, ya que fué muy difícil separar lo espiritual de lo secular en los actos de una y otrojesta ambiguedad fué agravada por la intención que manifestaban los Reyes católicos de protegor a la Iglesia, dando origen a todos los conflictos entre ésta y el Estado en las diversas regiones que ocupó el imperio español.

España transmitio no sólo su ascendencia politica, sino también espiritual a través del instrumento de la Iglesia. El interés de unificación celigiosa y racial de tos emperadores Pernando e Isabel, reflejó al mismo tiempo Jaunión indisoluble entre trono y altar; la Iglesia defendiala divina santidad de los Reyes, la Corona sostenia la autoridad económica de la Iglesia romana.

Posteriormente al descubrimiento de América, Fernando e Isabel obtuvieron del Papa Alejandro VI. La -cesión de los diczmos eclesiásticos y bajo el control de la Corona y los emperadores españoles se hicieron responsables de la introducción y mantenimiento de la Iglesia y conversión de los indigenas.

Asi.como primer objetivo se planteó, la evangolización y ensenanza del cristianismo en la Nueva España, hasta penetrar en la conciencia de tos indigenas, que aunque ya reconocian vagamento la existencia de un ser supremo, divinizaban también algunos fénomenos de la naturaleza; se resistian a que les fuera impuesto otro régimen de fe y de creencias.

"El Estado Español profundamente religiosoceló la evangelización de las nuevas tierras y organizó la acción de la Iglesia a través del Regio Patronato graciasat cúal:nombraba misioneros, peccibía los diezmos a cambiode la obligación de cristianizar a los indios, levantando-

TESIS CON FALLA DE CALL

idlesios y monasterios; designaba a los arvebispos, obispos y canónidos y admitir o no gracias al decreto de rodo - pase las dispocisiones administrativas do la santa -- sode"(4').

Es presiso mencionar que el Regio Patronato o Real Patronato fué una de las instituciones de mayor -- importancia durante el régimen colonial. Su origen serementa a las bulas pontificias de Alejandro VI y Julio II, en virtud de ésta Patronato, la monarquia ejerció gran influencia en el nombramiento de altos funcionarios de la Iglesia, ya que a la Corona le correspondia hacer la presentación de las dignidades celesiásticas de las Indias.

En España se estableció para el gobierno de sus colonian un cuerpo l'amado Consejo de Indias. Se constituyó en el organo supremo del rey, tanto en el aspecto legislativo como en la administración y en la justicia. Tenia la jurisdicción civil y criminal en última instancia, se encargaba de los nombramientos de los funcionarios cuidaba del buen tratamiento a los Indigenas, las misiones los obispados, etc. Es decir, iban al Consejo de Indias -todos los negocios eclesiásticos para que resolviera.

Tanto la Iglesia como la Corona tenían aparentemente obtigaciones que arrojaban intereses reciprocessin embargo ésto no sucedio así, por que si bien, el Real Patronato se estableció cuando la Iglesia posoía indudable fuerza, el predominio del Estado sobre ella pudo determinar que los mayores provechos fueran para la monarquia. En virtud de ésto, ninguna Iglesia se podía erigir sin la autorización del rey.

El punto central en ésta etapa colonial lo -constituyó la evangelización.En los amos posteriores a la
tema de Tenochtitlán, se empezarón a constituir los fundamentos del espiritu, por la estrecha unión que siempre existió entre gobernadores civiles y religiosos.Los principales grupos evangelizadores fueron: los dominicos, los
franciscanos y los josuítas.

"La evangelización realizóse por los frailes franciscanos,dominicos, aquetinos y los padres jesuítas -llegados en 1572 quienes formaron al crecer sus conventos y custodías,colegios y seminarios varias grandes provin-

⁽⁴⁷⁾ González, Luis y otros. Historia Documental de México. Tomo I. ED. UNAM. Primera ed. México 1967. Pag. 175.

clias l'anneisennes establectron ademas cotegios de propagandas destinados a formar mistoneros para bierra do -inficies..."(48):

"Pero ni éstes franciscanos, ni los primitivos capellanes del ejército español, puede decirse que lueron en pleno-sentide de la palabra los fundadores de la iglesia - Mexicana. Tal honor cupo a la misión de doce frailes enviados por el Papa Adriano VI" (49). El jefe de la expedición y quién fuera primeca autoridad eclesiastica en la Nueva -- España fué Fray Martin de Valencia.

La tárea de los frailes evangelizadores se --dificultó por la enorme extensión del territorio que había que cubrir y por que ignoraban el idioma de los indigenas --para emprender la predicación; de esta forma, su labor resultaba infruetuosa pues ni los indigenas entendían lo que se les decia ni los trailes sabían de las idolatrías ni podian reprendérse las Tuvieron que valerse de intérpretes y escuchar cuidadosamente la pronunciación de los vocablos del idioma indígena para entenderlo.

A pesar de los esfuerzos en el proceso de -evangelización, los indigenas no estaban preparados para recibír la nueva ensenanza religiosarno tenian ni aun remotamente la idea de la doctrina cristiana ni del culto estálico, pero veían su transformación a esa doctrina y a ese culto como una consecuencia necesaria de su desgracia en el combate. Pué como un transformo repentino e inesperado que,
aunque motivo la guerra como en la reforma religiosa europea, por el contrario fué el resultado de ella. En éste sentido, no fué el razonamiento de los evangelizadores el que arrancó al pueblo Moxica el culto de sus idolos, sino la espada del conquistador y del soldado que ponían fuege al dios de los altares y de los adoratorios.

Tan ciega era en los indígenas la apostesía de su antigua religión y su entrada al catolicismo, que sin-fundamento dee reflexión ni de conciencia y sin conocimiento de la doctrina pedían el bautismo.Entonces fué necesario darles a entender quiéen era "santa María" y conceptos -similares, a fin de que ya no invocaran ni rindieran culto a sus ídolos; colocaban imagénes y cruces que les daban los espanoles en los mismos adoratorlos donde colocaban a -sus ídolos.

⁽⁴⁸⁾ Ibidem. Pag. 175.

⁽⁴⁹⁾ Gutiérrez Casillas, Jóse. Historia de la Iglesia en México. ED. Porrúa. Primera ed. México 1974. Pag. 35.

De esta forma, los indígenas convertidos al -catolicismo, trataban de mezclar lo antiguo y lo nuevo, sus
supersticiones heredadas con el fanatismo de la Iglesia
católica; sin embargo, los clérigos recurrian frecuentemente a los castigos físicos para eliminar las prácticas
"pagánas" entre los nativos bautizados pero dificilmente convertidos, dando lugar a un sincretismo religioso inusitado.

"El indio como el antiguo romano, no ha sido ni es fanático en religión, pero si esencialmente supersticioso; tanto por que las religiones pagánas, sobre todo las que mas se acercan a la idolatria y con eso al fetichismo, son en general supersticiosas cúanto esta en la organización de la raza esa predisposición para las profundas concepciones teológicas así como para las exaltadas pasiones" (50).

Cuando la Iglesia secular se estableció plenamente y cuando fué posible designar sacerdotes seculares en parroquias lejanas a los centros de población la -utilidad de los frailes fué limitada. Era casi inevitable una colisión de intereses entre la clerecia regular y la secular, entre el provincial y el obispo, el resultado se tradujo en una larga e intensa lucha con respecto a la jurisdicción eclesiástica y los privilegios sacramentales. Los clérigos seculares se consideraban competentes para tener a su cargo la administración de la Iglesia y no deseaban compartir su autoridad, mientras que las ordenes religiosas estaban decididas a preservar sus privilegios; hubo disputas en torno a varias cuestiones sobre el sacerdote y el obispo, y el antagónismo en algunas aréas se prolongo hasta el siglo XIX.

El choque de las evangélicas doctrinas de los religiosos, como los encomenderos que en aquéllas predicasiones observaban en peligro para su patrimonío y un obstáculo para sus ambiciones, produjo luchas y rompimientos entre los hombres de la Iglesia y los colonos españoles. Así la sociedad llogó a comprender, cuánto cra aquel --poder y cúanta la decisión para conservarlo, llegando --instintivamente por el sentimiento religioso a respetar profundamente al clero, a seguir sus indicasiones y a dejarse dominar por su influencia y manipulación. Los mismos gobernantes participaron de este temor, sobre todo --cuando ya organizada la jerarquia eclesiástica de la Nueva

⁽⁵⁰⁾ Riva Palacio, Vicente.

México a través de los siglos. Tomo III. Editorial Cumbre. Vigésima tercera ed. México 1988. Pag. 297.

España pudo solo compartir la influencia con el clero cequinc sino alcanzar privilegios dudosos y arrogarse facultados de corregidores y alcaldes.

El gobierno elentaba a los elérigos seculares a afirmar los derechos, perdiendo terreno las ordenes religiosas; los privilegios especiales de los elérigos fueron anulandose gradualmente y se limitó a las ordenes religiosas sus funciones normales, éste movimiento culminó en un Decreto de Fernando VI on junio de 1757, prohibiendo a los miembros de cualquier orden hacerse cargo de una parroquía y declaraba que a la maerte de los incumbentes oxistentes sólo los sacerdotes seculares podían presentarse para ocupar los beneficios vacantes.

Un Decreto del 15 de marzo de 1717, establecio que la cantidad de frailes constituía una carga para la tierra, ya que obstáculizaba el cultivo del campo y el aumentó de la riqueza pública, y que a partir de entonces no podran crearse establecimientos conventuales en la Nueva España; la Corona decretó en 1734 que, durante diez anos no se admitiera a nadie en la Nueva España bajo pretexto de establecer una orden coligiosa. En 1754 se expidio un Decreto mediante el cual el rey prohibía que qualquier orden religiosa participara en la redacción de testamentos; así como en 1775 se prohibía a los confesores o sus conventos ser herederos e beneficiarios.

"Cualesquiera que hayan sido los servicios de la Iglesia para mancener y diseminar la religión cristiana y alejar gradualmente a los indios del barbárismo, no puede haber dudas de que, en eletros aspectos, la institución eclesiástica como declaraba el decreto real de 1717, era una carga económica sobre las colonias. Estas eran básicamente dos: la adquisición de gran parte de la mejor tierra de cultivo por vía de donaciones, compra o hipóteca y el sistema de impuestos eclesiásticos, especialmente el diozmo"(51).

La acumulación de gran parte de tierra fué desafortunada para las colonias, ya que se agravaban todas -las deficiencias del sistema de grandos propiedades. "La prohibición a los clérigos, en lo particular y a las ordenes a las que pertenecían de adquirir la propiedad inmueble, no fué obstáculo para el acaparamiento de tierras. Los

⁽⁵¹⁾ Haring, C. H.

El Imperio Español en América.

ED. Comisión Nacional para la Cultura y las Artes. primera ed. México 1990, Pag. 251.

mecanismos mas usuales fueron via hombros de paja, donacioces y herencias"(52).Las manos muertas de la iglesia impedian que las propiedades combiaran de propietorio, se redividieran o se redistribuyeran.

Entre otros aspectos, oquí so empezaba a establecer de laguna marera, el principio de separación Estado-Iglesia, la prohibición a los clérigos de obtener bienes inmuebles, y su efecto político-social unascenderia hasta las siguientes etapas históricas como la guerra de independencia y la Reforma. Es a partir de la Colonia cuando empieza a cumentar el poder material de la Iglesia y su consecuente conflicto con el Estado; buscando inclusive la supremacía -por encima de éste.

La situación de la Iglesia en manos del gobierno le ocasionaba demasiadas complicaciones por razon de la exde las leyes que frenaban su poder, especialmente las del Real Patronato y del real dominio de los diezmos eclesiásticos. Estas leyes regulaban el manejo de los diezmos desde los aranceles, cuidadosamente especificados, hasta la distribución de los mismos. Desde luego que éste sistema ora inconveniente para la Iglesia, por que se le privaba de la libre administración de sus rentas, por que segun ella se sutaba a una servidumbre.

Dado el desarrollo do las ideas en el ámbito, no solo religioso sino ideologico; y para que la Iglesia tuviera seguridad al efectuar sus prácticas evangelizadoras y-manejar la religión a su parecer surge el Tribunal de la -"santa" Inquisición en el ano 1840 en los tiempos de los reyos Fernando e Isabel y con la autorización del Papa --Sixto IV, segun nos menciona José Gutiérrez Casillas en su libro "La historia de la Iglesia en Móxico"(53).Funcionando en la Nueva España de 1569 a 1571.

Dicho Tribunal pretendía mantener a la gente leal y ortodoxa para conservar y fomentar la unidad religiosa, por ello, empezaron a perseguir "oficialmente" a los que profesando la religión católica abierta e ocultamente la abandonaban; así como a los que realizaban proselitismo en contra de la doctrina católica, lo que el Tribunal llamaba "delitos contra la fe". Los procesos se incoaban en contra de luboranos, iluministas, judaizantes e idólatras.

⁽⁵²⁾ Medina Cervantes, José Ramón. Derecho Agrario. ED. Harla, Frimera ed. México 1987, Pag. 62.

⁽⁵³⁾ Gutiérrez Casillas, José. Historia de la Iglesia en México. Ob. Cit. Pag. 42.

El tribunal de la Inquisición conocido tambiéncomo tribunal del "santo oficio".actuaba bajo ei sistema de denuncia y secreto. "La inquisición sirvió no solo a un fin religioso y moral, para suprimir las herejias / castigar el escándalo público o privado Jambién tenia una función política. Era un mecanismo defensivo de! Estado"(54) . Sus objetivos pudieran ser explicados ampliamente, sin embargo, es de destacarse que a través de él, la Iglesia impedía la circulación y la lectura de obras que contuvieran preceptos contrarios a los dogmas del catolicismo; la consura se dirigia principalmente a los libros que expresaran conceptos filosóficos y políticos del racionalismo del siglo XVIII; debido a ésto, las ideas sufrieron un retraso en cúanto a su ingreso, pero aún asi libros, pensamientos, idelogias y costumbres modernas circularon paulatinamente por la Nueva España; y traducciones de la declaración de -independencia de los Estados Unidos y la Declaración de -los derechos del hombre, llegaron incluso, hasta las bibliotecas de los eclesiásticos.

La conversión al cristianismo de tantos miles de individuos en el nuevo mundo, concretamente en la Nueva-fispana, en tan corto periodo de tiempo; coincidieron con la separación de la Iglesia católica de las poderosas naciones en Europa. En éste sentido, el cambio de la dinástia - espanola en los albores del sigle XVIII, representó una profunda transformación en el aspecto político y administrativo en la Celonia, al ser sustituida la casa de Austría por la dinastía de los Borbones; éstas reformas tendian influencia no solo en la Iglesia católica, sino en las clases sociales de la Nueva España.

La Iglesia católica en el Nuevo Mundo, tuvó que enfrentar diversos pruebas, propiedando hacer caducar una cultura para implantar e imponer la suya; pero también se le asignó al catolicismo como a toda otra denominación ecristiana una ubicación particular, específica e impuesta dentro de unespacio social. Del nacimiento a la muerte y aún más allá, el individuo es ensenado, educado, llevado al etrabajo, al esfuerzo e inclusive a una falsa interpretación de la religión por parte de la Iglesia que se mozela enexolicabiemente con la sociedad.

Es válido plantearse la interrogante de, si realmente se llegó a evangelizar o a cristianizar, ya que bajo el disfraz de los ritos cristianos preservaren los indigenas sus antiques preceptos religiosos como el culto a la naturaleza y sus fuerzas, incluso adoraban en secreto a sus dioses; la Iglesia tuvo que conformarse con la apariencia. La misión evangelizadora en hispanoamárica, no -sólo Tue una institución religiosa y proselitista; también -fué uno de los instrumentos más eficaces del Estado Español y de la Iglosia para abrir a la Nueva España a la ocupación europea, utilizando como protexto la divulgación y difusión -dol dogna cristiano.

2.2 La Independencia.

Su periodo es de 1810 a 1855.Los principios de renovación política, científica y social preclamados por los filososfos francesos del siglo XVIII que se originaron en la revolución, estableciéndo los ideales de libertad, igualdad y fraternidad, tuvieron influencia en la Nueva España, a pesar de la oposición que para su propagación los impusiera el ectero entólico y el tribunal de la Inquisición.Asílas lecturas de las obras de Rosseau, Voltaire, Montesquieu y otros, nicieron entender a los individuos ilustrados de la Colonía la desigualdad social y el atraso en que se encontraba la -Nueva España y los incitaron a promover un cambio para recuperar las libertades y los derechos que habían perdido por la dominación de los españoles.

El movimiento de Independencia no fué mas que el resultado de una situación confiletiva que se venía manifestando desde siglos atrás en la estructura de la sociodad colonial umpuesta por la Corona.El movimiento obedeció a -- causas tanto internas como externas.La organización del sistema virreinal, ocasionó que se presentara una marcada -- diferenciación social, no sólo por el maitrato a los indigenas y mestizos, sino por la marcinación a los criollos, al -- impedirséles el acceso a los cargos públicos y a los privilegios de que gozaban los penínsulares.

"Los acontecimientos ocurridos en España en 1808, cuando la península fué invadida por las huestes napoleón; cas y el primer capitán del siglo hizo abdicar a los reyos de España en favor de su hecmano José II.hicieron que la conla, al faltarle sus reyos, pensara en sust.ituirlos Entonces los miembros del Ayuntamiento, criollos casi en su totalidad, de acuerdo con un fratio mercenario, plantearen audazmente el problema y pretendieron que el virrey de don José de Ituri-crigaray convocara unas verdaderas cortes, o congreso ---

constituyente para que el país se gobernara con absoluta - independencia de España" (54).

Este primer movimiento separacionista de España encontró oposición por parte del álto elero colonial y del tribunal de la inquisición, declarando herótica la dectrina de la soberanía del pueblo y provocando la destitución del virroy fburridaray, que fué sustituido por el militar Pedro Caribay y mas tarde por el mismo arzobispo, en tanto se perseguía con la mayor crueldad a los partidarios de la Independencia, sujetándolos a malos tratos e inclusive recurrien do al crimen para deshacorse de ellos.

Sin embargo, éstos procedimientos del gobierno -colonial, no hicieron sino aplazar la revolución que habría
de producir la independencia, ya que todas las clases sociales en que se dividía la sociedad celonial, con excepción de
los espinoles europeos comprendían que, era una necesidad el
hacer el movimiento independentista, y destruir los prejuicios en que se sustentaba la desigualdad de clases existonte. Estas fueron las causas fueron en principio las causus internas, es decir la marginación que el sitema virreinal mantuvo sobre criollos, mestizos e indigenas.

No obstante, el grupo de criollos que en Bolores, Guanuajuato inició el movimiento insurgente, involucró en su lucha a las masas campesinas explotadas durante años; aprovechaban influencias y circunstancias externas para rebelar se en contra del gobierno virreinal. Estas circunstancias equencia: revolución francesa, que sirvió de ejemplo para muchos países deseosos de liberarse del dominio colonialista; los ideales del liberalismo que lograron penetrar en una España debijitada política y económicamente; el imperio napoleónico, cuyas fuerzas invadieron España destituyendo ai monarca.

En sus inicios la lucha de independencia se -orientaba contra el mal gobierno de los peninsulares novohispanos; cuando los criollos se convencieron que por la via
de la legalidad no logracian mucho, recurrieron entonces, al
uso de las armas y de la rebellón. Habrían de ser don --Miguel Hidalgo y don José María Morelos, quienes imprimieron
al movimiento un rumbo separacionista. Despues de varias
conspiraciones como la de Querétaro, se proclamaría la independencia por don Miguel Hidalgo en el pueblo de Dolores;

⁽⁵⁴⁾ Toro, Alfonso.

La Iglesia y el Estado en México. Edictores el Caballito Primera ed México 1975. Pag.46.

desdujel primer momento que estalla el movimiento es reconocido en calidad del jefe supremo, y no tenla de ciérigo remas que el nombre Junto con el General Allende idearon lanzarsa a la revolución para hacer independiente a la Nueva España costara lo que costara.

Las juntas de Querétaro fueron precedidas de -las que en San Miguel el Grande había promovido Allende -desde 1808, así una junta de consplradores, en la que participaron el abouado Aldama, algunos eclesiásticos y varios pariculares, se reunían para crear el plan, según el cúal se
acordó aprehender a los españoles a una hora determinada
en todo el país, respetando en lo posible sus personas e intereses, para que posteriormente reunidos en México los jefes principales, se determinaria la forma de gobierno más
conveniente, se daría libertad a los españoles para permanecer en el país o regresar a Españo.

Dichas juntas iban siendo cada voz mas frecuentes, y así iba pasando el tiempo en espera del mos de diciembre que era el profijado para el pronunciamiento, cuando fué nocesario anticiparlo violentamento por haber sido descubierta la conspiración, por lo que, sus miembros sevieron obligados a tanzarse a la lucha sin medir la escasez de los recursos ni las graves consecuencias de pérdida de intereses y de la vida misma, que aquél movimiento -pudiera tracelos.

"La conspiración de Valladotid, sofocada a -fines de 1809 (2) de diciembre) pude ser considerada como
el preludio de la que se formó en Querétaro en el curso -del siquiente año. Los que comprometidos en la primera fuetratados con ienidad por el gobierno del arzobispo Lizana,
lejos de desistir de sus primitivos propósitos y de ocultar sus tendencias, propagabanlos en terreno fecundo y admirmblemente preparado; primero, en la más recóndito del hogar, luego en intimas reuniones, despues en las tertulias de
la época; discutianse los graves asuntos públicos ligándolos con la aspiración de romper para siembre aquella dependencia a que estaba sujeto México" (55). Existia conexión
entre los trabajos de los conspiradores de ambas ciudados.

La Inquisición, siempre se había dedicado a las persecusiones no solo religiosas sino políticas en la Nueva España, apenas tuvó conocimiento del movimiento de independencia; publicó un Edicto excomulgando a don Miguel Hidalgo en ese Edicto, se hacían cargos de sedición, cisma y formal

⁽⁵⁵⁾ Riva Palacio Vicente.

México a través de los siglos. Tomo V.

Ob. Cit. Pag. 86.

here ja; pero el documento no tenía otra finalidad que perseguir a los enemios del gobierno español, haciéndoles apprecer ante la sociedad como herejes, a fin de que la Colonia no llegra a ser independiente. Dicho tribunal, decia que las idas de Hidalgo, se encaminaban a derribar el altar y el trono.

"La causa de la independencia parecia perdida -por completo desde que los obispos y el Santo Oficio comenzaron a lanzar excomuniones en su contra, desde que el clero
la combatía en púlpitos y confesionarios, y aún en el estrado
de las damas, y a pesar de ello, la querra de independencia, no
solo no se paralizó con tales ataques; sino que se propagó -cada día mas tomando el mayor incremento" (56).

Lo anterior aparentemente paradojico, tiene su perpicasión en que dos causas fundamentales influyeren en este hecho: la división existente entre el alto y el bajoctero, y al mismo tiempo el descrédito en que había caldo el tribunal de la inquisición. Los obispos, canónigos y curas de las principales poblaciones españolas estaban interesados en mantener el gobierno virreinal y su adhesión a él, era mayor entre más alta era su jerarquia. Los diezmos y primicias del clero iban a parar en casi su totalidad, a manos de los altos dignatacios de la iglesia.

El movimiento indpendiente promovido por el cura Hidalgo de propuso entre otras finalidades, la convocatoria de un Congreso Integrado por representantes de todos los lugares de la Nueva España, y a su vez como objetivo fundamental, mantuviera a la religión católica; proclamando también qua organización constitucional para defender los derechos de los individuos, se lograra la independencia de la Nueva de España y se gobernara por sí misma.

El siguiente paso fué la junta de Zitácuaro, llamada también Junta Suprema Nacional, impulsada por el ---Licenciado Ignacio López Rayón, quién había sido nombrado --secretario de Estado por Hidalgo, en el bando publicado el 6 de diciembre de 1810 en Guadalajara, en el cúal también se abolía la esclavitud y el tributo. En su retirada hacía el --norte, Miguel Hidalgo, delegó el mando a los senores Rayón, c-Liceaga, y Arriaga. De esa forma al senor López Rayón le corresponde el mérito de haber realizado el primer esfuerzo --

⁽⁵⁶⁾ Toro, Alfonso.

La Iglesia y el Estado en México.

Ob. Cit. Pags. 51, 52.

por obtener un gobierno nacional independiente; en agosto de 1811 leventó el ecta de instalación de la junta, la cual -se componia de tres miembros.

"López Rayon esbozó un documento llamado elementos constitucionales en el que, a posar de que con posterioridad le pareció de ficiente, según carta dirigida a Morelos, negándose a que se publicara, pues se trataba de un borrador, tiene interés porque señala el espiritu lurídico de Rayón, quipen ademas tuvo importante influencia en las-ideas do Morelos..." (57). En los elementos constitucionales se establecen los principios liberoindividualistas fundamen tales como: la división de poderes, la libertad de imprenta, la proscripción de la esclavitud y la tortura; el pensamiento de Rayón se encontraba muy tejos del trazo liberal, que caracterizarja a la Constitución de Apotxingán.

Posteriormente y en medio do la lucha armada, hizo su aparición don José María Morelos que aunque era clerical, su interés y su espiritu de organización le dieron otro rumbo al movimiento insurgente así como las desavenencias entre los miembros de la Junta de Zitácuaro, por lo que pensó en la necesidad de crear otra ley fundamental para a su vez,organizar etro centro gubernativo. En éste orden de ideas Morelos, convoçó al Congreso llamado de Anahuác, instalado en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, integrado por seis diputados que designó él mismo. En la sesión -inaugural, se dió tectura a los 23 puntos dados para la --Constitución, documento conocido como: "SENTIMIENTOS DE LA -NACION". Fueron considerados como el ideario fundamental de la patria pronta a constituirse, y fué el primer proyecto -constitucional insurgente. Entre otros aspectos importantes. y para efecto de éste estudio destacan los siquientes:

Artículo 2.-Establecia que la religion católica debía ser la única sin tolerancia de ninguna otra.

Artículo 3.-Establecía que todos los ministros dobian de sustentarso en los diezmos y primicias, para que el pueblo no tuviera que pagar mas obvenciones que las de su devoción y ofrenda.

Artículo 3.-Establecía que el dogma solo seria sostenido por la jerarquia de la Iglesia,es deeir, por el -Papa, los obispos y los curas.

⁽⁵⁷⁾ Moreno, Daniel. Derocho Constitucinal Mexicano. ED. Pax-México. Décima ed. México 1988. Pag. 73.

El 6 de noviembre de 1813, el Congreso hizo la declaración de su independencia; declaró rota y disuelta la dependencia del trono espanol, dejando a un lado toda simulación en que se invocase la fidelidad de Fernando VII debido a las circunstancias de la guerra el Congreso tuvo que emigrar de pueblo en pueblo, sín embargo, a posar de ello, Morelos declaraba que, el punto que había tratado el Congreso era lo referente a claborar una Constitución provisional de independencia. La constitución fué sancionada en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, con el título de "DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICANA".

La constitución de Apatzingán en su artículo lo consagraba a la religión católica, apostólica y romana como la unica que se debía de profesar en el Estado, sin embargo ésto no era tan sorprendente, ya que la larga tradición en ese sentido, y el hecho de que todos los firmantes fueran católicos y eclesiásticos influyo de manera considerable en el contenido de dicho artículo.

A pesar de lo anterior, esta constitución tenia una tendencia liberal en muchos de sus aspectos. "El decreto Constitucional para la libertad de la América Méxicana, en efecto, resultó uno de los documentos liberales masavanzados de la época. Sobre la indudable influencia de la carta de Cádiz, los hombres que elaboraron la de Apatzingán, parecieron recoger de la Francia revolucionaria, directamente los principios y dispocisiones fundamentales que la integran" (58).

A la muerte de don Jose María Morelos, todo parecia indicar que la insurgencia se apagarla, hacia 1820 el movimiento casi desparecía.Ni los Generales Guerrero, Bravo, ni aún la intervención del General Francisco Javier Mina al frente de la insurgencia acertaría a contener los -ataques al ejército realista, el cual trataba de extinquir hasta la ultima chispa libertaria en la Nueva Espana. Entre los insurgentes, corrio el rumor de la reimplantación del régimen liberal de Cádiz, lo que representaba el enjuciamiento de la situación privilegiada, y no resignándose a perderla se verían obligados a revivir el movimiento insurgente.

Pag. 32.

⁽⁵⁸⁾ Sayeg Helu, Jorge. Introducción a la historia constitucional de México. ED. Pac. Segunda ed. México 1986.

La Constitución que expidieran las Córtes de Cádiz, fué jurada en España el 19 de marzo de 1812, y el 30 de
septiembre del mismo ano tué jurada en la Nueva España. El Decreto de Fernando VII del 4 de mayo de 1814, restauraba el
sistema absolutista al desconocer lo realizado por las Córtes
En marzo de 1820, una sublevación liberal, encabezada por el
General Riego, propició que se restableciera la Constitución
de Cádiz obligando a Fernando VII a aceptar la Constitución
que él había derogado. Es decir, la Constitución de Cádiz estuvo vigonte en dos ocasiones dobido a las circunstancias históricas, 1812 y 1820 respectivamente.

La Constitución de Cádiz, conocida también como Constitución política de la monarquia española, establecía en su capitulo II, artículo 12.—"La religión de la Nación Española, es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohibe el ejercicio de cualquier otra" (59). En estaconstitución nada cambiaba con respecto a la religión, su reglamentación seguría siendo la misma que en la de Apatzingán.

Desde luego que existe una similitud entre el artículo 12 de la Constitución de Apatzingán, al decretar a la religión católica como religión de Estado. Así mismo existe una similitud con el artículo 20. de los Sentimientos de la Nación, que consagraba como única religión a la católica. Se estaba aún muy lejos de una renovación en el ámbito religioso y de las rejaciones Estado-Iglesia, ya que, inclusive estos documentos constitucionales no solo decretaban una religión de Estado, sino que también prohibían, el libre ejercicio de otra religión o culto religioso.

Al adoptarse en España la medidas antifeudales y anticlericales que se contenían en la Constitución de 1812, los mas acerrimos enemigos del movimiento independiente, como el alto elero, los grandes tarratenientes y el ejército virreinal, se tornaron partidarios del movimiento libertario, pero por motivos contrarios y diferentes a los que impulsaban a los insurgentes pues veian que sus prerrogativas se encontraban en riesgo y para conservar las mismas deciden --apoyar la independencia.

Agustín de tturbide, sería el elegido por los "nuevos" interesados en prociamar la independencia, y el 20 de noviembre de 1820 fué designado por el Virrey Apodaca para dirigir la campaña del sur: uno de sus primeros objetivos

⁽⁵⁹⁾ Tena Ramirez, Felipe. Loyes Fundamentales de México. ED. Porruá, primera ed. México 1957. Pag. 62.

era anular por completo al movimiento insurgente representado ya solo por don Vicente Guerrero. Sin embargo la habilidad de Iturbide le hizo pensar que la independencia solo se consumaría con la colaboración de los antiguos insurgentes unidos a los realistas. Por lo que, los dos ejércitos antes rivales, se unieron bajo una sola bandera a la que llamaron Trigarante, por que México representaba la promesa de tres garantias: Reliqión, independencia y Unión.

Iturbide elaboró un plan de independencia en fobrero de 1821 conocido como PLAN DE IGUALA, en éste documento ademas de enaltecer la colonización española, se proponía como forma de gobierno una monarquía constitucional, y se invitaba a ocupar el trono del Imperio Mexicano a --Pernando VII.En su artículo lo, se declaraba a la religión católica como religión oficial, ademas de que no se toleraba ninguna otra. Su artículo 14 establecía que el clero secular y reguiar se conservaban en todos sus fueros. Se mantenía intacto el sistema de gobierno y en la administración se ratificaba a los miembros de la clase privilegiada en sus cargos civiles y militares que habían ocupado durante el régimen colonial.

El plan de Iguala, no incluía ninguno de los ideales políticos y sociales de Hidalgo y Morelos, su contenido demuestra que el objetivo del grupo que apoyaba a Iturbide era separarse de España para conservar sus riquezas y privilegios, por lo mismo, el plan cumplió en cúanto a obtoner la pacificación, ya que la mayoría de los jefes virreinales aceptarón la situación. La idea de Iturbide consistía en armonizar las pretensiones de todos los interesados y conjugar las orientáciones hacia el fin común de la independencia. Iturbide se diriglo a Guerrero, a los obispos, a los jefes realistas, al virrey, a las Córtes y al rey, presentando su plan de acuerdo a los intereses de cada destinatario.

"Se falseó de esta manera, nuestra revolución de independencia. La emancipación se llevó a cabo, ciertamente bajo un signo, que le era ajono, que no le pertenecía.Por ello se logró, tan solo, el desligamiento material de -España"(60). Posteriormente en agosto de 1821, llegó a la Nueva Espana don Juan de O'Donoju, envindo por las Córtes - liberales españolas, con el nombramiento de jefo político - superior, gobernador y capitán general, con el propósito de

⁽⁶⁰⁾ Sayeg Holu, Jorge. Introducción a la historia constitucional de México. Ob. Cit. Pag. 36.

controlar el descontento en la Nueva España. Eturbide, al -tener conocimiento de la llegada de O'Donojú, salió a su encuentro y despues de entrevistarse con el en la Villa de --Córdoba, ambos firmaron los convenios conocidos como los --TRATADOS DE COMPOBA.

Con éstos tratados, se pretendia dar legalidad a la independencia, ademas de ratificarse los principies del plan de Iguala, el cual fué elevado a la entegoria de Tratado. O'Donojú estuvó de acuerdo con el Plan, en tanto se reservaba el trono para la casa reinante española. El 28 de septiembre de 1821, se formaron, la Junta Provisional Cubernativa y la Regencia. Jas cuales se integraban por personas que habían sido parte de la burocracia colonial, ambas presididas por Iturbide. Constituido así el gobierno provisional, se firmó el acta de independencia del Imperio Mexicano

Pronto se empezarian a cumplir los principios estipulados en los Tratados de Córdoba, iniciando por la convocatoria al Primer Congreso Constituyente. Electo el Congreso se procuró que la reunión fuese el 24 de febrero de 1822, primer aniversario de la proclamación del Plan de Iguala. Mientras tanto en España las Córtes rechazaban el Tratado de Córdoba."...el día 18 de mayo se provocó un motin.en el que el personaje visible era el sargento Pío Marcha, quién tenía tras de si a todo el partido conservador emexicano salvo el grupo español; dicho personaje proclamó a Iturbide como emperador "(61).

Los Tratados de Córdoba establecian una modificación con respecto a la persona que podía ocupar el cargo de emperador, esto permitio que las ambiciones de Iturbide fueran dirigidas en su favor!turbide no solo contaba con la adversidad de los antiquos insurgentes, sino también con el encono que mostraban los españoles que lo consideraban como traidor. Así, cuando llegó la noticia de que el gobierno de España declaraba nulo e ilegitimo el Tratado de Córdoba, se acrecentó el odio contra los españoles y borbonistas; los - Iturbidístas consideraron que era el momento propicio para exaltar los ánimos en favor de la elección de un monarca --mexicano survido del movimiento independionte: lturbide.

El 19 de mayo de 1822,en el Congreso,se votó una proposición del diputado Valentín Cómez Parías,por medio do la cual se legitimaba el motin,así mismo se formuló el tex-

⁽⁶¹⁾ Moreno, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Ob. Cit. Pag. 102.

to del juramento que debia prestar el emperador, aceptando la Constitución de 1812. Las dificultades de iturbide con el Congreso ocasionaron que la Asamblea fuera disuelta el 30 de octubro de 1822.El 10. de febrero de 1823.de proclamó el Plan de Casa Mata, en el que se postulaba la reinstafición del Congreso y la República Federal. Una vez reinstalado el Congreso y ante la imposibilidad de Iturbide de armonizar sus relaciones, renuncia al cargo de emperador; y dicho Congreso decretaba la nutidad de todos los actos del Emperio.

Chando cayó el Imperio de Iturbide, la cuestión religiosa se mantuvo en el mismo estado con respecto a los anteriores régimenes, debido a la falta de relaciones entre el gobierno de la República y la "santa sede". El elero negaba al Estado toda intervención en los negocios eclesiásticos: la independencia de México paralizó lo que ya se habla iniciado en españa en materia eclesiastica, de tal suerte que, el elero aprovechando sa participación en la suerte que, el elero aprovechando sa participación en la sude de méxico, creía poderse declarar libre de toda influencia del poder civil y negó al gobierno la refacultad del Patronato de que habían disfrutado los repos de España. Pero cuando el poder civil pretendía intervenir en los asuntes del clero, éste declaraba que debía celebrar se un convento con la "sonta sede" para tal efecto.

"Las relaciones entre la Iglesia y el Estado en México se convirtieron en una guerra no interrumpida, pues no era posible que el gobierno se conformara con que el elero se declarara independiente del poder civil, y al mismo Liempo le impusiera una protección forzosa de susmismo Liempo le impusiera una protección forzosa de susmiences y privilegios. Desde entonces la tendencia del gobierno fupé declarar enemigo al clero y procurar desarmarlo a todo trance, la del elero en cambio envalentonado por su independencia fué la de ponerse frante a frente de la potestad civil, protestando y resistiendo todos los pasos que ésta daba para resolver los negocios relacionados con la iglesia"(62).

aprobada a través del proyecto de Constitución de 1824 aprobada a través del proyecto de Constitución Federal. el 3 de abril de 1824, con el nombre de Acta Constitutiva de la Federación Mexicana. Con ésta carta se empezó a establecer un sistema de grantias individuales, como la libertad de pensamiento y de prensarsiempre estuvó presente la --

⁽⁶²⁾ Toro, Alfonso. La Iglesia y el Estado en México. Ob. Cit. Pag. 89.

religión católica como religión de Estado, tal y como lo -proceptuaba su articulo do. La cuestión que no estaba muy -precisa, en este documento, fué la relativa a las relaciones Estado-Iglesia; en éste aspecto, la Constitución de 1824 no tuvo mayor trascendencia, ya que la Iglesia seguia manteniendo su imperio en lo religioso y en lo económico.

Un hecho trascendental sucedoria en 1823. Estando aún vigente la Constitución de 1824, asumía la Presidencia de la República el señor Antonio López de Santa Anna y como Vicepresidente el señor Valentin Gómez Farías, que poco-tiempo despues habria de ocupar la Presidencia de la República. al retirarse el titular. Así Gómez Farías puso en-práctica los ideales federalistas, mediante una reforma-celesiástica y militar que de hecho ya se aplicaba en algunos Estados de la República Mexicana.

Estas reformas de 1833 tenían su fundamento en liberalismo mexicano, pretendian incautar los bienes de la tylesia, suprimir los fúeros militar y eclosiástico, linstaurar la edúcación laica, reformar las órdenes monásticas y otorgar al gobierno la facultad de distribuir cargos eclosiásticos. Sin duda éste era el primer intento de transformación no solo en las estrucuras sociecconómicas, sino en el poder del elero católico y sus prácticas; por via del liberalismo y sus principios.

Pada la influencia que tenía Gómez Farías sobre algunos diputados moderados del Congreso, y la influencia de Rejón en el Senado, se dieron los primeros pasos para la separación Estado-Iglesia. "Preparose desde luego el clero a resistir las reformas que se avencindaban y que era de esperarse, se relizaran, dada la labor activisima de las sociedades masónicas en las logías, como en la prensa, y por esto fué presiso desde luego que la Secretaria de Justicia expidiera varias circulares, recordando a las autoridades eclesiásticas que vigilaran a fin de que el clero secular ni regular no tratara ni predicara sobre asuntos políticos" (63)

g1 20 de agosto de 1833, se dictaba una ley por la debia de procederse a secularizar las misiones de la --Alta y Baja California, quitándoselas a los fraites para --darsélas a loselérigos, los que no deberían de cobrar por -casmientos, bautismos, entierros ni bajo cualquier otra de-maniación, asignandoselos una dotación anuai para al culto de 500 pesos.

⁽⁶³⁾ Ibidem. Pag. 102.

El 21 de octubre de 1833, se dictaba una dispocisión legislativa que organizaba la ensenanza publica quitándosela de las manos al elero católico.Por medio de dicha ley, se autorizaba al gobierno para acregiar la enseñanza -pública en todos sus ramos en el Distrito Federal y -ferritorios.

El 27 de octubre de 1853, se publicé una tey, que establecia en su artículo lo., que cesaba la obligación civil de pagar el diezmo en toda la República y defaba a cada ciudadano en entera libertad para obrar conforme a ésto, y de acuerdo a lo que su conciencia le dictara. El artículo 20, en virtud del anterior, preceptuaba que del contingente con que deben contribuir los Estados para los gastos de la Federación, se les rebajaría una cantidad igual a la que dejaren de percibir a la renta decimal. El artículo 30, decretaba - que el producto del diezmo del último quinquenie, serviria al gobierno general para el pago de la indemnización a que hacia referencia el artículo 20, de esa ley.

Alfonso Toro, en su obra la Iglesia v el Estado · en México nos menciona otras leves importantes que al pecto se expidieron en 1833: "El, 6 de noviembre de Andrés Quintana Roo, como ministro de Justicia, dictaba una ley que deregaba las dispocisiones civiles que impusieren cualquier género de coacción directa o indirecta, para el cumplimiento de los votos monásticos, dejando a los religiosos de uno y otro sexo en completa libertad para continuar o no sujetos a clausura dentro de los conventos. El 17 de diciembre. Gómez Farías publico, el decreto de las Cómaras. mandando proveer los curatos en la forma que se acostambraba en la época colonial,en virtud doi Real Patronato. El 24 de diciembre el Congreso dictó la ley en la cual se pre-venía que no podrían ocuparse venderse o enajonarse cualquier manera, los bienes raices y cápitales de manos -muertas, existentes en la República, has que por resolución del Congreso general se determinara lo que hubiera de hacerse en ésta materia"(64).

Las reformas anticlericales del gobierno del -señor Gómez Farias, eran demasiado drásticas para que fueran
aceptadas por la jerarquia católica y se originaron una -serte de rebeliones promovidas e incitadas por el conservadurismo. Santa Anna vuelve a encargarse del gobierno y emprende una política reaccionaria, tomando como base la -inconformidad del clero sobre la reforma religiosa, por lo

⁽⁶⁴⁾ Ibidem, Pag. 103.

que suspendió el efecto de las loyes reformistas hasta que se rountera el Congreso.En 1835, se dictarón dispocisiones -tendientes a hacer desaparecer hasta las ultimas huellas de la Reforma intentada por Gómez Farins.

Las clases privilegiadas como el cloro, el ejórcito y los cloes propietarios, se lanzaron Lambién en contra de la obra reformista del liberal Gómez Farias desupareciendo casi por completo; ya que se había atacado a lo mas sagrado del clero; sus bienes, y empleó discursos, sormones e impresos para desprestigiar al gobierno; e inclusive llegó a emprender una verdadera cruzada en contra de Gómez Farias , hacióndolo aparecer como conspirador y pedía que se declarara nulo su nombramiento de Vicepresidente.

Sin embargo, aunque todo parecia arrasado y destruido, en el seno de aquélla sociedad había quedado sembrada la semilla reformísta que debía de crecer, fructificar y propagarse mas tarde, hasta extenderse por todo el país, acabando con las ideas de antaño. Las reformas de 1833, serian el prolucto de un conflicto entre el gobierno liberal y el clero católico que se agravaria en 1857 con la expedición de la Constitución, y de las Leyes de Reforma.

2.3 La Constitución de 1857 y la Reforma.

Este periodo se inicia en 1855 y se extiende -hasta 1873 con las reformas a la Constitución de 1857. La -Reforma en medio de profundos conflictos, en el periodo que
comienza con la caída de Santa Anna en agosto de 1855, es -consecuencia de antecedentes que durante tiempo atras se -había hecho sentir en nuestro desenvolvimiento social. La -Reforma vino a establecer principios de alguna manera ya -madurados entre el conflicto de las ideas y el choque de las
armas, eliminando al mismo tiempo, abusos y excesos arraigados
en la ignorancia y las costumbres del pueblo; la Reforma y su
secuela histórica no constituyen un hecho aislado, fué el resultado del ponsamiento y esfuerzo liberal que le daría un -rumbo definido a la Nación, extirpando la estructrura medieval de la Colonia.

Durante el gobierno dictatorial de Santa Anna -iniciado en 1853, se agravó la situación socioeconómica y la
inestabilidad política del país, aunado a su incapacidad para
lograr la unidad nacional. El grupo centralista formado por el alto clero, los grandes terratenientes y los altos jefes milítares abusaron de sus privilegios avalados por Santa Anna, a quién con tal propósito hab ian concedido facultades
extraordinarias. Dicho grupo ilamado también conservador, obstaculizaba el desarrollo económico y político de la población; y el clero continuaba controlando la educación para

evitar la difusión de las ideas liberales; se hacia uso de la represión en contra de quienes sostenían tales ideas por parte del gobierno de Santa Anna; estos extremos de abuso y poder provocaron descontento en la población e imprimió -mayor fuerza a la opocisión política.

La opocisión se hallaba integrada por viejos -federalistas desplazados del poder político, y a ellos seunía una nueva generación de liberales; éste grupo pretendia
instaurar una nueva reforma en la sociedad mexicana; y de ésta forma, proclamaron el lo. de marzo de 1854 el PLAN DE AYUTLA, también se le dió éste nombre a la revolución armada
que habría de destituir del poder a Santa Anna; éste Plan -habría de dar estructura orgánica, contenido y sentido creador a la Reforma; los promotores de éste movimiento fueron los señores Juan Alvarez, Ignacio Comonfort y Florencio -Villareal.

La Revolución de Ayutla se apoyaba en los principios liberal-republicanos ya sostenidos en la primera República Federal; pero en esos momentos era preciso, la necesidad de una reforma radical en las leyos, por medio de la cual se diera una verdadera transformación en las estructuras de la sociedad. En efecto, la Revolución de Ayutla -constituyó la primera fase del movimiento de Reforma.

El 11 de marzo de 1854, en Acapulco, se hicieron algunas modificasiones al Plan de Ayutla, tal y como lo disponía su artículo 9. Estas fueron realizadas por Ignacio --Comonfort, y se referían a la tendencia federalista y alsentido moderado del Plan; con "ello se conseguía la adhesión de un gran sector de la población. "El plan de Acapulco, ademas de pedir el cese en el ejercicio del poder público de --Santa Anna y de mas funcionarios que como él hubieron desmerecido la confianza del pueblo, manifestaba en su parte --constructiva, ciertas diécrepancias con el de Ayutla, que le hicieron ganar la aprobación unánime" (65). El movimiento revolucionario se fué extendiendo por todo el país, e iría --conquistando una a una las metas que lo impulsaron y la hicieron posible.

"El gobierno trató de sofocar el movimiento e -intensificando aún más la represión, amenazando con fusilar
sin juicio a quién encontrara con las armas en las manos, y
recurriendo a arimañas políticas que ya resultaban infructuosas"(66).Con ésto solo se conseguiría intensificar el --

⁽⁶⁵⁾ Sayeg Helu, Jorge. Introducción a la historia constitucional de México. Ob. Cit. Pag. 74.

⁽⁶⁶⁾ Delgado Cantú, Gloria M, de. Historia de México. Formación del Estado Moderno. ED. Alhambra Mexicana, primera ed. México 1987. Pag. 34.

rechazo de la población, hasta que en agosto de 1855 Santa -Anna se ve obligado a abandonar la cápital de la República, renuncia a la Presidencia. Así el triunfo de la Revolución de Ayutla ponía fina a la era de Santa Anna.

El verdadero triunfador de la Revolución de Ayutla, seria el general Juan Alvaréz, guién tras un breve -interinato, asume la Presidencia. Alvaréz, se apoya en el grupo de desterrados de Nueva Orleans y forma su gabinete los senores: Guillermo Prieto, en Hacienda: Melchor Ocampo en Relaciones: Ponciano Arriaga en Cobernación: Ignacio Comonfort en Cuerra: Miguel Lerdo de Telada en el Ministerio de -Fomento y en Justicia y negocios eclesiásticos el Licenciado Benito Juárez. Sin embargo, no tardaría en producirse en el seno del Gabinete una división, dadas las maquinaciones de los moderados, por lo que Juan Alvaréz tuvo que dimitir el 8 de diciembre de 1855. Comonfort sería el Presidente Pero antes de renunciar a su cargo, el general Alvaréz, y en cumplimiento al artículo 5 del Plan de Avutla, expidió la convocatoria al Congreso Constituyente, el 16 de octubre 1855. Con ello se venta formando el espiritu nuevo de una -nueva Nación sobre estructuras distintas. Se iniciaba tonces, una de las páginas mas trascendentes y brillantes de nuestra historia:LA REFORMA.

Un aspecto que va intimamente ligado al estudio de la Reforma desde mi punto de vista, es el Liberalismo, ya que sería la base teorica del cambio social, político y religioso de la época. El liberalismo fué actividad y lucha --por transformar la realidad, y pretendia la libertad del --individuo en todas sus formas. "Tuvo que ser una filosófia laica, la que habría de fundamentarse en la razón, en oposición al dogma religioso con el que la iglesia había mantenido sujetos por tanto tiempo las concionelas de los hombres, y por el que se había impedido el desarrollo de la cioncia"(67).

En lo político, el liberalismo se oponía a la --creencia en el derecho divino de los reyes y en el origen nobiliario de las clases privilegiadas -razón por la cual - se oponía el clero católico-.Inspiró todas las luchas contra el alto clero y el monarca absoluto, quienes querían seguir manteniendo el antiguo régimen colonial. Los liberales mexicanos de la Reforma intentaban transformar al país por la vía del acceso al poder político mediante una reforma - legislativa.

^{(67) [}bidem.Pag.35.

El liberalismo no debe entenderse como un anticatolicismo, a pesar de que daría lugar al proceso de secularización de la sociedad, es un sistema ideologico y político fundado en la razón, creador de una estructura institucional. "Desde las luchas preparatorias de la independencia se busca identificar la idea de nacionalidad con la idea liberal. El liberalismo con altas y bajas, resulta así el proceso de formación de una ideología que moldea una -nación y se forma precisamente en dicho modelo"(68).

En cumplimiento a lo dispuesto por el Plan de --Ayutla, el gobierno de Comonfort convocó al Congreso extraordinario encargado de formular la Constitución de 1857, dicho Congreso debería de rcunirse en la ciudad de Dolores
Hidalgo, sin embargo, Comonfort ante la imposibilidad de -reunirlos ahi, decretó que el Congreso se reuniera en la cápital. "El 17 de febrero de 1856 se reunes 78 Diputados que juran cumplir leal y patrióticamente su encargo y el 18 del mismo se verifica la solemne apertura del Congreso
Constituyento" (69). La mayoria de los diputados pertenccía
al sector moderado del liberatismo, una minoria de liberapuros y un número considerable de conservadores.

A éste proyecto de Constitución colaboraron, -los individuos más avanzados en el aspecto intelectual de
la época, impulsados no sólo por la idea liberal sino por
la necesidad de construir para el pueblo un orden constitucional que rompiera con los vicios existentes, y así -hombres de talento, como los señores: Ponciano Arriaga, José
María Mata, Castillo Velasco, Melchor Ocampo, Francisco Zarco
e Ignacio Ramiréz, entre otros, se encargarían de formular el proyecto ideologico y político en el cúal se habría de
sustentar la vida pública de la Nación a partir de esos momentos.

El liberalismo representó el prestigio de todo - lo nuevo, a una generación cansada del feudalismo y del - absolutismo. El fundamento y adopción de su programa consiste en negar al Estado Imperante, que precisamente por --ser injusto, creó la conciencia liberal de una minoria de - individuos así como sus afanes de renovación, estableciendo que nada detuviera al pensamiento, ni el avance de la ciencia. Sin duda, este es, el sentido filosófico del liberalismo proyectando al mismo tiempo, el sentido histórico con un --valor fundamental.

(68) Reyes Heroles, Jesús.
El liberalismo Mexicano en pocas páginas.

ED. Fondo de Cultura Económica, primera ed. 1985. Pag. 14

⁽⁶⁹⁾ Sayeg Helu, Jorge. Introducción a la historia constitucional de México. Ob. Cit. Pag. 79.

En este orden de ideas,el Presidente Alvaréz, - había establecido los cimientos para la reforma liberal, al expedir el 23 de noviembre de 1855,LA LEY JUAREZ,elaborada - por el entonces Ministro de Justicia, Benito Júarez. Esta ley suprimía los fueros tanto militares como eclesiásticos, pero solo en materia civil, es decir, los tribunales militares y -- eclesiásticos, solo se limitarian a intervenir en asuntos de su competencia.

El 25 de junio de 1856, tocaría al señor Comonfort expedir LA LEY LERDO, elaborada por el señor Miguel -- Lordo de Tejada. Llamada Ley de desamortización de los bienes eclesiásticos, prohibía a las corporaciones cíviles y eclesiásticos, poseer o administrar en beneficio propio bienes raices. Esta ley pretendía poner en movimiento las enormes riquezas que durante mucho tiempo habían permanecido estancadas y a lavez, se generara un desarrollo económico; se pretendía el establecimiento de un sistema tributario uniforme y con arreglo a los principios de la ciencía.

El 11 de abril de 1857, aparecio la LEY SOBRE -OBVENCIONES PARROQUIALES, conocida como Ley Iglesias, por haber sido elaborada por don José María Iglesias. A través de ésta ley, se establecían los aranceles parroquíales para el cobro de derechos y obvenciones; señalaba que a los pobres no
se les debia de cobrar derecho alguno por:bautizos, entierros
o matrimonios. Establecía que la autoridad eclesiástica no -podía denegar por falta de pago un entierro.

Describir toda la labor legislativa del Congreso Constituyente de 1857,llevaria demasiado tiempo, sin embargo, es importante mencionar que por primera vez en mucho tiempo, en ese Congreso se manifestaba una pluralidad de tendencias, criterios y propuestas; en él se debatieron cuestiones de --mucha trascendencia y que hoy forman parte de nuestro ser --político-social.Así liberales y conservadores entablarian un debate en torno al proyecto constitucional que habría de --regir los destinos del país.

Uno de los debates más significativos que tuvicron lugar en la Asambica Constituyento, fué el relativo a la
LIBERTAD DE CULTOS, el artículo 15 del proyecto al respecto establecía que: "...no se expediría en la República ninguna ley ni orden de autoridad que prohibicse o impidiese el ejercicio de ningun cuito religioso; pero de que habiendo sido la religión exclusiva del pueblo mexicano la católica,
apóstolica, romana, se protegería convenientemente en cúanto no se perjudicaran los intereses del pueblo ni los derechos
de la soberanía nacional"(70).

⁽⁷⁰⁾ Ibldem. Pag. 95.

El diputado Castañeda atacó tal artículo, arqumentando que, no era posible introducir la tolerancia de cuitos en un pueblo en que hay unidad religiosa; sin embargo Ponciano Arriaga, Castillo Velasco y Francisco Zarco, defendian el artículo, y presentaban a la libertad de concioncia como una derivación del precepto evangélico "amaos los unos a los otros"; los diputados Esparza y Cerqueda, por su parte expresaban que no era materia de legislación tratar asuntos religiosos; y algunos otros consideraban que no era tiempo para introducir al país la libertad de cultos.

Tal artículo finalmente fué rechazado. A pesar de ello, el Congreso consideraba como de peligro la omisión referente a la libertad de cultos; por lo que solo dió facultad a los poderes federales para ejercer, en materia de culto religioso y de diciplina externa, la intervención que designarán las leyes, como se establecio en el artículo 123 de la Constitución de 57.Es decir, el Congreso solo se limitó a hacer algunas consideraciones con respecto a la libertad de cultos, pero no resolvió la situación de fondo.

Existió una propuesta del diputado José M. -Córtes, en le sentido de que se hiclose punto omiso de la -cuestión religiosa en la ley fundamental, la propuesta fué rechazada, entre otros motivos para que no se pensara que la
Constitución estaba en contra de la religión católica, desde
el momento en que el Estado no la consignaba como religión
oficial. Esto parecía indicar que la libertad de cultos quedaba indefinida entre tolerancia y libertad. Al respecto, Poncíano Arriaga pensaba que la autoridad no debía intervenir en los problemas de las Iglesias y el culto, limitándose
a la competencía que le senalaban las leyes.

En medio de tenaces debates, en los cuales no solo se discutió lo relativo a la libertad de cultos, sino también lo relativo a las garantías individuales, el sistema --federal, procedimiento penal y economía, entre otros; la --Constitución se aprobó el día 5 de febrero de 1857 y el-Presidente Comonfort hizo el juramento ante el Congreso. De ésta manera quedaba cumplida la promesa de la Revolución de Ayutla de volver al país al orden constitucional y legal.

En la Constitución de 1857, se hubo de eludir, de alguna manera, el aspecto religioso, los debates que al respecto se desarrollaron en el Congreso, resultaron insuficien tes para acabar de dilucidar el problema, y los campos de -batalla en adelante, habrian de ser el terreno sobre el que tenía que continuarse ese conflicto idelogico inconcluso -hasta ese tiempo.

Bl postulado liberal de la libertad de conciencia, reducido ya desde el proyecto de Constitución a la - tolerancia de cultos, encontraria una muy fuerte oposición que lo rechezaria del texto definitivo de laconstitución de 1857, y entre otras decisiones políticas fundamentales, la separación del Estado y la Iglesia no figuraba desde un principio al lado de los derechos del hombre, la soberanía del pueblo y la división de poderes. Sin embargo la separación de estas dos entidades vendría a integrar el contenido de la Constitución de 1873, cuando le fueron adicionados los principlos fundamentales de dicho postulado.

Despues de haber jurado la Constitución Ignacio Comonfort, se mostrafa Insoquro, una vez, que la Iglesia Innzó sus consignas contra ella y su precupación entre sus -temore religiosos y su tendencia liberal, le llevaria a renunciar al cargo de Presidente de la República. "El Presidente Comonfort, de acuerdo con su tendencia moderada, llegó a convencerse de que era imposible gobernar con una constitución que le parecía demasiado radical; presionado ademas por la poderosa influencia del clero que tenía todavía -sobre el pueblo, creyó que el unico camino para evitar la guerra era la total supresión de las leyes reformistas"(71).

Es decir, al promulgarse la Constitución de 1857, se agudizaron los conflictos políticos y sociales del país, toda vez que crecia el descontento de los conservadores y - la Idlesia católica.El 15 de septiembre de 1857 entró en --vigor la Constitución, y para el 7 de octubre del mismo año, Comonfort, pidió al Congeso facultades extraordinarias; ya - que la exigencia del juramento había producido problemas.En virtud de bal situación se tuvo que llegar al golpe de Estado al desconocerse la Constitución.

Es así como el señor felix Zuloaga, quién encabezaba a los conservadores, y de acuerdo con Comonfort proclamaban el PLAN DE TACUBAYA, el 17 de diciembre de 1857; en su artículo los se mencionaba que cesaba de regir en dichafecha, la Constitución de la República; en su artículo 20. se reconocia a Ignacio Comonfort como Presidente; y el 30. establecia que, despues de tres meses de adoptarse el Plan de Tacubays; el Ejecutivo convocaría a un Congreso extraordinario, con la finalidad de que expidiera una Constitución conforme a la voluntad e intereses nacionales.

⁽⁷¹⁾ Delgado Cantó Cloria M.de. Historia de México, Formación del Estado Moderno. Ob. Cit. Pag. 39.

Posteriormente Comenfort, repudiado por el Partido Liberal cuyas aspiraciones había frustrado, y por el grupo conservador, que le exigia dar marcha atrás, desconociendo toda actuación que hubiera autorizado; tomó la decisión de expatriarse a Nueva York, desde donde trató de jostificarse a tráves de diversos manificatos, expresando el por que de su actitud asumida frente a la Constitución de 1857.De esta forma, quedaban también, frente a frente quienes sostenían a la Constitución y quienes se oponían a ellaja partir de ese momento se iniciaba uno de los movimientos armados mas --importantes en la historia de México: LA GUERRA DR REFORMA, conocida también como querra de los tres anos.

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con el artículo 79 de la Constitución de 1857, correspondía al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, ejercer el mando del Poder Ejecutivo de la Unión, en faltas del Presidente de la República; por lo que, correspondería ocupar la Presidencia de la República al Licenciado Benito Juárez García, hombre que indudablemente recogería los Impetus de una -sociedad angustiada y emprendería su lucha nacionalista. Presisamente la Constitución de 57, se convertiría en la bandera que: empuñara Juárez al frente del Partido Liberai en contra de los conservadores que implantarían un gobierno espurio.

"Benito Juárez y los hombres que lo rodearon, y -aquellos que lo antecedieron, y los que habrían de continuarlo en el trascondental empeño de la Reforma, representan la concepción más acabada y permanente del pensamiento --político nacional y personifican uno de los esfuerzos mas heroicos y eficaces que el pueblo de México ha sostenido --para dignificar su vida"(72).

Juárez fué partidario de liberar al Estado de la obligación de sustentar el dogma, y de que siguiera existiendo una religión de Estado. Transforma al Gobierno y a la República en instrumentos eficaces para poder lograr la libertad de pensamiento y de creencias, dejando a un lado toda forma de imperio de una sola religión. Insistió en mantener la supremacía del poder civil, sobre cualquier otro poder que se arrogara el derecho de manejar a los hombres y a sus conciencias, como el clero católico.

El Licenciado Bénilo Juárez, asumía la Presidencia en 1857, pero su estancia en ella se caracterizaría por ser muy dificil, por la situación que vivía el país y sus -

⁽⁷²⁾ Cuzman, Martin Luis. Necesidad de cumplir las Leyes de Reforma. Empresas Editoriales S.A. primera ed. México 1963. Pag. 145.

instituciones.Despues de haborsele entregado el Elecutivo, salió hacia Guanajuato, donde establectó su gobierno y formó su gabinete:así mismo publicaria un manifiesto, en el cual se expresaba que se restablecta el gobierno constitucional de la República. Frente a la gobierno legitimo que Juárez encabezaba, frente a el se alzaba un gobierno espurlo, representado por el grupo conservador que tonia como Presidente a Felix Zuloaga.De esta manera, la República tenía dos supobiernos, uno liberal y el otro conservador. La guerra civil para definir qual de los dos gobiernos habría de regir la vida pública dol país era inevitable.

"El partido reaccionario caracia de un programa positivo, su grito de guerra era simplemente la negación de las ideas y principios liberales; así fué que, al verse convertido en gobierno hizo lo unico que se pedía hacer: derogar destruir; aplazando lo demas para mejor ocasión" (73). El gobierno conservador trató de restablecer la estructura política de la época de Santa Anna, apoyado en la Iglesia y el ejército que buscaban la defensa de sus privilegios. La la elglesia puso a dispocisión del ejército parte de su riqueza ademas de amenazar con la excomunión a quienes siguieran o apoyaran a los liberales.

Por los conflictos propios de la guerra, el gobierno del Licenciado Juárez tuvó que pesar por Guadalajara y Colima, hasta que finalmente se instalara en Veracruz. Uno de los problemas más graves que enfrentaba ese gobierno, era el económico, por lo que, para allegarse recursos económicos buseó el reconocimiento del gobierno Estadounidense; aunque también se tenia contempiado confiscar los bienes del clero. Sin embargo, para obtener dicho reconocimiento, el gobierno -Estadounidense impuso como condición, que México le cediera la península de Baía California.

A éste efecto se encaminaron las negociaciones -- Con los Estados Unidos, a través de la firma del Tratado -- Mc.Lane-Ocampo en diciembre de 1859 en Veracruz:firmado por el Diplomático Estadounidense Robert Mc.Lane y el Ministro Mexicano de Relaciones, Melchor Ocampo. El Tratado se condicionaba a la aprobación del Senado Estadounidense hesta pasados seis meses y luego ralificado por el gobierno liberal, ésta ultima condición habria de ser la que libérara a Juárez de la obligación de cumpir el Tratado. Finalmente no - sería aprobado por ninguna de las partes, sobre todo por las protestas que ocasionara con conservadores y liberales.

⁽⁷³⁾ Riva Palacio, Vicente. México a través de los siglos. Tomo IX. Ob. Cit. Pag. 367.

En tales circunstancias, el Licenciado Benito - Juárez, expediria acertadamente entre 1859 y 1860. LAS LEYES DE REFORMA; para allegar recursos económicos a su gobierno a su gobierno a través de los bienes eclesiásticos. Estas leges fueron las siguientes, las cuales para fines de este estudio, son tomadas del libro Leyes Fundamentales de México de Felipe Tena Ramírez:

- 1.-LEY DE NACIONALIZACION DE LOS BIENES ECLESIASTICOS. Del 12 de julio de 1859.
- 2.-LEY DE MATRIMONIO CIVIL, Y LEY SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

Del 23 de julio de 1859.

- 3.-DECRETO del Gobierno.-DECLARA QUE CESA TODA INTERVENCION DEL CLERO EN LOS CEMENTERIOS Y CAMPOSANTOS. Del 31 de julio de 1859.
- 4.-DECRETO del Gobierno.-DECLARA QUE DIAS DEBEN TENERSE COMO FESTIVOS Y PROHIBE LA ASISTENCIA OFICIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA IGLESIA. Del 11 de agosto de 1859
- 5.-LEY SOBRE LIBERTAD DE CULTOS. Del 4 de diciembre de 1859.
- 6.-DECRETO del Gobierno.-QUEDAN SECULARIZADOS LOS HOSPITALES Y ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. Del 2 de febrero de 1861.
- 7.-DECRETO del Gobierno.-SE EXTINGUEN EN TODA LA REPUBLICA LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS. Del 26 de febrero de 1863. (74).

Por lo que se refiere a la Ley de Nacionalización de los bienes eclesiásticos, a través de ella, entraban al dominio de la Nación todos los bienes que el clero secular y regular administraba y los cápitales impuestos sobre ellos, y se declaraba la independencia entre los asuntos del Estado y los eclesiásticos. Esta ley subsanó los efectos -casi nulos de la Ley Lerdo, y exigía la liquidación de la -fanática y medieval existente.

La ley de Matrimonio civil, consideraba ai matrimonio como contrato civil; así mismo la Ley sobre el estado civil de las personas, le quitaba la facultad al clero en -csta materia, y para tal efecto creaba la figura de los jueces civiles encargados de sancionar el matrimonio.

⁽⁷⁴⁾ Tena Ramirez, Felipe. Leyes Fundamentales de México. Ob.Cit.Pags, 635 a 667.

La Ley sobre libertad de cultos, protogía el ejercicio del culto católico y los demas que se establecieran en el país, como expresión de la libertad religiosa. Esta
la ley mencionaba que una "sociedad religiosa" o Iglesia era
aquella que se formaba por hombres que voluntariamente hayan
querido ser niembros de ella; también eliminaba todo procodimiento eclesi, distico para castigar les delitos religiosos; anulaba el juramento eclesiástico por la simple promesa de decir verdad.

Todas estas leves tenían por finalidad no solo restarle poder econômico a la Iglesia, sino restarle facultades propias del Estade, que ella se babía arrogado. "Juárez --profundo conocedor del desarrollo histórico de México, sabía bion el poder que la Iglesia tenía en la vida de su pueblo y la enorme influencia social política y econômica que había alcanzado. Las leves de Reforma no fueron producto del prejuicio e de la pasión, tan contrarios al carácter ecuánime del agran estadista sino resultado de una modiata observación de la historia patria. Juárez comprendió que era llegado el momento de hacer una definitiva separación de la Igresia y el Estado..." (75).

El espiritu de estas leyes de Reforma, fué mas - allá de la reglamentación jurídica de la separación Estado-Iglesia, consolidaría al Estado y a sus instituciones bajo el signo del laicismo y fueron consideradas como complemento de la Constitución de 1857. El Presidente Juárez, dando seguimien o a su política anticlerical, suprimió la legación de México ante la "santa sede" como consecuencia de la separación. Estado-Iglesia. Todas aquellas disposiciones eran la realización casi completa del antiquo programa reformista de José María Luis Mora, de Cómez Farias y los liberales puros.

Las leyes reformistas no podían pasar sin protestas en una sociedad como aquélla en la que el elero poseia valiosos intereses directos e indirectos, ademas de que una gran porción de la sociedad estaba relacionada con él; protestaron contra las Leyes de Reforma no solo el elero -sino el gobierno conservador por él creado.

Una vez terminadala guerra de Reforma y del triunfo de los liberales, en 1860, el gobierno constituciona listase instalaría en la ciudad de México. No estando de acuerdo con ésto, el gobierno conservador apeló a auxilio de

⁽⁷⁵⁾ Mexicano: esta es tu Constitución. Cámara de Diputados. XLVIII Legislatura. México 1968. Pags. 336, 337.

la fuerza extranjora Poro no sorio hasta 1861, a pretexto - do que se había declarado la moratoria de la douda externa que la alianza de Inglaterra, España y Francia, resolviera - intervenir en México, por lo que se presentarían en Veracruz las tropas de éstos países, pero las pláticos del Presidente Juárez al respecto produjeron los Tratados de la Soledad, y se retiraron Inglaterra y España; pero a partir - de 1862, se inció la intervención francesa de manera unilateral.

A pesar de que las tropas mexicanas lograton -derrotar al ejército francés en Puebla, el 5 de mayo de -1862, finalmente el gobierno de Juárez tuvo que abandonar la cludid de México. Poco despues entrarian los francesca con sus atiados imperiales; convocaren a una Asamblea, en la
que trataron de justificar el ostablecimiento de una monar
quía con el emperador Maximíliano de Baladargo; muy pronte
se produciría el choque entre los monarquicos mexicanos y
los jefes de la intervención, a raíz de que el general Forey
decretera el reconocimiento de la nacionalización y dosamortización de los bienes del clero el 12 de junio de 1863

Maximiliano expidió el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, el 10 de abril de 1865, en el que se establecia la monarquía moderada hereditaria como forma de gobierno, ademas de ratificar las Leyes de Referma; el 26 de febrero de 1865, decretaba la libertad de cultos, de la que se desprendería la tolerancia religiosa. Sin embargo, para 1866, comenzaba la debacle de la fuerza intervencionista, hasta que el 15 de mayo de 1867, las fuerzas mexicanas tomaron la plaza de Querétaro.

⁽⁷⁶⁾ Sayeg Helu, Jorge. Introducción a la historia constitucional de México. Ob. Cit. Pag. 102.

En julio de 1867, queda restaurada la República, con el retorno del gobierno Republicano a la ciudad de -- México, habían quedado a tras la guerra civil y el supuesto imperio. Con la guerra de Reforma y la intervención francesa el Idenciado Benito Juárez supo consolidar la naciona-lídad y pretendía guiar al país a través de la Constitución de 1657, que no se había podido aplicar por los motivos ya expresados. Pero la muerte le sorprendería el 18 de julio de 1872, en ejercicio de su mandato, pues había resultado nuevamente electo para desempeñar la primera Magistratura de la Nación, a pesar de la opocisión de Porfirio - Dinz, a través del Pian de la Noria.

Hubo de sucederle en la Presidencia de la República, por ministerio de ley, el señor Sebástian Lerdo de --Tejada; su calidad de primer mandatario habría dde ser decisiva para completar la obra Juarista. Tomaría posesión --como Presidente constitucional, el lo, de diciembre de 1873, a traves de un becreto, Lerdo de -Tejada elevaba a rango constitucional las Leyes de Reforma ya que a la muerte de Juárez, el clero creyó posible acabar con la Reforma y sus efectos.

El Decreto de 1873, establecia en su articulo lo la independencia del Estado y la Iglesia entre si; el artículo 20, consideraba al matromonio como contrato civil; el artículo 30, expresaba que, ninguna institución religiosa --podía adquirir bienes raices; el artículo 40, sustituía el juramento religioso por la simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraten; el artículo 50, prohibia los trabajos personales sin la justa retribución, así como todo contrato, pacto o convenio que tuviera por objeto la pérdida de la libertad, por causa de trabajo o voto religioso, por lo tanto no se reconocía a las órdenes monásticas y se prohibia su establecimiento en el país.

Así, en ésta etapa histórica, la Reforma cumpliría su finalidad; definir y fortalecer al Estado Mexicano que se encontraba en plena formación, pero también legó el principio de la separación Estado-Iglesia reafirmado --con el Constituyente de 1917; éste principio aunado a la --tolerancia religiosa que, aunque no fué aprobada, por el -Constituyente de 1857, tuvieron una significación fundamental a partir de consumada la Reforma.

Cabe dostacar que, en esa época de la Reforma, la Iglesia católica, vio aparecer por primera vez en su historia, la competencia llamada Protestantismo; Iglesia nasta entonces excluída políticamente; esto llevaría a que las -reluciones Estado-Iglesia e Iglesia-sociedad, se plantearan en términos radicalmente nuevos; de hecho los protestantes, apoyaron stempre alos gobiernos liberales, por lo tanto los

liberales favorccieron el establecimiento de las Iglesias protestantes no sólo en México sino en Latinoamérica.Por lo que, a partir de 1860, la Iglesia católica adoptaría como -estrategia resistir los ambates del adversario identificado ya sea como:Protestante,Positivista,Masón o liberal antos de emprender su contratague.

2.4 La Constitución de 1917.

Uno de los antecedentes más inmediatos que -dieron lugar a la Constitución de 1917, fué la Revolución -Mexicana que surgiera para derribar el gobierno dictatorial
de Porfirio Diaz, que durante décadas había gobernado al país; así como los hechos que en torno a la Revolución se -desprendieron, con la finalidad de crear un nuevo orden -constitucional que garantizara la libertad y los derechos de los individuos, como lo fueron algunas disposiciones legalos de los planes revolucionarios, las condiciones económicas del campo, los movimientos obreros y la desregulación
de aspectos juridicos importantes para el desarcollo de la
sociedad.

Otro antecedente de la Carta de Querétaro, lo constituye la Constitución de 1857, ya que la Revolución --partió de las estructuras constitucionales de diche Constitución, para criticar al régimen de Díaz por tenerla como --soporte de un sistema político que se había apartando progresivamente de las decisiones políticas fundamentales del liberalismo. Por eso, existe un enlace entre la Reforma y la Revolución, ya que sin la primera no hubiera existido la --segunda, y sin ésta, no se hubiera podido concebir la Constitución de 1917.

Desde que Porfirio Díaz, asumió la Presidencia de la República por la vía de las armas en 1877, empezó a desarrollar su programa de gobierno, fomentando una administración de caudillaje basada en la fuerza militar; asumiá Lodos los poderes, la organización federativa que se consignaba en la Constitución de 1857 no tuvo aplicación alguna, y las cámaras legislativas estaban supeditadas al capricho de la dictadura. La política de Díaz no solo dejaría subsistentes los problemas de los mexicanos, sino que éstos se agudizaron principalmente en el campo y en el sistema de trabajo de desarga superiorde.

Muchos años habría de durar la situación tan -crítica en que vivía el pueblo de México; y a pesar de la -pacificación social tan relativa del régimen de Díaz, no -tardaría mucho en que el pueblo se sacudiera ese estado de
cosas, y se empezarían a dar brotos de oposición a la dictadura como los movimientos de Cananea y Río blanco. Se estaba

formando una nueva conciencia y mentalidad al interior de una sociedad cuyo gobierno, al no avenirse al cambio babria de manifestar rasgos de una crisis que posteriormente lo consumiría.

Asi mismo en julio de 1906, se publicaria en San Luis Missouri, el Manifiesto del Partido Liberal Mexicano, firmado entre otros, por los señores Ricardo y Enrique Flores Magon, Librado Rivera, Antonio I. Villareal y Manuel Sarabia. Este documento con 28 puntos, se sin duda el mas importante de los documentos que sirvieron de antecedente a la Revolución Mexicana. "En él se analizan tedos los problemas de México en sus aspectos político, social, cultural y económico. Se hace una crítica muy severa de los procedimientos despóticos empleados por el Gobierno; se denuncia la intromisión del clero en política, las riquezas que poseia y la tendencia de éste de intervenir en la cosa política, olvidándose de su misión espiritual "(77). Tambión realizaba un balance de las condiciones en que se encontraban los trabajadores y sumpestnos del país.

Por lo que se refiere a la intromisión del clero en la politica, dentro del programa del Partido Liberal — Mexicano, existía un cápitulo llamado "Restricciones a los abusos del clero católico", y en el cual en sus puntos del 17 al 20 establecían lo siguiente: "17.- Los templos se consideran como negocios mercantiles, quedando por tanto obligados a llevar contabilidad y pagar contribuciones correspondientes.

"18.-Nacionalización conforme a las leyes, de los bienes - raices que el clero tiene en poder de testaferros.

"19.-Agravar las penas que las leyes de Reforma senalan -para los infractores de las mismas.

"20.-Supresión de las Escuelas regenteadas por el clero"(78)

El Magonismo, consecuentemento, recoge las ideas liberales que ya conquistadas fueron mutiladas por la dictadura de Porfirio Díaz, las enríquece con los principios -sociales que no habían podido ser alcanzados por los progresistas.El vet.roceso en la aplicación de las leyes de Reforma, inspiró al Magonismo a través del ya mencionado Mani-

⁽⁷⁷⁾ Portes Gil, Emilio. Historia vivída de la Revolución Mexicana. ED. Cultura y Ciencia Política A.C. primera ed. México 1977. Pag. 27.

⁽⁷⁸⁾ Silva Herzog, Jesús. Breve historia de la Revolución Mexicana. ED. UNAM primera ed. México 1966. Pag. 97.

fissto del Partido (Iberal, la implantación de la instrucción laica, reiterando la obligación de las escuelas particulares de ajustar sus programas a los oficiales, y logicamente censuran la influencia del clero católico en el poder temporal, ya que el clero había recobrado, ademas de la influencia en la sociedad, su poder económico llegando a desarrollar funciones de banquero, haciendo préstamos a los agricultores y a la incipiente industría del país, todo esto avalado por el régimen en el poder.

En 1908, aparecería publicado el libro intitulado "La sucesión Presidencial de 1910", de den Prancisco I.Madero; en éste hacia una análisis de la situación política
existente, condenaba al militarismo, al que atribuía la mayor
parte de las desgracias nacionales; ratificaba los principios de la Constitución de 1857 y exhortaba a la opinión
pública para que se organizara en un Partido Democrático, con el objeto de culminar las aspiraciones populares. En la
segunda edición de ésta obra, el señor Madero se pronunciaba
a favor de la idea de constituir un partido de tendencias antirecleccionistas para defender la libertad del sufragio
y la no reelección, y solicitaba que se fuera renovando las
autoridades municipales en la República, las legislaturas de
los Estados, los gobernadores y las cámaras.

Seria presisamente Madero, cuya convicción en la fuerza del pueblo, quión enfrentase al régimen gubernamental, al que nadie había querido desafinr, y así, historicamente -- unido al Magonismo a pesar de sus distancias ideologices; - confluyen en su lucha común contra el Porfiriato; y habría de dar lugar al Partido Antireeleccionista, el cual realizaria su convención independiente, para designar candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República respectivamente, postulaciones que recayeron en los señores Madero y Vazquez Gómez, respectivamente.

Lo anterior desembocaría en el Plan de San Luis, el 5 de octubre do 1910, documento osencialmente de carácter político, a través del cual Madero declareba nulas las elecciones del 6 de juiio de 1910, que habían favorecido a --Porfirio Diaz y a Ramón Corral, como Presidente y Vicepresidente, ademas de declarar el desconocimiento del actual gobierno; con este Plan, habría de iniciarse el movimiento revolucionario, ademas de représentar el inicio del programa -social trazado por Madero.

En tales circunstancias, el Maderismo se aduofiaria muy pronto de la situación nacional, por lo que el 25 de mayo de 1911, Porfirio Biaz renunciaria a la Presidencia de la República, y el señor Madero tomaría posesión de la misma ol 6 de noviembre de 1911. Este sería el primer triunfo dela Revolución Moxicana, poro paradojicamente a este triunfo, se daba lugar a la contrarrevolución que buscuba desprestigiar a Madero y su pretensión por pacificar al país; apenas daba inicio a su obra revolucionaria, cuando fué tralcionado por Victoriano Huerta, dándole muerte en febrero de 1913; -asumiendo este la Presidencia de la República interinamento.

"Así terminó tragleamente el regimen maderista. Así pagó Francisco I.Madoro, con el sacrificio de su noble - vida segada en fler por el pretorianismo, el fonátismo restrógrado y la plutocracia imperialista, su alto intento de redimir al pueblo de México, encauzándolo por el sendoro de la democracia y la entereza eludadana" (79).

Por lo anterior,el Gobernador constitucional de Coahuila, don Venustiano Carranza y su legislatura, ante la indig nación que le provocara la actitud de Huerta, se dispusó a continuar la obra que Madoro había dejado inconclusa su lucha no solo habría de dirigirse a combatir al usurpador, sino que se dirigiría también a las relvindicasiones—sociales del pueblo mexicano; creando el Plan de Guadalupe—el 26 de marzo de 1913 conforme al cual se desarrollaría la lucha constitucionalista en todo el país, ademas de desconocer a Victoriano Huerta en su carácter de jefe del Foder—eljecutivo:en dicho Plan, también se establecía que una vez—coupada la ciudad de México por el ejército constitucionalista.el Presidente de la República convocaría a elecciones generales en el país.

En este orden de ideas en 1914, el esfuerzo de unificar a todas las tendencias revolucionarias existentes, daria por resultado la CONVENCION DE AGUASCALIENTES; el 12 - de diciembre de ese año; se expedia un Decreto de Adiciones al Plan de Guadalupe. La Soberana Convención Revolucionaria iniciaría sus labores en la ciudad de México el 1 de octubre de 1914. Posteriormente, dicha Convención resolvería trasladarse a la ciudad de Aguascalientes el 6 de octubre de 1914, donde desarrollaría sus principales debates y serplantearon las principales demandas de la Revolución.

A posar de los trabajos realizados, la Cenvención de Aguascalientes hubo de disolverse el 10 de octubro de --1915, antes habria de publicar un programa de reformas políticas y sociales. Entre las principales causas que impidie-

⁽⁷⁹⁾ Sánchez Azcona, Juan.

Trus Revolucionarios, tres testimentos, Temo 1, Madero. ED.Offset S.A de C.V.primera ed.México 1986. Pags 100,101

ron su éxito se pueden citar, las diferencias personales de los principales dirigentes revolucionarios, así como el egoismo de muchos de sus integrantes; sin embargo las exigencias de justicia social habían penetrado en todos las fucciones revolucionarias y se pensó en la necesidad de un nuevo ordenamiento legal o Constitución que pudiera cristalizar aquellos anhelos revolucionarios.

Así, desde Veracruz sede del gobierno constitucionalista, "El dia 14 de septicrbre de 1916, Venustiano --Carranza promulgó un decreto de reformas al Plan de Guadalupe, cuyo propósito fundamental era convocar la reunión de un Congreso Constituyente"(80); para entonces se manifestaban claramente dos tendencias políticas y sociales, una -radical, representada por el grupe del senor Obregón y otra moderada, representada por los cañores Heriberto Jara, --Francisco J.Múgica y Rafael Martínez entre otros:

En el capitulo considerativo del Decreto, el -señor Carrara sefialaba que, una vez estudiadas las reformas políticas que habitan de hacerso a la Constitución de
1857, era ineludible la convocatoria a un Congreso Constituyente, mediante el cual el pueblo pudiera expresar su -voluntad. El referido Decreto establecía que el Primer Jefe
del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder -Ejecutivo, presentaria al Congreso Constituyento el proyecto de Constitución reformada para que se discutiera y, en su caso fuera aprobada o modificada.

Por lo tanto, el 19 de septiembre de 1916, la --Primera Jefatura expidió la convocatoria a elecciones del Congreso Constituyente, que debian celebrarse el dia 22 de octubre siguiente. Se señalaba para su reunión el 1 de - diciembre de 1916; el dia 20 de noviembre de ese año, dieron inicio las sesiones preparatorias del Congreso, y en la --sesión del 30 de noviembre, se efectuaron las elecciones --para la mesa directiva.

"...contrastando con nuestra Asamblea Constituyente del siglo XIX,que albergó en su seno a representantes de las mas disimbolas tendencias políticas,el Congreso Constituyento de 1916-1917 se significo por la unidad de su ideclocia revolucionaría;no cabe habler en él, ya, de reaccionarios o de conservadores; todos los diputados --ambicionaban ir de frente siempre adelanto. Surgió así la

⁽⁸⁰⁾ Madrid Hurtado, Miguel de la. El Congreso Constituyente de 1916-1917. ED. PRI. primera ed. México 1982. Pag. 10.

Constitución de 1917; en ella, por ende, aparecen ya fórmulas sociales que de manera latente yacian en lo man intimo de la conciencia de nuestro pueblo, y que matizaren el liberalismo mexicano desde su aparición (81).

Don Venustiano Carrenza acudiria el 1 de diciembre de 1916 a inaugurar las labores del Congreso y presentaría su proyecto de Constitución. Así mismo, describía el --carácter de las reformus que proponía y a su vez, hacia una critica general a aquellos aspectos de la Constitución de --abrieron paso a la dictadura. Carrenza, insistía en que los -legisladores de 1857, habían proclamado principios generales que no se habían ilevado a la práctica, por lo que su proyecto de Constitución, presentaba fórmulas de utilidad positiva. Ademas de que, el contenido de la Constitución de 1857, ya no era aplicable en una sociedad y realidad social diferentes a las que la originaron.

Sin embargo, el proyecto de Carranza no aportaba muchas novedades, ya que sequia manteniendo la misma estructura de la Constitución de 1857, y aunque no dejaba de consagrar reformas de carácter social, aparecian emmarcadas enfórmulas amplias y abstractas que presupontan su inoperancia y reservaba una ley secundaria para su reglamentación efectiva. De la Constitución de 1917, destacan por su novedad y reporque sentaron las bases de un constitucionalismo social, y los principios para que se practicara una radical modificación en la estructura política, social y económica del país, fueron los articulos: 3,5,27,28,123 y 139.

Los debates del Congreso Constituyente de Querétaro, quo mas controversta y apasienamiente causaren, fueronlos relativos a los aspectes de la aducación, la religión, la Iglesia y el Estado. "El Porfiriato mantavó fornalmente en vigor las Leyes de Reforma, aunque toleró concientemente su reiterada violación. El elero recupero parte de su infilencia en la educación aunque ya no dentro del aparuto oficial (82). La actuación del elero, al margen de las Leyes de Reforma, provocaría la irritación en la conciencia liberal moxicana, y así, el anticlericalismo sería no solo característica de --

⁽⁸¹⁾ Sayeg Helu, Jorge.

El nacimiento de la República Mexicana. ED. Sep. Seteptos, primera ed.México 1974, Pag. 106.

⁽⁸²⁾ Madrid Hurtado, Miguel de la. El Congreso Constituyente 1916-1917. Ob. Cit. Pag. 18.

los grupos revolucionarios, sino que también so presentaba en los debates del Congreso Constituyente. Se tuvo cuidado al manifestar ese anticlericalismo para que no so llegara a trastocar las creencias religiosas de la sociedad.

El preyecto del artículo 3, establecia la comple ta libortad de enseñanza y el laicismo para la que se impartiera en establecimientos públices: Artículo 3.- "Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se déen los establecimientos oficiales de educación, y gratuíta la enseñanza primaría superior y elemental que se importa en los mismos establecimientos"(83).

De esta manera, en la sesión del 9 de diciembre de 1916, se discutió la propuesta del artículo 3 del proyecto, la Comisión consideró que era necesario limitar un derecho natural, cuando su libre ejercicio afectara a la -sectedad o impidiera su desarrollo, y tal era el caso de la enseñanza religiosa. También consideró que dicha ensenanza era contraria a los intereses nacionates, ya que la educación había sido una rema del elero para usurpar las funciones del Estado. Para los jacobinos, el debate acerca de la educación representaba el momento preciso para combatir al clero, a quién consideraban como enemigo de las libertades en Maxíco.

Este artículo se aprobaría finalmente en la sesión del 6 de diciembre, en medio de tenaces debates de los constituyentes, se definiría el carácter laico de la educación que impartiera el Estado, así como su carácter democrático, al mismo tiempo que prohibía el manejo del clerocatólico en esa materia, y a las corporaciones religiosas se les prohibía establecer escuelas de instrucción -primaria.

La cuestión religiosa siguió tratándose, en la sesión del 27 do enero de 1917, con respecto al proyecto de artículo 24, que consagraba la libertad del individuo para profesar la creencia religiosa que mas le agradara, este proyecto, incorporaba la libertad religiosa, ya que en la Constitución de 1857, por la oposición que surgió dentro y fuera dol Congreso, esta libertad no pudo consagrarse. El contenido de éste artículo es profundamente liberal, al establecer que todo hombre es libre para tener la religión

⁽⁸³⁾ Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-1917. Edición de la Comisión Nacional para la celebración del sesquicentenario de la proclamación de la Independencia nacional y del cincuentenario de la Revolución Mexicana. Tomo I. Segunda ed. México 1960. Pag. 503.

y profesar la crosnoia que quiera.Implicitamente, también -cate articulo contiene el derecho a no profesar ninguna religión.Finalmente éste artículo se aprobaría.

Los artículos 3 y 24 se enquentran perfectamente relacionado con el artículo referente a las relaciones Estadelglesia, presentado en el proyecto de Constitución con el número 129, que pasaria a ser finalmente el artículo 130 de la Constitución de 1917, conteniendo ya no solo, la independencia de los asuntos del Estado y los eclesiásticos; sino que establecía marcadamente la supremacia del poder civil—sobre los elementos religiosos, en lo referente a la vida pública. Pero fué més allá, al desconocer la personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas llamadas Iglesias.

Aunque aparentemente resultaba intervencionista el artículo 130 en materia religiosa, fué congruente con la libertad de conciencia establecida en el artículo 24, probibiendo al Congreso dictar leyes que establecieran o prohibioran cualquier religión.Ratificó la secularización de los actos del estado civil.Para prevenir la intervención del -clero en la actividad política estableció medidas al respecto: "...se sujetó a los ministros del culto a las prohibiéndoles categoricamente expresar su opinión en materias políticas; se privó del voto activo y pasivo a los sacerdotes, védandoles el derecho de asociación con fines pullticos; se impide que las publicaciones confesionales traten temas relacionados con la política nacional o comenten asuntos relativos al funcionamiento de las instituciones públicas; así mismo, el artículo 130 prohibe la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo nombre tenga referencia a alguna religión"(84).

Para la aprobación de éste articulo, el Constituy pente tomó en cuenta la actuacatón del cloro despues de expedidas las Leyes de Reforma y la cantidad de bienes muebles e inmuebles que había acumulado, y en virtud de ello, continuó con la linea liberal en la reglamentación del principio separacionista del Estado y la Iglesia establecido desde 1857, y consolidado en las Leyes de Reforma y que se introduciría en las reformas a la Constitución en 1873. En éste sentido, este princípio resultó ser condición indispensable para -asegurar la soberanía del pueblo en una sociedad Jiberai. Sin embargo, dicha sociedad, no podía fundarse ahí, donde la libertad de conciencia, de expresión y de culto era condenada por

⁽⁸⁴⁾ Madrid Hurtado, Miguel de la. Congreso Constituyento de 1916-1917. Ob. Cit. Pag. 26.

el clero, que pretendia erigirse en representante exclusivo - de la sociedad.Dada la importancia que reviste el artículo - 130, se comentara con amplitud en el siguiente punto de este trabajo.

A pesar de que la Constitución de 1917, consagraba los mas elevados ideales de una sociedad reconstituída en sus aspectos político y democrático; de representar el junto de aspiraciones de la Revolución Mexicana y de contener el proyecto ideologico y político de la nación, y que a partir de entonces se desarrollaria: los articulos anticlericales, es decir el 3, 24, y 130 de la Constitución, provocaron para no variar, que la jerarquía católica se inconformara, por que ademas de limitar su actuación, se atacaba a la religión católica segun afirmaban. Y es que la Constitución de 1917, había logrado captar la realidad social de México, por lo que su carácter anticlerical estaba mas que fundamentado. Sin embargo, quedaría latente desde entonces un conflicto religioso que estallaría con el señor Obregón en la Presidencia y que se agravaría con la llegada del señor Plutarco Elias Calles a la misma:LA GUERRA CRISTERA.

Como consecuencia de la promulgación de la -constitución de 1917 y de sus artículos que limitaban la influencia del ciero en la sociedad, y de sus alradas protestas;
muchos católicos también pensarón que con tales artículos se
estaba atacando peligrosamente la libertad religiosa; a pesar
de haber realizado protostas, el clero adoptaría una actitud
espectante para ver que alcance tendría la vigencia del -artículo 130; con anterioridad a la legislación de dicho artículo, en algunos Estados de la República habían iniciado ya
una reglamentación restrictiva con respecto al clero católico, pero como todo ello sucedía en plena lucha armada no tuvieron la trascendencia que la promulgación de la Constitución de 1917.

La reglamentación restrictiva del algunos aspectos del culto, ocasionaria que grupos católicos organizados manifestaran su inconformidad. "Esta circunstancia incitó a muchos católicos a protestar en contra de tales disposiciones y dichas protestas que al principio fueron posivas, en forma de escritos dirigidos a las autoridades, apoyados con miles de firmas, o de pastorales del Episcopado Mexicano, poco a poco se fueron convirtiendo en medidas mas energicas que tendían a obligar en alguna forma a las autoridades locales a emendar las leyes que sentían opresivas" (85). Se ---

⁽⁸⁵⁾ Olivera Sedano, Alicia. Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929. ED. SEP. primera ed. México 1987. Pag. 63.

crearun organizaciones con el objeto de cotrarrestar el movimiento anticlerical, y las actividades se concentraron en los grupos de obreros y estudiantes, cemo fueron: La asociación Catálica de la Juventud Mexicana y la Confederación --Nacional Catálica Fundadas en 1922 ademas del Partido Católico, ya existente desde 1912.

En 1924,aparecoría el señor Plutareo Elías Calles como Presidente de la República, y a partir de esos momentos el conflicto religioso con la Iglesia católica sería frontal y decidido. Se invocaban por primera vez las cláusulas de la Constitución de 1917 en materia religiosa. Calles encabezaría la lucha contra el grupo católico militante en la política y en la acción social. Orientó su política religiosa conforme a su propio pensamiento, teniendo como objetivo el sometimiento definitivo de la Iglesia católica a la Constitución y adoptaría como medida la aplicación estricta e inflexible de los artículos anticlericales.

En este sentido, el señor Calles dietaba decretos en materia religiosa, sin embargo, la sociedad católicaen su mayoría no les tomó importancia pero cuando se empezaron a hacer efectivas las penas que dichos decretos establecían y se dió principio a la lucha armada contra los católicos, principalmente contra aquéllos que se habían mostrade mas desafiantes, cundió la preocupación. Lo que le dió
un mátiz tan especial a la cruxada antieclesiástica fué la
forma tan espectacular en que reaccionó el pueblo. Se originaron descontentos y protestas que desembocarian en un movimiento armado en contra del gobierno; la lucha ya no sería
con anátemas o dectrinaria, sería con armas y grupos guerrilleros llamados: Cristeros.

Otro acontecimiento que contribuyó a que la guerra cristera estallara, lo constituyó la protensión de Calles, como la de algunos gobiernos liberales, de crear una relglesia católica mexicana, pensando que sólo de ésta forma se podría resolver en parte, el problema creado por la dependencia política que presentaba la Iglesia de México respecto de la sede apóstolica. Así también hubo intentos de sacordotes como Joaquín Pérez y Manuel Monjes; este intento de cisma fracasó. Pero en su conjunto la ofensiva contra la Iglesia, formaba parte del proceso de modernización del Estado y la sociedad iniciado por el señor Calles.

El caso de la Iglesia dismatica constituyo un -ejemplo de la disposición del gobierno de Móxico a usar el
arma del nacionalismo hasta el extremo, confiando en su alianza con los grupos populares, ya que invocando el apoyo
de estos grupos, Calles logró contener el impacto de la resistencia católica, y al mismo tiempo reforzó la legitimidad
y el carácter popular de un movimiento social divisorio que

en esos momentos no represento ningun beneficio para la --sociedad.

De acuerdo a las circunstancias tan untiticas en que se vivia, el 14 de junio de 1926.Callos daba a conoceruna ley adicional que contenia 33 anticulos; a través de --ésta ley, se limitaba el número de sacerdotes a uno por cada seis mil habitantes, se establecía la obligación de que todos los sacerdotes del país deberían de registrarse ante el Presidente municipal, pudiendo ejercer su ministerio solo --los que contaran con licencia del Condreso de la Unión, la concesión de éstas licencias se limitama al número de cléciqos permitidos en cada Estado y el Distrito Federal. Se -reformaba el código penal para el Distrito Federal, se fijaban saciones y penas, por inobservancia del artículo 130 en lo relativo a materia de cultos.

La Ley Reglamentaria del articulo 130, conocida también con el nombre de LEY CALLES, reunió en un solo documento todos los decretos que habían sido expedidos con anterioridad por el gobierno. Poco despues de darse a conocer, el Arzobispo Leopoido Ruiz y Flores, en representación del Episcopado, solicito a Calles que fueran aseguradas a la Iglesia, las garantías de libertad de prensa, culto, conciencia, asociación y ensofanza; Calles respondió a tal petición expresando que tales garantías ya se encontraban implicitas en la Constitución de 1917, ademas de que haría cumplir invariablemente el artículo 130.

"La ley Calles de junio de 1926, en combinación con la aplicación estricta de las cláusulas constitucionales relativas a la religión, provocaron la reacción no sólo
de las instituciones de la misma Iglesia sino también de -amplios sectores de la población civil..."(86). El primer levantamiento de los cristeros lo organizaron los integrantos de la Liga Defensera de la Libertad Religiosa. A partir
de agosto de 1926, tuvieron lugar diversos levantamientos en
los Estados de Guanajuato y Jalisco principalmente, a consecuencia de que el 1 de agosto de 1926, entró en vigor la suspensión general de cultos, y se inicio la entrega de -templos bajo inventario.

Hacia 1927 y gran parte de 1928, la rebelión -cristera se extendio a casi toda la República; los cristeros fueron logrando algunos triunfos que les dieron seguridad,

⁽⁸⁶⁾ Carr, Barry. El Movimiento Obrero y la política en México.1910-1920. Tomo II.ED.SEP.Setentas.primera ed.Néxico 1976. Pag. 95.

por lo que,el gobierno decidio enviar refuerzos a las guarniciones militares de cada Estado, dándose orden de acabar tanto con los jefes, como con los intelectuales y militares, para dejar a ese movimiento sin dirección alguna posible.

Es preciso mencionar que, en abril de 1927, Calles estaba por concluir su gestión como Presidente de la República, y el país se preparaba para la elección de un nuevo mandatario. Apareciondo como candidatos mas viables los senores Arnulfo R. Gómez, Francisco Serrano y Alvaro Obregón. Quedando solo éste en la esena política; seguria así con la aplicasión estricta de la ley que reglamentaba le culto y restringia las actividades religiosas; todo ello junto con las enemistados que se había ocasionado, al insistir en su reelección determinaron que los principales grupos católicos decidieron eliminarlo. Ya electo el señor Obregón, sucedio el atentado final el 17 de julio de 1928, realizado por León Toral, católico perteneciente a la Asociación Católica de la Juventud Mexicana.

A la muerte de Alvaro Obregón, el conflicto -entre la Iglesla y el Estado sería replanteado; ya que las
autoridades gubernamentales, dejaban ver la posibilidad de terminar con el conflicto cristero. Y así, el Presidento interino de la República, Licenciado Emilio Portes Gil, quián asumió la Presidencia de la República el 1 de diciembre de
1928, acepto entrar en pláticas con las autoridades episcopales representadas por Ruíz flores y Díaz Barreto, ya que
a pesar de sus esfuerzos no lograba desaparecer la guerra
cristera. A este intento conciliador, hay que agregar el intento del Embajador Estadounidense en México, Dwight Morrow.

El Licenciado Emilio Portes Gil, prometería en -forma verbal que la ley se aplicaría sin ninguna tendencia
sectarista; y concedio la amnistía a todos los cristoros que
la solicitaron; ordenó la devolución de los templos, así como
el restablecimiento del ejercicio del culto, siempre y cuando los prelados se ajustaran a la ley.

"Los arreglos se firmarían el 21 de junio de -1929, sin que al hecho se le hubiera dado cariz oficial; ya
que de acuerdo con la ley, el gobierno no podía negociar con
una institución a la cual no le reconocía personalidad legal, como era la Iglesia católica"(87). Aunque se llegó a un
avenimiento entre el Estado y la Iglesia, el gobierno no dejó constancia escrita de que cediese en alguno de sus prin-

⁽⁸⁷⁾ Olivera Sedano, Alicia. Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929. Ob. Cit. Pag. 216.

cipios revolucionarios, como tampoco prometió la derogación de ninguna ley.

De esta manera llegaba a su fin la guerra cristera, pero de hecho, los que habían participado en la rebelión quedaban en las mismas condiciones en que se encontraban antes de los "arreglos". Este movimiento cristero, a pesar de la fuerza que llegó adquirir en alguna de sus -ctapas, no fué lo suficientemente fuerte para desestabilizar al Estado, o ponerlo en riosgo. Su carácter popular se debió básicamente a la influencia que sobre la sociedad -cjercía la Iglesia católica, ya que hizo creer a sus fieles que con la aplicasión del artículo 130 constitucional, se atacaba a la religión.

A partir de los "arreglos", se establecio un -"modus vivendi" que permitiría en especial, a la Iglesia -católica ejercer sin ningun impedimento su culto, aunque tamblén, sería el punto de partida para que el clero empezara a violar los preceptos constitucionales que le incomodaban; ya no iba a protestar, ya no incitaría rebeliones
cristeras, pero trataría de recuperar las posiciones perdidas desde la Reforma. La guerra cristera había terminado -despues de dos años 11 meses, y con ello un capítulo sangriento en nuestra historia en que hermanos contra hermanos pelearon a muerte.

Las negociaciones entre el gobierno y las autoridades eclesiásticas fueron la solución para el conflicto religiosoSin enbargo, el conflicto ideologico y doctrinario entre el Estado y la Iglesia no terminaría aquí; y se extendería por varias décadas hasta nuestros días.

2.5 Artículo 130 Constitucional de 1917.

El artículo 130 constitucional, establecido en el proyecto de Constitución como el 129, reviste una importancia fundamental para el estudio de las relaciones Estado-iglesia(s); inspirado en el espiritu de las Leyes de Reforma que limitaban la actuación de la Iglesia católica y de sus ministros en el ámbito económico y político, El artículo 130 de la Constitución de 1917, soñala el régimen a que deben sujetarse el culto religioso y la displina externa, ademas de la libertad de creencias religiosas, fija el desconocimiento de la personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas y establece limitaciones en cuanto al régimen patrimonial de los bienes eclesiásticos.

Este precepto confirma la separación absoluta -entre el Estado y la Iglesia, y deslinda en forma clara el
campo de acción de las agrupaciones confesionales, reducido

a la prestación del servicio religioso a los particulares; -así como también timita el campo de acción de las autoridades y funcionarios civiles.El artículo 130, se relaciona con el 3, que excluta el aspecto religioso de la educación; con el artículo 5, que precisaba que el Estado no puede permitir que se lleve a cabo ningun convento, contrato o pacto que tenga -por objeto el menoscabo, pérdida de la libertad y, en consequencia prohibe las órdenes monásticas.

Existo relación en este sentido, con el artículo 24 que consagra la libertad de creencias religiosas, y el derecho de creer o no creer en religión alguna; con el artículo 27 que en su parte conducente, impone el dominio de la Nación sobre los bienes eclesiásticos, ademas de prohibir la adquisición de inmuebles a las Iglesias; con elartículo 55 fracción VI,52 y 82 fracción IV, que exigen respectivamente como requisito para ser Diputado federal, Senador o Presidente de la República no haber sido ministro de algun culto, y en su caso do éste ultimo, no pertenecer al estado eclesiástico.

A) Dictamen del Congreso Constituyente del artículo 130 Constitucional.

En el interior del Congreso Constituyente de 1917, existian -por lo menos tres grupos, los cuales aseguraban tener razones distintas para tratar de limitar las actividades --eclesiásticas:

 Los que consideraban a la Iglesia católica como un enemigo vencido por la Revolución Mexicana.

2.-Los que creian en la necesidad de favorecer la desaparición de todas las religiones por representar un factor poderoso para el atraso del país.

3.-Los que buscaban limitar la participación de las Iglesias en los asuntos públicos del país, pero respetando la libertad de creencias de los individuos en el ámbito privado.

Habia grandes diferencias entre los constituyentes con respecto al tratamiento de la cuestión religiosa; pero aún así todas las tendencias coincidian en limitar el poder de la Iglesia católica. No hubo nadie en el Congreso -Constituyente, que defendiera la posición de la Iglesia y del clero católico, ni siquiera por razones históricas o de otro tipo. Todos, desde los soldados de la Revolución hasta los liberales y jacobinos, coincidian en un abierto anticlericalismo, aunque no necesariamente eran antirreligiosos.

En este orden de ideas,en la LXIII sesión ordinaria del Congreso celebrada el 26 de enero de 1917,se dió lectura al siguiente dictamén sobre el artículo 129 del provecto de Constitución: "El presente dictamén es referente al artículo del proyecto de reformas que establece el regimen legal con relación a las agrupaciones religiosas. En el artículo del proyecto están comprendidas las dispocisiones de las --Leyes de Reforma, que establecían la independencia del Estado y la Iglesia, el carácter de contrato cívil del matrimonio, la competencia de las autoridades civiles para intervenir en los actos de la vida humana relativos al estado civil y algunos otros.

"La comisión ha creído que el estado actual la sociedad mexicana y la necesidad de defensa de ésta contra la intervención de las agrupaciones religiosas en el -régimen político, que en estos ultimos tiempos llegó a constituir un verdadero peligro de ahogar las instituciones liberales, y consideraciones de orden político para hacer -efectiva esta defensa y hacer que el regimen político religioso corresponda al estado antes mencionado de la sociedad mexicana, impone la obligación de ampliar el punto de vista de las leyes en esta materia, y si el caso se presenta aun de desviarse, en ciertas medidas, de los principios de las --Leyes de Reforma, las cuales, estableciendo la independencia entre la Iglesia y el Estado dejaron a las agrupaciones religiosas en una completa libertad para acumular elementos de combate que a su debido tiempo hicieron valer contra las mismas instituciones a cuyo amparo habian medrado.

"Una nueva corriente de Ideas trae ahora el articulo 129, tendiendo no ya a proclamar la simple dencia del Estado, como lo hicieron las Leyes de Reforma, que parece se sintieron satisfechas de sacudir el yugo que hasta alli habían soportado los poderes públicos, sino a establecer marcadamente la supremacía del poder civil sobre los elementos religiosos, en lo que, naturalmente, a lo que ésta toca la vida pública. Por tal motivo desaparece de leyes el principio de que el Estado y la Iglesia son pendientes entre sí, por que esto fué reconocer, por las leyes de Reforma, la personalidad de la Iglesia, lo cual no tione razón de ser, y se le substituye por la simple negativa de personalidad a las agrupaciones religiosas, con el fin de que, ante el Estado no tengan carácter colectivo. La ley respeta la creencia en el individuo y las prácticas que esa creencia impone tambien en el individuo; pero la colectividad como persona moral, desaparece de nuestro regimen legal.

"Es una teoria reconocida por los jurisconsultos que la personalidad moral de las agrupaciones no solamente del carácter de las religiosas, sino aun de las sociedades - mercantiles, os una ficción legal, y que, como tal, dispone de ella a su arbitrío. No es pues, una aberración jurídica basarse en semejantes teorias para negar a las agrupaciones - religiosas la personalidad moral. Consecuencia del referido

principio es que los ministros de los cultos son considerados no como miembros de un clero o Iglesia, sino como particulares que prestan a los adictos a la religión respectiva ciertos servicios. De allí el pleno derecho del poder público para legislar con relación a estos ministros, que reunen en si dos caracteres:por una parte, el mencionado de prestar -servicio a los adictos a una religión y, por la otra, un poder moral tan grande, que el Esatdo necesita velar de continúo -para que no llegue a constituir un peligro para el mismo.

> "Se ha procurado suprimir de un modo absoluto el ejercicio del ministerio de un culto con todos los actos de la vida política do la Nación, a fin de que los referidos ministros no puedan hacer del poder moral de la creencia el -apoyo de una tendencia política. A esto obedece las prohibiciones y restricciones sobre manifestación de ideas, voto y demas, así como también lo referente a las publicasiones periódicas religiosas o simplemente de tendencias marcadas en Cavor de determinada creencia religiosa, y la relativa a la tormación de partidos políticos con denominaciones religiosas.

> "Con el fin de prevenir el poligro de la acumulación de bienes raíces en poder de los ministros de los -cultos, se establecen incapacidad y restricciones al derecho de heredar los ministros de los cultos.

"La facultad de legislar, en materia de cultos. religiosos corresponde a la Federación a causa de la unidad que en esta materia debe de haber, y suguiendo la tradición iniciada en las leves de Reforma, los Estados serán, a este respecto, auxiliares de la Federación. Sin embargo, hay algunas cuestiones en esta materia que no es posible queden sometidas a la autoridad Federal por relacionarse con circunstancias meramente locales que puedan variar de un Estado a otro, y ésta es la reglamentación del número de ministros de los cultos que puede haber en cada Estado.

"Por lo expuesto la Comisión propone a esta honorable Asamblea la aprobación del siguiente artículo 129:

"Articulo 129.-Corresponde a los poderes federales ejercer, en materia de culto religioso y diciplina externa externa la intervención que designen las leyes. Las demas -autoridades obraran como auxiliares de la Federación.

"El Congreso no puede dictar leyes estableciendo

o prohibiendo cualquier religión.

"El matrimonio es un contrato civil. Este y los demas actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les buyen.

"La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella a las penas que con tal motivo establece la ley.

"La ley no reconoce personalidad alguna a las -

agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

"Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

"las legislaturas de los Estados unicamente -tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número maximo de ministros de los cultos.

"Para ejercer en México el ministerio de cual-

quier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.

"Los ministros de los cultos nunca podrán, en una reunión pública o privada constituída en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer critica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particulares o en general del Cobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

"Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Cobernación, oyendo previamente al Gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre diciplina religiosa en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al -culto.

"Debe darse aviso por ahora por el encargado de quién es la persona que está a cargo del referido templo. - Todo cambio se avisará por el ministro que cese, el entrante y diez vecinos. La autoridad municipal, bajo la pena de destitución y multa hasta de diez mil pesos por cada caso, cuidara del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma --pena llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo acambio de un encargado, la --autoridad municipal dará noticia a la Secretaria de Gobernación por conducto del gobernador del Estado. En el Interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

"Por ningun motivo se revalidará, otorgara dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja ésta disposición será penalmente responsable, y la dispensa o trámite referido será nulo y tracra consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

"Las publicasiones periódicas de carácter confesional, ya sea por su programa, por su titulo o simplemente por sus tendencias ordinarias no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país o de particulares que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones --públicas.

"Queda estrictamente prohibida la formación detoda clase de agrupaciones políticas, cuto título Lenga alguna palabra o indicasión cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en lostemplos reuniones de carácter político.

"No podrá heredar, por si ni por interpósita persona, ni recibir por ningun título, un ministro de cualquier culto, un inmueble por cualquiera asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para serherederos, por testamento, de ministros del mismo culto o de un particular con quién no tenga parentesco dentro del -cuarto grado.

"En cuanto a los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas, se regiran, para adquisición por particulares, conforme al artículo 27 de esta -Constitución.

"Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en jurado"(88).

Posteriormente en la LXV sesión ordinaria del --Congreso, celebrada el 27 de enero de 1917, se dió lectura a una adición al artículo 129, que a la letra expresaba:

"Artículo 129.-El matrimonio es un contrato civil disoluble.

"Los templos que se han destinado o destinaren al culto religioso y que sean propios de la nación, no podrán darse en arrendamiento, uso, explotación, administración, encargo o en cualquiera otra forma, directa o indirecta, a ministros de cualquier culto religioso o secta que reconozcan autoridad, jurisdicción o dependencia de alguna soberanía o poder extranjero, sean cuales fueran su naturaleza y persona o personas en quienes radiquen"(89).

En la sesión celebrada en los días 29,30,y 31 de - enero de 1917, fué aprobada la siguiente adición al ---artfeulo 129:

(89) lbidem.Pag.892.

^{(88) &}quot;Derechos del Pueblo Mexicano". Tomo VIII. México a través de sus Constituciones. Cámara de Diputados. XLXI Legislatura. México 1967. Pags. 709 a 892.

"Adición al articulo 129. El matrimonio es un contrato civil. Este y los demas actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que los mismas les atribuyan" (90).

Pinalmente y en medio de intensos debates que al respecto sucitó la cuestión religiosa, éste artículo sería aprobado por unanimidad.

B) Ley Reglamentaria del artículo 130.

*LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 130 DE LA CONSTITUCION FEDERAL.

"Artículo 1.-Corresponde al Poder Ejecutivo Federal, po conducto de la Secretaría de Gobernación, ejercer en materia de culto religioso y diciplina externa, la intervención que esta loy concede.

"Artículo 2.-EL matrimonio es un contrato civil. Este y los demas actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les -atribuyen.

Solo cumplidas las disposiciones de las leyes sobre actos o contratos referentes al estado civil, podrán los ministros de los cultos celebrar ceremonias que prescriba una religión o secta sobre actos de esta naturaleza, y siempre que ante ellos, los interesados o sus deudos comprueben con el certificado o certificados correspondientes, haber -- llenado los requisitos de ley.

Los ministros del culto que desobedezcan la disposición anterior serán castigados administrativamente con multa hasta de cien pesos y si no se pagare, con arrestohasta de ocho dias.

"Artículo 3.-Los encargados de los templos,así -como los ministros oficiantes,están obligados a participar
a la Secretaría de Gobernación, en el Distrito Federal,o a los gobernadores de los Estados y Territorios en las demas
Entidades Federativas, dentro del plazo de cinco días, la celebración de prácticas religiosas que se refieran a los -actos mencionados en el artículo anterior; expresando si se
cumplió lo dispuesto en ese artículo.

El transcurso del plazo señalado sin que se dé el aviso, es motivo suficiente para imponer al encargado del --

⁽⁹⁰⁾ lbidem. Pag. 909.

templo y al ministro del culto que intervino en el acto religioso, la pena que senala el último párrafo del articulo anterior.....

"Artículo 4.-La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraigan sujeta al que la hace, en caso de faltar a ella, a las penas que con tal --motivo establece la lev.

"Articulo 5.-La ley reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias, las que, por lo mismo, no tienen los derechos que la ley concede a -a las personas morales.

El gobierno no reconoce jerarquias dentro de las Iglesias y directamente se entenderá para el cumplimiento - de las leyes y demas disposiciones sobre culto y disiplina externa, con los ministros mismos o con las personas que sea necesario.

El ministro del culto o la persona que se nieque bajo el pretexto de que no puedan salvar conductos jerarquicos establecidos en su religión o secta,o por cualquiera otro motivo, a acatar las loyes o las ordenes que sean giradas con la pena que senala el código penal al delito de desobediencia a un mandato legitimo de la autoridad pública.

"Articulo 6 -Las asociaciones religiosas denominadas Idlesias, cualquiora que sea su ctedo, no podrán en -en ningun caso tener capacidad para adquirir, poseer e administrar bienes raices, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente por si o por interpósita persona entracan al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciarlos y siguiéndose en los juicios respectivos, el procedimiento que senala la ley de Nacionalización de Bienes expedida el doce de junio de 1859.

Las personas que oculten los bienes y capitales pertenecientes a las Iglesias, que sean de los que no puedan adquirir, pesser o administrar, o que sirvan de interpósita - persona para que las Iglesias las adquieran, serán castigadas con la pena que senala el código penal.

"Artículo 7.-Los ministros de los cultos serán - considerados como personas que ejercen una profesión y estarón directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Los ministros de los cultos se consideran como profesionistas que prestan sus servicios a los afiliados a a la religió o secta a que pertenecen; pero por razón de la influencia moral que sobre sus adeptos adquieren en el ejercicio de su ministerio, quedan sujetos a la vigilancia de la autoridad y a las disposiciones del artículo 130 de la Constitución, así como a las de la presente ley, sin que para no cumplirlas puedan invocar lo dispuesto en el artículo 4 constitucional, que se refiere a otra clase de profesionistas.

El ojercicio del ministerio de un culto no conflere derechos posesorios y la ley podrá en todo tiempo modificar el número de ministros a quienes se permita ejercer, sin que esto constituya un ataque a derechos adquiridos.

"Articulo B.-Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.

Para los efectos de esta ley se considera que una persona ejerce el ministerio de un culto, cuando ejecuta actos que las reglas de cada credo religioso reservan a determinadas personas, investidas de carácter sacordotal ya sea éste temporal o permanente.

Se equiparan a los ministros de los cultos, para la aplicación de esta ley, las personas que con el carácter de Delegados representan en el país, ante las autoridades — eclesiásticas y anto los fieles de las Iglesias, a los jefes supremos de las mismas, aun cuando estos Delegados no tengan carácter sacerdotal.

Los infractores de la primera parte de este artículo serán castigados conforme a lo prevenido en el código penal.

"Artículo 9.-Les ministres de los cultos no podrán en reunión pública o privada constituída en junta, ni en notos del culto o de propaganda religiosa, hacer critica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del gobierno, y no tendrán derecho para asociarse con fines políticos.

Los que infrinjan lo dispuesto en este artículo

serón castigados como lo dispone el código penal.

"Articulo 10.-Para dedicar al culto nuevos tocales abiertos al público, se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, quién podrá o no concederlo oyendo previamente al gobierno del Estado.

Debe hater en todo templo un encargado de él -responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes
sobre culto y disiplina externa en dicho templo, y de los --

objetos pertenecientes at culto.

El encargado, en unión de diez vecinos mas, avisará desde luego a la autoridad municipal, quién es la persona que esté a cargo del referido templo. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa besta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición: bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal, dará noticia a la Secretaría de Cobernación, por conducto del gobernador del Estado.

Al conceder la Secretaria de Gobernación el moncionado permiso, dará inmediato aviso a la Secretaria de Hacienda y al Departamento de Contraloria, pera que se liste -entre las propiedades de la Nación el lecal de que se trate y se tomen las demas providencias del caso, de acuerdo con lo que previene la última parte de la fracción II del artículo 27 de la Constitución Federal.

Cuando se trate de abrir nuevos locales al culto en el Distrito y Territorios Federales, la Secretaría de Cobernación, si lo estima conveniente podrá oir previamente el parecer de los gobernadores respectivos.

Para lo efectos de ésta ley se entiende por culto público la práctica de ceremonias religiosas, de cualquier clase que sean, fuera de la intimidad del hogar.

"Articulo 11.-Por regla general los encargados de los templos serán ministros del culto que vaya a practicarse en ellos. Si se presentaren dificultades para cumplir este precepto, podrá nombrarse encargado del templo a uno de los vecinos mas caracterizados del lugar, que pertenezca a la religión o secta a que el templo esté dedicado.

"Articulo 12.-LOs diez vecinos de que habla el párrafo II del articulo 130 de la Constitución, deben ser mexicanos y profesar la religión o secta a que pertenezca -

el culto que va a practicarse en el templo.

En todo caso de designación o cambio de encargado del mismo, se levantará por duplicado una lacta y se formará, también por duplicado un inventario de lo que tenece al templo, remitiéndose un tanto del acta y otro del inventario a la Secretaria de Cobernación, al darse el aviso prevenido en el articulo 130.

La falta de aviso será castigada en los términos que fija el código penal y la Secretaria de Gobernación ordenara la clausura del templo, entre tanto quedan llenos -

los requisitos constitucionales.

3

"Articulo 13.-La autoridad municipal que no cuide del cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior, será castigada con la pena que fija el párrafo II artículo 130 constitucional y la parte relativa del código penal.En los mismos términos será castigada la falta de libro de registro de los templos y sus encargados.

"Articulo 14.-En el interior de los templos po-

drán recaudarse denativos en objetos muebles.

De los donativos muebles que no sean en dinero, se dará aviso a la Secretaría de Cobernación en el Distrito Federal, o a los Cobernadores de los Estados, en los Territorios Federales para que los mencionados Gobernadores lo hagan del conocimiento de aquélla Secretaria, a fin de que anoten los inventarios y se listen por las autoridades ministrativas correspondientes en tre los bienes muebles -pertenecientes a la Nación. En los Estados y Territorios Federales, el aviso a los Cobernadores se dará por comducto de las autoridades municipales correspondientes.

Los encargados de los templos que no den el avise ordenado en este artículo, serán castigados con multa de segunda clase o con el arresto correspondiente.

Los encargados en la misma forma, y con la misma pena para el caso de inobservancia, darán aviso de los donativos en dinero que se hagan para la adquisición de muebles,ornatos, etc o para reparaciones en el edificio.

"Articulo 15.-Por ningum motivo se revalidará, otorgará o se determinara cualquier trámito que tenga por fin der validez en los cursos oficiales a estadios hechos en los establecimientos destinados a la enseñacza profesional de los ministros de los cultos.La autoridad que infinja ésto disposición será penalmente responsable, y la dispensa o trámite referidos seran nulos y traera consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

El juez que dicte la sentencia condenatoria la hará saber. Lan prontocomo cause ejecutoria, a la Secretaria de Gebernación para que ésta a su vez lo haga del conocimiento de la Secretaria de Educación Pública, quién reglamentara esta disposición y vigilara su cumplimiento.

"Articulo 16.-Las publicaciones periódicas de carácter confesional ya sea por su programa, por su titulo o simplemente por sus tendenclas ordinarias, no podrán comentar acuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las nutoridades del país, o de particulares que serelacionen directamente con el funcionamiento de las -instituciones públicas.

Bujo el nombre de publicaciones periódicas de -carácter confesional quedan comprendidos los manuscritos,
impresos y en general todo periódico, pliego u hoja que se
venda, exponga o distribuya en cualquier forma, ya al público en general, ya a les afitiados a determinadas religiones,
sectas y en que por medio de la palabra escrita, del dibujo,
grabado, litografía, fotografía, rotograbado o per cualquier
otro medio que no sea la palabra hablada, se propaguer o -defiendan, franca o encubiertamente doctrinas religiosas.

No será obstáculo para la aplicación de las penas correspondientes la circunstancia de que las publicaciones de que se trata no sakgan a la luz pública con toda regularidad.

"Artículo 17.-Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo titulo tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con algun credo religioso. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

Los infractores serán castigados como lo prevenga el código penal, sin perjuicto de las ordenes que se giren para disolver la agrupación o reunión.

"Articulo 18.-No podrá heredar por si ni por interpósita persona, ni recibir por ningun título, un ministro de cualquier culto un inmueble ocupado por cualquier asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia.

Los ministros de los cultos tienen incapacidad -logal para ser herederos por testamento de los ministros del mismo culto e de un particular con quién no tenga parentesco dentro del cuarto grado.

Cuando'se infrinja la primera parte de este articulo, el ministerio Público y en su caso los representantes de la Beneficencia, están obligados bajo la pena de «axtrañamiento, multa hasta de cien pesos, suspensión basta por un meso destitución, a solicitar del Juez, la mulidad de la institución de herdero o del titulo secrespondiente.

Si el ministro del culto ha recibido el immueble estará obligado a devolverio con sus frutos e intereses, y tanto él como la interpósita persona serán castigados con la pena de mil pesos de multa o el arresto correspondiente, siendo responsables, ademas de los daños y perjuictos que se causen.

La incapacidad logal de los ministros de los -cultos a que se refiere la segunda parte de este articulo,
se hará valer por el Ministerio Público que intervença en
el juicio hereditario, a quién se impondrá la misma pena de
extranamiento, muita hasta de cien pesos, suspensión hasta -por un mes o destitución, sino ejercitare operturamente su
acción.

"Artículo 19.-Los procesos de infracción a lo prevenido en esta ley nunca serán vistos en jurado.

"Articulo 20 -La autoridad judicial federal conocera de los delitos que se cometan en esta materia.

Las penas administrativas en materia dec cultos - serán impuestas en el Distrito Federal por la Secretaria - de Cobernación, en las capitales de los Estados o Territorios por los Gobernaciones respectivos, y en los demas municipales.

A los empleados y funcionarios públicos responsables en la via administrativa de infraeciones en lasta materia, las penas les serán impuestas por la Secretaria de Gobernación mediante el conducto del superior jerarquico que corresponda.

TRANSITORIOS.

"Artículo 1.-Ceando las Colonias Extranjeras, que no sean de habla espanela, carezcan de ministro de culto --mexicano por nacimiento, para sus servicios religiosos, podrán acurrir a la Secretaria de Gobernación haciendo sabertal circunstanela.

La mencionda Secretaría, provios los informes necesarios, podrá conceder un plazo hasta de sels años, paraque las expresadas Colonias aprovechen los servicios de -ministro de culto que sean extranjeros, siempre que se comprometan a que durante este plazo se impartirá a mexicanos por nacimiento la necesaria ensenanza profesional para que que puedan ser ministros de culto;en la inteligencia de -que transcurrido este plazo por ningun motivo se permitira due ejerzan las funciones de ministro de culto los que no sean mexicanos por nacimiento. La Secretaria de Gobernación fijará en eada caso el número do ministros extranjeros que de acuerdo con la franquitia concedida en el párrafo anterior, puedan ejercer su ministerio, por no se aplicables las leyes que fijan el número maximo de los ministros de los cultos, leyes que se refieren exclusivamente a los ministros de los cultos que sean mexicanos por nacimiento.

"Artículo 2.-Esta ley comenzará a regir el décimoquinto dia contado desde la fecha de su publicasión en el Diario Oficial.-Edo.C.Loustaumau.D.P.-Garza Castro.S.P

A. Cerisola, D.S -H. Alvarez, Rúbricas,

Por tanto manda se imprima, publique, circule y -

se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacto del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los cuatro dias del mes de enero de Ell nove-cientos veíntiséis.P. Elias Calles.El Secretarío de Estado y del Despacho de Gobernación.A. Tejada.Al C. Ing. Adalberto — Tejada. Secretario de Estado y del Despacho de Cobernación. Presente".(*)

Sufragio Efectivo.No Reclección. México 12 de enero de 1927.

C) *Ley que reglamenta el séptimo pártafo del artículo 130 Constitucional en el Distrito y Territorios Federales.

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, -

decrota:

"Artículo 1.-En el Distrito Federal y en los --Territorios de Baja California, pedrán ejercer sus funciones sacerdotales los ministros de los cultos que exigan las necesidades de la localidad, sin que el número maximo de esos -ministros pueda exceder de uno por cada eincuenta mil habitantes para cada roligión o secta.

"Artículo 2.-Los ministros de los cultos que --desen ejercer su ministerio en las circunstancias mencionadas lo avisarán a la autoridad municipal respectiva, quién, dentro del término de tres dias, transcribirá el aviso al jefe del Departamento del Distrito Federal o a los Gobernadores de los Territorios Federales que corresponda, y si no-hubiere llegade al número máximo de ministros que fija el artículo anterior para cada circunscripción, se registrara el

^(*) Diario Oficial de la Federación. 18 de enero de 1927, Pags. 2 a 4.

aviso y se permitira que ejerza su ministerio el soli-citante, siendo requisito indispensable que sea mexicano -por nacimiento.

'Articulo 3.-En el Cobierno del Distrito ral y Territorios Federales, se llevará un libro de tro en el que se tomará razén, por riguroso orden do fechas, de los avisos que dieron los ministros de los cultos que descen ejercer su ministerio. Si en la misma fecha se dieren varios avisos, se registrarán precisamente en el en que fueron dados.

Cubierto el número maximo de ministros de los cultos que para cada circunscripción fija el artículo primero, ya no se registrarán mas avisos ni se permitirá que otros ministros ademas de cuyos avisos fueren registrados. cierzan su ministerio.

"Articulo 4.-Las autoridades municipales avisaran a la correspondiente Secretaria de Gobernación, toda baja o cambio que ocurra de acuerdo con las prescripciones legales, de los ministros de los cultos que ejerzan en el municipio de su mando.

"Articulo 5.-El Jefe del Departamento del trito Federal, el Cobernador de cada uno de los Territorios Federales y autoridades municipales, vigilarán que no se -exceda el número máximo de los ministros de los cultos que para cada circunscripción fija el artículo primero.

"Articulo 6.-Los funcionarios a que se el artículo anterior que a sabiendas registren para que -puedan ejercer su ministerio a mayor número de ministros de los cultos de los fijados por esta ley, serán castigados con una multa de quinientos pesos, o sufrirán, en su defecto el arresto correspondiente, pena que se hará efectiva por por la autoridad judicial. En caso de reincidencia, serán -destituídos de su empleo.

"Articulo 7.-Los ministros de los cultos que --ejerzan su ministerio sin que havan dado y esté registrado el aviso a que se refiere el artículo segundo de esta ley, serán castigados administrativamente con una multa de -quintentos pesos y arresto hasta por treinta y seis horas, pero si el infractor no pagare la multa se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excedera de quince dias.

"Articulo 8.-Se concede acción popular denunciar las infracciones de esta ley.

"Artículo 9.-Las autoridades municipales que no den el aviso a que se refiere el artículo cuarto de esta ley, serán castigados administrativamente con la pena que señala el artículo séptimo.

"Artículo 10.-Las penas administrativas que -fija esta loy se impondrán por el Jefe del Departamento -del Distrito Federal y por los Gobernadores respectivos. "Artículo 11.-Los ministres de los cultos que -

deseen ejercer, solicitarán al Jefe del Departamento del --

Distrito o de los Cobernadores de los Territorios Federales que corresponda, el templo en que deberán ejercer, y éstes los designarán, prohibiendo que los ministros de los cultos ejerzan en otros. J. E. Azuara, D. P. -C. N. Santos, S. P-J. de Dios -Bátiz, D. S. F. Martinez Rojas, S. S. -Rúbricos, "(*)

Dado en el Patacio del Poder Ejecutivo Pederal. México.D.F a los veintiséis dias del mos de diciembre de -mil novecientos trointo y uno. -- Pascual Ortiz Rubio. --Rúbrica.-El Secretario de Gobernación.-Presente.

> Sufragio Efectivo No Reelección. México, D. F. a 29 de diciembre de 1931.

D) Ley de Nacionalización de Rienes, Reglamentaria de la Fracción II del artículo 27 Constitucional.

DECRETO.

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreta:

*LEY DE NACIONALIZACION DE BIENES, REGLAMENTARIA DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

CAPITULO PRIMERO.

Artículo 1.-Son bienes propiedad de la Nación, representada por el Cobierno Federal:

1.-Los templos que estén destinados al culto público y los - que a partir del 1 de mayo de 1917 lo hayan estado alguna -- vez, así como los que en lo sucesivo se crijan con ese objeto; It.-Los obispados, casas rurales y seminarios; los asílos o - colegios de asociaciones, corporaciones o instituciones religiosas; los conventos y cualquier otro edificio que hubiere - sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, y

III.-Los bienes raices y los capitales impuestos sobre ellos que estén poseidos o administrados por asociaciones, corporaciones o instituciones religiosas, sea directamente o a través de interpésitas personas.

Articulo 2.-Son templos:

1.-Los edificies able tos al culto público con autorización de la Secretariade Cobernación.En ningun caso se concederáesta autorización sin que proviamento se perfeccione la litulación de la propiedad en favor del Gobierno Federal.

^(*) Diario Oficial de la Federación. 30 de diciembre de 1931. Pags. Ly 2.

II._Cualesquiera otros locales en que se realicen habitual mente y con conocimiento del propietario.

Articulo 3.-Se entenderá que un bien ha sido destinado a la administración, propaganda o ensenanza de un culto religioso, cuando, con conocimiento del propietario:

1. -Se lleven a cabo habitualmente actos que impliquen pre-

paganda pública de un credo religioso; e

II.-Se establezcan oficinas o despachos de personas que --que disfruten de autoridad entre los fieles de una religión o secta y que desempenen funciones relativas a éstas III.- Se intale una escuela o centre de enseñanza, cualquiera que sea su denominación, con tendencias u orienta-ciones religiosas; o

IV.-Se afceten a propósitos u objetes religiosos los fru-

tos o productos del bien de que se trata; o

V. Pe general cuando aunque no concurra ninguno de los shechos enumerados en las fracciones anteriores pueda inferirse se destinos por datos que directamente lo acrediten o por circunstancias que fundadamente hagan presumirlo.

Articulo 4.-En los casos a que se refiere el artículo procedente, procederá la nacionalización, aun cuando con ella resulten afectadas personas morales o instituciones de --

cualquier indole.

Articulo 5.-Se presumirá, sin que haya lugar a prueba en -contrario, que el dueño de un immueble tuvo conocimiento -del destino a que se refieren los artículos anteriores, por
el solo hecho de que durante mas de un ano, el inmueble esté siendo utilizado en algunas de las formes a que los -artículos aluden.

El dueño pedrá, antes de la expiración del plazo que fija el artículo precedente, poner los hechos en concrimiento del Ministerio Público Federal. En éste caso, comprobada la veracidad de los informes, la Secretaria de Cobernación --mandará desalojar administrativamente, los predios o locales de que se trate, dejando a salvo los derechos del, propietario del inmueble para que los deduzca ante los tribunales competentes.

Artículo 6.-Son interpósita personas de las asociaciones, corporaciones o instituciones religiosas:

 Quienes con título simulado posean o administren en -nombre o para beneficio de ellas, y

II.-Las personas morales que hayan sido constituídas para el objeto que señala la fracción anterior, aunque no lo --- exprese así su escritura social o acta constitutiva, y las que, con posterioridad a su constitución, reciban bienes con tal fin.

Las instituciones de beneficencia privada reconocidas por el Estado que poseem o administren bienes rafoes a nombre e para beneficio de una asociación o corporación religiosa, conservarán su personalidad jurídica, sin perjuicio de la remoción de sus patronos. Artículo 7.-Para los efectos de esta ley, ve reputan inmobles las participaciones a cualquier titulo en sociedades o asociaciones propietarias o poscedoras de bienes raices. Articulo 8.-Se presume, singue haya lugar a prueba en contrario, que una sociedad civil o mercantil que se estente como dueña o poseedora de bienes raíces o de capitales impuestos sobre ellos, es interpósita persona de una asocia-ción, corporación o institución religiosa:

I.-Cuando la mitad, por lo menos, del capital social, en tratándose de sociedades de personas, corresponda a sacerdotes do una misma religión o secta o aunque no alcance esa proporción, si dos o mas socios tienen aquél carácter. Esta -presunción rige asi mismo, para las sociedades encomanditas por acciones.

٠,٠

II.-Cuando la mayoría de los socios, o los que por lo menos la mitad del capital social sean interpósitas personas de una asociación, corporación o institución religiosa.v

III.-Cuando en una sociedad por acciones figure algun cerdote en el consejo de administración o entre los comisarios, o cuando el gerente tenga aquélla calidad.

Artículo 9.-Se presume salvo prueba en contrario, que una persona jurídica es interpósita de una asociación, corporación o institución religiosa:

1.-Cuando un sacerdote aparezca como propietario, poseedor o acreedor hipotecario respecto de un predio que dentro de los cinco años anteriores al nacimiento de los derechos de aquél, haya figurado como de la propiedad o posesión de -otro sacerdote de la misma religión o secta, a menos que entre ambos medie parentesco de consaguinidad hasta el -cuarto grado, y

II.-Si en una sociedad por acciones, propietaria, poseedora o administradora de bienes raices, en cinco anos no se bran asambleas de accionistas, o durante un ano no se reúne el consejo de administración.

Artículo 10.-La acción de nacionalización es improcedente respecto de aquellos bienes que despues de haber estado -destinados a algunos de los fines a que se refiere fracción II del artículo 1 de esta ley o de haber poseidos o administrados por una interpósita persona de -una asociación religiosa, han sido enajenados a un rente de buena fe.

Artículo 11.-Prescribe en diez años la acción de lización contra el adquirente de mala fe de nacionalizable.

Articulo 12.-Cuando se haya nacionalizado un bien posterioridad salga del dominio de la Nación, sólo por hechos posteriores a la primera resolución podrá nacionalizarse aquél nuevamente.

CAPITULO SEGUNDO.

Artículo 13.-Los embargos, hipótecas y demas derechos reales que reporter un bien nacionalizado conforme a este ley, se respetarán, por regla general, a excepción hecha de los --casos siguientes:

I.Cuando los aceedores titulares del gravamen e, en su caso, los dueños de la nuda propiedad, hayan tenido conocimiento de los hechos motivo de la nacionalización, sin haber dado noticia de ellos al Ministerio Público Federal, o

II. Cuando los acreedores o titulares de los derechos reales sean interpósitas personas de alguna asociación, corporación o institución religiosa, o hayan estado enterados de que -tenían ese carácter sus causantes o co-contratantes.

Artículo 14.-Los bienes muebles que se encuentren en unpredio e edificio nectonalizado, pasarán también a ser propiedad del Cobierno Federal, cuando se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes casos:

I.Si los inmuebles deben considerarse inmovilizados en les términos de la legislación común, y

II.Si tratándose de bienes nacionalizados por destino, guardan los muebles conexión con dicho destino,

Articulo 15.-Los contratos de arrendamiento y demas cosiones temporales de que hayan sido objete los bienes nacionalizados, solo cesarán de pleno derecho al dictarse una centencia de nacionalización, cuando el arrendatario o cesionario haya intervenido directa o indirectamente en los hechos motivo de la nacionalización.

CAPITULO TERCERO.

Artículo 16.-El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación por virtud de las disposiciones de la presente ley, se hará efectivo mediante el procedimiento judicial, en el que intervendrá como actor el Ministerio Público Federal Artículo 17.-Cuando por denuncia de algun particular, o por cualquier otre medio, se tenga conocimiento de la existencia de algun bien nacionalizable conforme a esta ley, el Ministerio Público Federal solicitará datos del Registro Público de la Propiedad, sobre antecedentes y grávamenes del inmente, y recabara, ademas, todos los informes, declraciones que estime necesarios.

Artículo 18.-Si de los datos recabados se desprenden elementos bastantes para considerar que se trata de un biennacionalizable, el Ministerio Público Federal presentará demanda ante el Juzgado de Distrito competente en materia civil dentro de cuya circumseripción territorial se encuentre dicho bien.

Artículo 19.-En el escrito de demanda se expresarán los -hechos en que el actor funde su petición, numerándolos y nurrándolos sucintamente con claridad y presición, de tal manera que el demandado pueda preparar su ecntestación y defensa y se citarán las disposiciones logales que se juzquen aplicables al caso.

Artículo 20.-El término para contestar la demanda será de seis dias.

El demandado formulará su contestación refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos en la demanda, confesándolos o -negándolos y expresando los que ignore por no ser proplos. El silencio y las exasivas harán que se teagen por confesados o admitidos los hecho sobre los que no se sucite controversia has excepciones que se tengan, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer precisamente en la centesta-ción de la demanda.

La falta de contestación de la domando engrenda la prosunción de ser ciartos los hochos que sirven de base a la -acción deducida.

Artículo 21.-las excepciones dilatorias se sustanciarán y - decidirán al propio tiempo que el asunto principal.

Artículo 22.-En el auto do admisión de demanda se señalara dia para la celebración de la audiencia de pruches y alegatos, calculando el tiempo que debe transcurrir per el emplazamiento y contestación del demandado.

Artículo 23.-Cuando las partes doseen rondir prueba testimonial o pericial para acreditar algún hecho, deberán anunciarla cinco días antes del senalado para la audiencia, exhibiendo cepias de los interrogatorios al tenor de los -cuales hayan de ser examinados los testiços o del cuestionario para los perites. El Juez ordenará que se entreque una
copia del interrogatorio o cuestionario respectivo a la contraparte de quién promueva la prueba, para que pueda formular por escrito o hecer verbalmente proguntas, al verificarse la audiencia.

Al promoverse la prueba pericial, el Juez hará la designación de un perito, o de los que estime convenientes para la práctica de la diligencia, sin perjuicio de que cada parte pueda designar un perito, para que se esceie al nombrado por el --Juez o rindo dictamén por separado.

Los peritos no son recusables, pero el nombrado por el Juez deborá excusarse de conecer cuando en al concurra alguno de los impedicientos que senata el artículo 76 del Código - Federal de Frecedimientos Civiles para los funcionarios judiciales. A este efecto, al aceptar su nombramiento, manifestará bajo protesta de decir verdad, que no tiene ninguno de los impedimentos legales.

Artículo 24. La audiencia a que se refiere el artículo 22 - principiará por la fijación do los puntos cuestionados de - acuerdo con los escritos de demanda y contestación. En el - acta se bará constar los puntos de controversia y los que hebieren sido confesados.

Despues de fijado el debate, el Juez decidirá sobre la admisión de las pruebas ofrecidas, que deben de relacionarse estrictamente con el objeto de la centrovers'a, y procedera luego a recibirlas. Concluida que sea la recepción de las pruebas, se escucharán las alegaciones de las partes, y se lesgitará para sentencia, la que habrá de pronunciarse dentro del improrregable término de diez dias.

La Infracción de ésta última disposición por la aûteridad -judicial, la hará incurrir en las sánciones previstas por la fracción VIII del artículo 19 de la Ley de Resporsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación.

Artículo 25.-las sentencias en los juicios de nacionaliza-ción regulados por esta cápitulo, serán apelables en ambos --

ofectos.

Articulo 26. En todo le no previste per esta ley serán aplisables, en lo conducente, las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civilos.

CAPITULO CUARTO.

Artículo 27.-En su escrito de demanda, el Ministerio Público pedirá y el Juoz deberá decretar al dictar el auto de admissión de aquél, la ocupación administrativa del bien cuya nacionalización se solicito.

Artículo 28.-Los bienes cuya ocupación administrativa haya decretado la autoridad judicial, pedrán destinarse desde luego a los servicios públicos de la Federación o de los Estados, enlvo en los casos en que deban respetarse los derechos del ocupante conforma al artículo 15 de esta loy.

Artículo 29.-51 Ministerio Público no podrá desistirse de -les acciones de nacionalización que haya intentado, ni de les recursos interpuestos, sin previo acuerdo del Presidente de -la República.

Articulo 30.-Los denunciantes de bienes comprendides en el artículo 1 de ésta ley, gozarán de la participación que fija el artículo 2 de la Ley del 8 de noviembre de 1892.

TRANSITORIOS.

Artículo 1.-La presente ley entrará en vigor en toda la --Refublica, diez dian despues de su publicación en el Diario -Oficial:

Artículo 2.-Se deroga la Ley Sobre Nacionalización de Blenes de 26 de agosto de 1935.

Articulo 3.-La Secretaria de Hacienda y Crédito Fúblico y -sus dependencia; remitirán desde lucco a la Procunduría Genoral de la República les expedientes relativos a nacionalimación de bienes en los que no se haya dictado aun resolución provisional de ocupación.

Articulo 4. Los expedientes en trámite, por oposición de los afectados, en los que salamente falte dictarse la resolución definitiva a que alude el artículo 26 de la loy que se derego, se remitirán desde luagos al Juzgado de Distrito que corresponde, el que, previo auto de radionsión, citará a las partess cora senteccia.

Artículo 5.-En los expedientes de oposición que no se encuentron aun en estado de recolución, el Juez citará desde — lucas para la audiencia a que se refiere el artículo 22 de esta ley las diligencias de pruebas practicadas cate las - eficions de la Socretaria de Bacterda tendeán validez, sin perjuticio de que los pruebas ya rendidas se estimen en la -sentencia definitiva con arreglo a las disposiciones de la presente ley y, en su defecto, del Código Federal de Procedimientos Civilos.

Artículo 6.-Solo previo acuerdo del C.Presidente de la República podrá el Ministerio Público Federal revocar las resoluciones provisionales dictadas por las Oficinas Federales de Nacionale en materia de nacionalización de bicues.(*)

Jesús U. Molina, D. P. -Alfonso Gutiérrez Gurria, SP Juan Gil Preciado, D. S.- Maximo Garcia, S. S. - Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción del ertículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los treinta dias del mes de diciembre de mil novocientos cuarenta. Hanuel Avila - Camacho. Rúbrica. -ol Secretario de Estado y del Despacho de - Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez. -Rúbrica. -Al C.Lic. Miguel Alemán, Secretario de Gobernación. Presento.

^(*) Diario Oficial de la Federación. 2 de enero de 1941. Pags. 2 a 4.

CAPITULO, III.

LA REFORMA DEL ESTADO MEXICANO Y LAS IGLESIAS.

- 3.1 Balance o interpretación de las relaciones Estado-Iglesia Católica en México.
- 3.2 Reconocimiento jurídico a la Iglesia
 Católica, Reforma del Estado o error histórico?
- 3.3 La Separación Estado-Iglesias.
- 3.4 El Estado Mexicano y el Vaticano.

CAPITULO III. La Reforma del Estado Mexicano y las Iglesias.

3.1 Balance e interpretación de las relaciones Estado-Iglesia Católica en México.

Resultaria dificil interpretar con exactitud y precisión las relaciones Estado-Iglesia católica, mas aum en la actualidad dadas las profundas transformaciones que en torno a dicha relación se han dado, la historia nos muestra que éste ancestrat conflicto es similar al que tuvieron otros países del mundo con características también similares. Su origen en México se remonta a siglos atrás en la época colonial y adquirío la característica de ser el resultado de tres siglos de colonización, en los cuales la Iglesia fué aliada de la Corona Española que ejercia el romonopolio de las creencias religiosas en el país.

Al ser el scriimiento religioso un aspecto esencial en la vida de los individuos, la Iglesia católica de la encargada de administrar ese sentimiento, y así se convertía en el eje de la vida social; sin embargo su papel sería cuestionado desde el siglo XVIII, y a partir del momento en que se modifica el planteamiento de la Corona Española y debido a las reformas que propicia el gobierno de los Borbones, así como a los efectos que tuvó en la Nueva España; la vida de la Iglesia católica se ve afectada, y es aquí donde propiamente tiene lugar la existencia de un conflicto con el Estado el cual culminó con un enfrentamiento en el siglo XIX.

Conforme fué cambiando el papei que jugaba el Estado respecto del individuo, fué necesario por ello, desplazar a la Iglesia, que era quién resolvia los problemas relacionados con el individuo; la estructura de la vida social y la importaneta que el individuo representaba dentro de ella, propiciarón la necesidad de garantizar el ejercicio de las libertades, sobre todo el de la libertad de conciencia, manifestada a través del pensamiento religioso y de la práctica de diversos cultos; éstos conceptos eran contrario a la visión de la Iglesia calólica.

El espacio que ocupaba la iglesia como institución encargada de administrar la conciencia y los sentimientos religiosos del individuo, tuvo que abrirse para que fuera el propio individuo quién actuara de manera libre, y como el Estado debió de proteger esa libertad, llega el momento en que la posición de la Iglesia al respecto difiere. La idea era encontrar espacios para que el ser humano sedesarrollara sin tener la influencia religiosa, al margen de los monopolios eclesiásticos y del control del Estado. Desde la Apoca colonial se estableció una intima vinculación entre la Corona y la Iglesia que se manifestaba en el Real Patronato, el cual concedia derechos tanto a la Iglesia como al Estado; daba facultades para que la Corona pudiera efectuar los nombramientos de los funcionarios ecclesiásticos y que al mismo tiempo, tuviera la obligación de fomentar y mantener la labor de evangelización y el trabajo de la Iglesia como institución con todos sus efectos inherentes. A dicho Patronato, el Estado Mexicano independiente lo pretendió heredar, desde luego con la marcada opocistón de la Iglesia.

En el momento en que se tuvo que garantizarse la la libertad del individuo y el planteamiento cambió, la -- Iglesia se opuso; ésta libertad tenía que qarantizarse aún-frente a ella. Asi mismo tampoco acepto modificar su régimen económico ni tampoco le fueron limitadas sus facultades con respecto a las decisiones fundamentales en la vida del hombre, y no está de acuerdo en que se instaurara otra religión que no fuera la católica. Se originaba entonces un conflicto entre la Iglesia y el Estado, que asumiría diversas manifestaciones durante el siglo XIX y -aún en el XX- que culminó en una transformación completa del Estado de derecho.

El Estado al garantizar las libertades religiosas ocasionaría al mismo tiempo, que se erigieran en México otras Iglesias, como la Protestante y que se practicaran -- otros cultos. Lo anterior daría lugar a una mormatividad que garantizaría la libertad de conciencia y religión, y que - finalmente se impondría a partir de 1857, aunque en esa etapa aun no se planteaba la libertad de cultos, sino que - unicamente se reconoce la necesidad y facultad de legislar en esta materia. Posteriormente se presenta una etapa, en la que se desconoce la vigencia de la Constitución de 1857, -- dando lugar a la guerra de los tres años.

"Los legisladores mexicanos quisieron ganar para su causa a una Iglesia cuya fuerza acababan de utilizar y verificar, ofrecióndole una situación privilegiada, una situación oficial, a condición de que aceptase su subordinación al Estado" (91). Sin embargo la Iglesia había sido objeto de intervenciones reales, y no iba a ser tan fácil que soportara su regreso a ese estado de cosas, per ello también luchaba por no solo separarse del Estado sino por no estar subordinda a él. Mientras que en el resto del mundo occiden-

⁽⁹¹⁾ Meyer, Jean.

Historia de los cristianos en América Latina.

siglos XIX y XX. ED.Vuelta.Primera ed.México 1989.

Pag. 69.

tal se observaba a las fuerzas hestiles a la Iglesia, luchar por imponer la separación, aqui la separación aparecia como triunfo de la reacción clerical y del movimiento liberal.

Las características del enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado, podrían expresarse de la siguiente --forma: primero, lanccesidad de instaurar un conjunto de libertades como la libertad religiosa y que dieran la posibilidad al individuo de elegir entre una religión y otra. Ast también, la separación entre una entidad y otra, representó para el Estado la obligación de conceder la protección exclusivamente a la Iglesia católica. Dicha obligación exclusivamente a la Iglesia católica. Dicha obligación se mantendría por parte del Estado, poro a partir del planteamiento liberal el Estado debía de proteger a todas las expresiones religiosas, dándose lugar al proceso de --instauración de otras Iglesías y religiones en el país.

Otra característica fundamental consiste en que, éste enfrentamiento no fué un fénomeno propio de México, solo que en él, se presentó con peculiaridades diversas, proveniente de un proceso de evangelización efectuado -- desde el siglo XVI y de la imposición de una creencia -- durante largos tres siglos. La tendencia hacia la libertad la consagración de las libertades y la forma de garantizarlas para que el individuo pudiera ejercitarlas con -- apoyo del Estado, fué otro signo característico de éste -- enfrentamiento singular. "En un sentido amplio, en su connotación particular, lo religioso es del individuo y y an oseria mas del Estado. A éste último se le restringe en su capacidad de intervenir en ese âmbito, el cual se le deja por completo a las Iglesias o mas bien a la Iglesia" (92).

La contienda entre la Iglesia y el Estado llegaria a trastocar a la sociedad, por lo que también existiria conflicto entre ésta y la Iglesia católica, que nosorla otra cosa que una contienda entre dos planteamientos irreductibles. Mientras que el Estado moderno intentaba restaurarse, despues del rompimiento de la dominación de la Corona Espanola, es a partir de la libertad en la -cual el individuo buscaba sus objetivos en un mundo secular, en un mundo en que se le veía con diversas capacidades que la Iglesia combatía.

⁽⁹²⁾ Gonzaléz Fernandez, José Antonio. "Las relaciones entre las iglesias y el Estado Mexicano". Derecho Eclesiástico Mexicano. ED. Porrúa. Primera ed. México 1992. Pau. 7.

Cabe destacar que en esos momentos solo se hacia referencia a la Iglesia, por que solo la católica era la predominante, y la que se había hecho presente en el conflicto contra el Estado, las otras serían Iglesias nuevas, lo que se significaria como un avance hacia un Estado moderno, por caracterizarse por la libertad, la pluralidad, el lalcismo y la secularización en el ámbito de la vida social. Así las mutuas restricciones entre el Estado y la Iglesia, implicarian la obligación de aquél de dar a todas las Iglesias el mismo tratamiento, y precisamente ello, provocaría el reclamo del clero católico al ya no poder seguir siendo el propietario del monopolio de las creencias religiosas, ademas de ver limitadas sus actividades eclesiásticas.

Posteriormente, la Iglesia Lendría una mayor libertad de acción, como se pondría de manificato en el periode que siquió al año de 1867, en que triunfó definitivamente la República, y que es cuando realmente se restaura plena la vida de la Iglesia que llega a crecer de manera muy notable inclusive, libre de sujeciones al poder estatal y al poder civil. La esencia del conflicto consistía fundamentalmente en la visión del Estado que se moderniza y una Iglesia que es básicamente pre-moderna; una visión religiosa del mundo que se opone a una visión secular del mismo, que excluye -otras visiones, religiosas y excluye también la visión no -religiosa.

El fin de la primera etapa del conflicto político planteado entences en términos regalistas, es el momento en que la Iglesía católica se sintió libre y ultramontana, ya que por primera vez en la historia no está ligada al poder, y recibe directamente influencia curopea no solo en su doctrina sino tambipen en el ejercício de sus prácticas políticas; todo ello ubicab a los clericales y católicos en que posición para lanzarse contra el liberalismo y el positivismo en nombre de la religión.

"Una de las paradojas de este curioso conflicto es que facilitó el nacimiento de un catolicismo verdaderamente romano al liquidar el galicanismo y la tentación de las alglesias nacionales a partir de un divorcio en el seno de las élites dirigentes:el pacto entre la Iglesia católica y el Estado queda roto por la laicización.No estando preparada para comprender una secularización que quería su muerte, la Iglesia vio en ese asunto un combate metafísico y en el Estado liberal al propio diablo"(93). Efectivamente el Esta-

⁽⁹³⁾ Meyer, Jean. Historia de los cristianos en América Latina. Siglos XIX y XX. Ob. Cit. Pag. 92.

do liberal y propiamente el liberalismo facilitó el establecimiento de Iglesias nacionales y protestantes, pero -también aparecta dosde entonces el anticlericalismo, para denominar en cierta forma, la oposición al elero católico -mas que a la Iglesia.

Por eso, el anticlericalismo es de viejo arraigo en México, y surge como respuesta a las condiciones a las que había vivido la sociedad mexicana y que se liga al aspecto de la imposición de una unica fo, y también a la imposición de una sola Iglesia que vivia ligada al ejercicio del podor y a la legitimación de una dinastía; ya que solo fué posible mantener así mismo la unidad religiosa del país en la medida en que la Iglesia se alió al poder que la impuso por la fuerza.

Posteriormente a la Iglesia católica se le ve ligada con los diversos movimientos que van apareciendo no sólo en México sino en el mundo. Y así, se haría presente en el movimiento de independencia de 1810, y su oposición al establecimiento de libertades individuales y a la separación Estado-Iglesia; el estar ligada a los intereses de los grupos sociales poderosos economíca y politicamente, ocasionó que se le considerara como enemiga de los movimientos libertarios y como una institución perniciosa.

Al surgir la REVOLUCION MEXICANA en 1910, la presencia de la Iglesia católica se haría notar la Revolución mantuvo un carácter anticlerical, aumentado por el hecho deque, a la muerte del Presidente Madero, la alianza de --ndolfo de la Huerta y la Iglesia católica dieran como resultado aquélla. Por lo que éste acontecimiento volvería a alentar el conflicto con la Iglesia, razón por la que, la facción triunfante se volvió contra ella. La colaboración directa entre los dirigentes del Partido católico con algunos miembros del gobierno Huertista, comprobarían la --alianza entre éstos y la Iglesia, católica.

El resultado de la Revolución Mexicana en términos de política hacia la Iglesia, sería desde entonces previsible: el tradicional anticlericalismo que existía entre la clase política y los revolucionarios mexicanes desempeño un aspecto fundamental en la persecusión contra el clero católico. Se trató a la Iglesia como vencida en una guerra donde se definiría el rumbo de la sociedad, por que en esos términos se planteaba la disputa entre el Estado y la Iglesia. Su desesperación por recuperar los espacios perdidos desde el siglo XIX, pudiera ser la fundamentación, de que la jerarquía católica se aliara con el régimen-lluertista, pero sus consecuencias habrian de incidir de manera especial en el futuro de las relaciones entre la clesia católica y el Estado surgido de la Revolución.

"El Estado consideró que para consolidar su poder y su fuerza debia definitivamente desdibujar, borrar por completo del mapa de la política y de la vida económica a la Iglesia.Pensó en que debia propiciar que la Iglesia se restringiera todavía mas al ámbito de las conciencias, al ámbito de la vida íntima del individuo..."(94).Partiendo de que el asunto religioso y de la conciencia debía de pertenecer a la esfera de lo privado, los preceptos emanndos de una concepción religiosa, cualquiera que fuera ésta, no debian de juzgar a la sociedad, y es ella la que debe construir el proyecto --social sobre el que desarrollará su vida. En la esencia del proceso revolucionario, se encuentra también el rechazo a que ésta concepción se altere, es decir, a que los preceptos - religiosos dirigan el rumbo de una sociedad sustentada en --los principios del liberalismo y del laicismo.

La Constitución de 1917, recogería esa anticlerical, sus disposiciones, que para algunos parecieron excesivamente jacobinas pretendían darle fuerza a un Estado acosado, por la situación en la cual la Iglesia mantenía un proyecto activista. Esta Constitución conservaba el espiritu de la Reforma de 1857 promovida por el Licenciado Benito --Juárez; y desconoce la personalidad jurídica a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias, prohibiéndoles a éstas y a los ministros del culto participar en cuestiones políticas. "El Constituyente de 1917, que había visto amargas intervenciones de un clero político, refirmó la linea adoptada en 1857 y las leyes de Reforma: la separación estricta Estado- -Iglesia. Se buscó y se obtuvo que no hubiera confusión de poderes espirituales y temporales; se buscó acabar con una -vieja fuerza que fué factor de inestabilidad política durante mas de un siglo"(95).

En los años posteriores a la expedición de la - Carta de Querétaro, el principal obstáculo habría de residir en el hecho de que la jerarquía católica hubo de atrincherarse en su pensamiento intransigente que impedía su coexistencia con el régimen revolucionario; así mismo y aunque no precisamente motivado por la actitud de la Iglesia, el régimen endureció su anticlericalismo y en adelante sus --

⁽⁹⁴⁾ Gonzalez Fernandez, José Antonio. "Las relaciones entre las Iglesias

y el Estado Mexicano". Derecho Eclesiástico Mexicano.Ob.Cit.Pag.11.

⁽⁹⁵⁾ Reyes Heroles, Jesús. "La Revolución y el desarrollo político en México". Ha muerto la Revolución Mexicana?. ED.SEP Setentas.primera ed.México 1972. Pag. 174.

podisiones serían mas radicales al respecto. Y mientras la -liglesta creaba organizaciones tendientes a combatír la pelítica social y educativa del Estado, éste se esforzaba por -consolidarse como tal.

La oposición del elero católico a los articulos que limitaban su acción, principalmente el artículo 130 comatitucionel, ací como la Ley Reglamentario del mismo de 1926, y la posición inflexible del señor Pluterco Rlian Callos al respecto, desencademarían la guerra cristera. Sin embargo, el artículo 130, lo unico que intentó solucionar fuó el large conflicto histórico entre el Estado y la Iglesia, ol cual resintetizó en una solución que implicaba reducir al mínimo la posibilidad de acción de dicha Iglosia, llegardo a exitar incluso, teda posibilidad de confusiones para efectos de redecedo y para efectos de la vida política del país.

Ast, la georra cristera se sustentó, en que el clero católico se resistía a vor reducido su campo de actuación sobre todo políticamente, poro seguia menteniendo su poder social a pesar de todo. Esta guerra intentína sola complicaria la situación entre el Patade y la Iglosia y el conficto seguiría latente. Sin embargo, la muerte de Alvarco Obregón en 1920, pospondría un acuerdo entre éstas des entidades, una vez que hubo acercamientos de la jerarquia católica - hacia el gobierno. Pero sería hasta la Presidencia del Licenciado Emilio Portes Gil en 1929 que se conseguría una solución definitiva. De esta forma, se celebraron en el mismo ano, tes Ilemedos "arrenlos" que establecían un "modus vivendi" - para la Iglosia católica.

"De hecho, durante la primera mitad de la década de los años treinta, la situación de la Iglesia en México se volvio tan difícil que el Papa Pio XI dio a conocer en septiembre de 1932 su enciclica Acerba Animi mediante la cual se quejaba del incomplimiento de los acuerdos de 1929" (96). Lo que contribuiría a que la Cámera de Diputados exigiera la expulsión del delegado apóstolico en nuestro país. Los ledislaturas locales de algunos Estados como Chihuabuo adoptarían medidas, como la limitación del número de sacerdotes, y en abril de 1936 el Congreso decettó que solo podia haber un -ministro de cada culto en todo el Estado.

Cabe conalar que, anteriormente a éste hecho en --ol gobierno del Ceneral Lázaro Cándemas, promulgó una reforma

⁽⁹⁶⁾ Alvear Acevedo, Carlos. "La Eglesia en México en el periodo de 1900-1962". Elisterio General de la Eglesia en América Latina, Tomo V. Ediciones Paulinas, primera ed. México 1984. Pag. 335.

constitucional al articulo 30, mediante la cual se instauraba le educación socialista; así mismo en el cobierno del Cenotul Manuel Avila Comacho, en 1940 se expedia la Ley de Nasionalización de Bienes, presisando los alcaces de la frección II del articulo 27 constitucional.

Las relaciones Estado-Iglesia que se dieron a partir de la década de los cuarenta, se caracterizaria por
una tolerancia, que permitiria que la Iglesia no solo creciera sino que se desarrollara, y ejecutara actos aunque no
fueran propios de su misión, sin interferencia del Estado. Inclusive fue tal el grado de tolerancia que, el Cisloge y
conversaciones entre la Iglesia y las autoridades del Estado serian muy frecuentes.

Posteriormente en la década de los cincuenta, la ligicala traito de marcar claramente sus divergencias frente al Estado, se da cuenta que la tendencia a acorcarse a él acconvierte en una gran desventaja en términos de reconocimiento y prestigio social; y es así como decide establecer una demarcación ideologica y su relamamiento del proyecto social católico. Surgen en éste periodo dos tendencias, una, la conciliadora entre Estado-Iglesia; y la otra, la corriente intransigente. En el terreno social y político, ésta tendencia tuvo como objetivo recuperar los espacios perdidos —desde la Revolución y que la estrategia conciliadora del —"modus vivendi" centribuyó a institucienalizar como terreno probibido para la Iglesia.

En el régimen del Licenciado Miguel Alemán, el contento nacional de ésta recuperación es la crisis tanto política como económica per la que atravesaba su mandato. A éste hay que agregar que la conciencia eclesial obtiene una mayor fuerza, y se da una creciente oposición liberal en les les proyectos del clero. De ésta manera, se seguia sosteniendo la posición tradicional al menos desde 1929, de que la lejesia no pretendía establecer preferencia por alguna perma de gobierno, es decir ajena a toda política de partide; sin emburgo su actuación se encaminaba a dictur las novmas necesarias para poder reformar a la sociedad; inclusive, llegaría a proponer una reforma al esquema de sociedad que había generado la Revalución Mexicana.

Por lo anterior, y a pesar de tener coincidencias con el Estado, desde el punto de vista de proyectos sociales, la Iglesia contró sus críticas al sistema en base a tres --aspectos fundementales: justicia social; moralización de las costumbros y; libertad religiosa. Es decir, el productras el rompimiento de la Integridad católica, hacían responsable al Estado de la corrupción en la vida pública. La camenña de moralización de las costumbres que inteió el Episcopade Mo-vicano intentaba revertir el proceso de secularización pro-

vecado por la difusión de la filosofia liberal.

Otra demanda de la Iglesia era la libertad religiosa, ya que siempre propugnó per la abolición de los -artículos antictericales de la Constitución Política, sin embargo, ésta demanda se tria ligando inevitablemente a una propuesta per la democratización del sistema político mexicano la etapa del "modus vivendí" (1938-1950), en la que -existía una tolerancia por parte del Estado hacia las actividades eclesiásticas, no era suficiente segun el elero, para ejercer plenomente su acción.

Algunos sectores de la Iglesia, guardiban la esperanza de que esos artículos anticlericales de la Constitución de 1917 fueran modificados, peros esas esperanzas se desvanecioren cuando en 1952, llegaba a la Presidencia de la República el Licenciado Adolfo Ruíz Cortinos, un político de clara tradición laicista y de tendencia liberal, manteniendo la misma postura que se había seguido en otras décadas con respecto a la actitud de la Iglesia.

Por todo ello, el Episcopado Mexicano se da cuenta de que la unica forma de hacer válidas sus prefensiones sería a través de un espíritu clvico en los fieles de la --Iglesia, es decir mediante la reconstrucción de una actitud integral de los católicos. Ademas de la lucha per los artícules anticlericales, se empezaba a plantear la necesidad de defender el voto y el derecho de asociación. En julio de 1955, la Iglesia iniciaba una campaña de politización de sus fieles dirigida hacia dos puntos fundamentales: el derecho de la acción católica a opinar sobre cuestiores inherentes al gebierno; y la necesidad de elegir Diputados y Senadores, que simpatización con las ideas de la Iglesia para poder modificar el contenido de los artículos anticlericales.

En las diferentes sexenios presidenciales, las relaciones Estado-Iglesia han tenido características diferentes y propias; en las décadas de los sesentas y setentas, se aprecia un accicamiento entre ambos, quizas por existir razones profundamente políticas para ello.Un ejemplo de ésto es el año de 1974, en que el Presidente Luis Echeverria Alvaréa, visita al Papa Paulo VI en el Vaticano, lo cual rompería con la imagen de alejamiento que se tonía con la serio del Papa Juan -Pablo II, por primera vez a nuestro país en 1979.

Todo lo anterior, implica un análists desdo otra perspectiva; desde el panto de vista político significaria el resultado de un movimiento graduel que dosde tiempo «atrás se babía venido realizando; ya que la política de «acercamiento de la Iglesia bacia el Estado, se contraria en encontrar la via de modificar las disposiciones logales con

respecto a su inexistencia jurídica, y a la capacidad de impartir educación religiosa en las escuelas primarias; entre - otres espectos.

bosde el punto de vista social, éste acercamiento implicaria que el Estado ya no tendria la menaza de una liglosia, que en determinado momento pudiera docestabilizarlo. Serviria asi mismo, para que la liglosia penetrara otras esforas como la política y la educación. Su presencia en el pueblo iria crociendo y no perdería oportunidad de hacor criticos al sistema político.

En la década de los ochenta, etales en la qual el Estado Mexicano enfrenta una crisis económica y política, las relaciones con la Iglesia católica se irian atemperando, ademas del aumento de otras lglesias dispuestas a buscar las mismes oportunidades que la católica. En este contexto el emorento más dificil de las relaciones Estado-Iglesia, motivado por el regreso de ésta última a la esfera política y social, fué la participación del elero del Estado de Chiluabya en las elecciones locales de 1986; en virtud de que la Comisión Estatal Electoral dictaminó que el F.R. I había ganado la gubernatura, y 55 de las 67 Presidencias municipales.

Ante ésta situación, el arzobismo de Chihuahua, en común acuerdo con la diócosis, anunciaban que en senal de protosta por los hechos de la journada electoral del 6 de julio de 1986, el domingo 20 de ese mes se suspendarían los oficios religiosos en todos los tamplos del Estado. "Este anuncio, acompañado de una homilia criticando el fraude electoral, que so leyó en todas las misas celebradas ese fin de semana, sería uno de los hechos mas significativos en la historia eclosial mexicana reciente por su alto contenido simbólico"(97). Aunque ne era la primera vez que el ciero denunciaba irregularidades en los procesos electorales, era la primera vez, desde la guerra cristora en que se realizaba una acción concreta comó medio de prosión para revertir el resultado eficial de unas elecciones.

En ésta década el enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado se acrecentaria en la medida en que las demandas del elero no podían ser satisfechas, y asi, progresivamente presionaria por diversos medios para lograf, no solo dialogar con las autoridades gubernamentales, sino pera bus-

Pag. 48.

⁽⁹⁷⁾ Blancarts, Roberto,

[&]quot;La reforma a les articules anticlericales de la Constitución".

Relaciones del Estado con las tylesias. ED Porrúa, Primera ed. México 1992.

car que los artículos de la Constitución Política de 1917 que limitaban su amplio desenvolvimiento fueran modificados, y se dicra en su favor una situación juridica de reconocimiento. El Estado al parecer, no estaba preparado o, no sabía de doude partir para promover una legislación entre él y las Iglesias que fuera acorde al momento político y social que se vivía.

Así pues en 1988, etapa en la que el Estado se -encuentra en crisis y en un proceso de reforma al haberse
agotado en buena medida los modelos políticos y econômicos
asumiría la Presidencia de la República el Licenciado -Carlos Salinas de Cortari, en medio de un ambiente político
y social dificil y hasta crítico. Así, el Licenciado Salinas
hereda un Estado debilitado y una Iglesia católica que -había desarrollado una política de recuperación de espacios sociales y hasta de presencia política. Buscaría -entonces, ya con el nuevo régimen un acercamiento que la -llevara a legalizar sus actividades y pretensiones.

3.2 Reconocimiento jurídico a la Iglesia Católica, Reforma del Estado o error histórico?.

Al llegar a su fin la década de los ochenta, ademas de hacerse necesario una reforma del Estado en -cuanto a su modelo político surgido de la Revolución Mexicana, la historia daría un viraje importante en lo que se refiere a la relación del Estado y la Iglesia católica. En 1988, al asumir la Presidencia el Licenciado Carlos Sallass mencionaría en sus discurso de toma de posesión, entre -curos aspectos, lo siguiente: "El Estado moderno es aquél -que mantiene transparencia y moderniza su relación con los partidos políticos,...con las Iglesias" (98). En este sentido, se daban los primeros pasos para modificar la situación que prevalecía con respecto a las Iglesias; aunado al hecho de que el Presidente Salinas, invitaría a la jerarquía católica a presenciar su toma de posesión como mandatario.

A partir de entonces, la reforma del Estado -implicaria entre otras cosas, modificar el plantoamiento y
la relación del Estado respecto de las Iglesias. La reforma
del Estado es un problema de necesidad y continuidad histórica, por lo que su naturaleza es categoricamente histórica y política. "La Reforma del Estado significa propugnar
por un Estado que elimine los mitos y las ataduras de -intereses creados, que rompa con las limitaciones de un --

⁽⁹⁸⁾ Novedades. 2 de diciembre de 1988. Pag. 16.

esquema que operó con eficacia durante algunas décadas y que hoy son causa de estancamiento, de ineficiencia" (99). Esta reforma exige también un cambio en la sociedad, es decir, el Estado y la sociedad planteados en términos --radicalmente nuevos.

La reforma del Estado comprende aspectos de dificación económica y política, precisamente en éste ultimo aspecto podemos situar las reformas a las relaciones Estado-Iglesia(s). Reformar al Estado, significa que se establezca otro criterio con respecto a la Iglesia católica y se reconozca la existencia de otras Iglesias, dado el contexto internacional, en el que, la difusión de una cultura universal de derechos humanos y el afianzamiento los mecanismos de protección internacional se convirtieron en factores fundamentales de concepciones políticas y sociales en el mundo; así como la participación de la -Iglesia católica en proyectos sociales, propidiaron una serie de transformaciones en todos los ámbitos. Ademas de que en una sociedad como la nuestra, a la lalesta no se le podría expulsar o excluir, por que siendo un factor real de poder y una institución capaz de asociar diversos factores sociales que inciden directamente en el desarrollo de la sociedad, su presencia es trascendente.

A simple vista el replanteamiento de las relaciones entre el Estado Mexicano y la Iglesia católica, presentudo por el Presidente de la República en su discurso de toma de posesión, encuadra con el proyecto de modernización de la vida política y social del país. Es preciso considerar que, al principio solo se trató de la apertura de un debate para un nuevo dialógo en torno a la relación Estado-Iglesia(s); así mismo surgen aspectos aparadojicos, como el hecho de que ésta modificación de las relaciones se realice en nombre de una "modernización", que hasta ahora dificilmente ha asimilado la Iglesia católica, y que durante mucho tiempo rechazó; sin olvidar atampoco que el integralismo católico surge a causa del --Catálogo contra los errores modernos conocido como ---Syllabus del Papa Pio IX.

Como también no es posible olvidar los esfuerzos de adaptación de la Iglesia católica al mundo moderno y como ejemplo se puede citar al Concilio Vaticano. Pero a pesar de ello, es claro que, la Iglesia y su jerarquia no -

⁽⁹⁹⁾ Barberena Vega, Miguel Angel. "La reforma del Estado un proceso político en marcha". Examén. Número 13. Junio 1990. Pag. 23.

no pretenden integrarse al mundo moderno por mas variado - que sea ésta concepto en cuanto a su significación, ni - mucho mones al Estado moderno; por el contrario, pretende - interpretarlo y comprenderlo de tal forma, que le sea mas - dificil difundir su proyecto social, recibiendo la influencia de la sociedad secularizada. Si la paradoja de la - modernización se resuelve por la interacción entre sociedad eclesiástica y sociedad secular, entonces no deja de - ser acertado que historicamente el concepto de "modernización" resulta hasta cierto punto extraño para la Iglesia.

El problema esencial es que los objetivos de la reforma del Estado Mexicano, resultan contrarios al proyecto social de la iglesia católica. Efectivamente, el proyecto de la reforma del Estado tiene en gran parte origenes e --influencia liberal, tendencia que desde la Reforma Juarista se contrapuso a las prácticas del elero católico. Desde el punto de vista religioso, el surgimiento de una conciencia de "modernización" implicaria necesariomente la reducción de lo religioso a un campo específico y no al conjunto de la sociedad y la concepción de la opción religiosa como --concepción de la religión por que considera que la visión social, y por lo tanto política no pueden separarse de la -visión religiosa del mundo.

1991 sería el parteaguas para la nueva situación jurídica de las Iglesias.En ocasión del III informe de -Gobierno, el Presidente Carlos Salinas, expresaria lo guiente: "En mi discurso de toma de posesión propuse modificar las relaciones con las Iglesias.Recordemos que, en -México, la situación jurídica actual de las Iglesias derivó de razones políticas y económicas en la historia y no de disputas doctrinarias sobre las creencias religiosas, por lo que su solución debe de reconocer lo que debe de perdurar y lo que debe cambiar. Por experiencia el pueblo mexicano no quiere que el clero participe en política ni acumule bienes materiales, pero tampoco quiere vivir en simulación o en la complicidad equivoca. No se trata de -volver a situaciones de privilegio sino de reconciliar secularización definitiva de nuestra sociedad con la efectiva libertad de creencias que constituye uno de los derechos humanos mas importantes. Por eso convoco a promover la nueva situación jurídica de las Iglesias bajo los siguientes principlos: institucionalizar la separación entre ellas y el Estado, respetar la libertad de creencia de cada mexicano y mantener la educación laica en las escuelas públicas,.."(100).

⁽¹⁰⁰⁾ El Nacional, 2 de noviembré de 1991. Pag. 12.

De esta manera, el 11 de diciembre de 1991, se presentaria una propuesta del Partido Revolucionario Institucional y de los diversos partidos políticos, ante la LV Legislatura del Congreso de la Unión, para reformar los articulos 3,5,24,27 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulos que hasta ese momento regulaban aspectos restrictivos para la Iglesia católica y las Iglesías, y que se habían mantenido inamovibles deade que se redactaron en Querétaro en 1917. Articulos que, ademas de representar limitaciones de carácter jurídico, representan las conquistas, los programas y los unhelos del proceso revolucionario que culminaron en la Ley suprema de nuestro país.

En resumen se les reconocía personalidad jurídica a las Iglesias, es decir pasaban a ser sujetos de derechos y obligaciones, ésto una vez que fueron aprobadas dichas reformas por el Congreso de la Unión. Sin embargo éste reconocimiento se perfilaba aparentemente en favor de la Iglesia católica, por ser la mayoritaria en Móxico. En el mes de julio de 1992, sería aprobada la Ley de Asociaciones Religiosas y Cuito Público, reglamentaria del artículo 130 constitucional, despues de ser reformado.

Por lo que a la Constitución Política de 1917 se refiere, el tratamiento de la cuestión religiosa se presenta a partir de dos puntos de vista distintos. "Por una parte, una fuente basada en una visión liberal que pretende fortalecer al Estado laico, neutro religiosamente, frente a las pretensiones de intervención de las iglesias en asuntos públicos. En el caso mexicano esta neutralidad es una reacción contra la iglesia católica. De ahí el caracter marcadamente anticlerical de algunos artículos constitucionales... Por otro lado hay en la constitución una fuente ideologica basada en una resión socialista radical, que pretende la desaparición de la religión, no solo de la esfera social sino también en el ámbito individual "(101).

El reconocimiento de personalidad jurídica a la fglesia católica en particular, implica necesariamente, atender a los acontecimientos de la historia de México, a los --enfrentamientos de la fglesia con el Estado liberal en la --Reforma iniciada en 1857 y que se continuaron en la Revolución. Es válido desde el punto de vista jurídico que se --

⁽¹⁰¹⁾ Miancarto, Roberto. El Poder Salinismo e Iglesia católica. Una nueva convivencia?. ED. Grijalbo, S.A. de C.V. primera ed. Móxico 1991 Pags. 42, 43.

quiera reconocer los derechos políticos de la Iglesia católica y de sus ministros, por que ésto contribuirá, entre -otros aspectos, a que éstos manificaten mas claramente la -división al interior de dicha Iglesia, y por lo tanto la -acentuación en la diferenciación entre opciones políticas y religiosas.

Atender a lo que dice la historia es fundamental. Basta recordar la trayectoria de la Iglesia católica a lo-largo de la misma, para comprobar que su intención no hasido, ni lo será ahora, someterse a la autoridad del poder -civil, es decir, el hecho de que se lo reconozca su personalidad jurídica no significa que siga siendo considerada -como Iglesia única en México, ni mucho menos, que aspire a ser una religión de Estado. Tendrá que sujetarse a las disposiciones de la Constitución General de la República y a las leyes que de ella emanan, quiera o no, por que estamos -transitando bacia otra etapa histórica muy diferente a -aquélla en que adquirió poder.

La separación del Estado y la Iglesia como lo -estableciera el Licenciado Benito Juárez, permanece, con sus
características de acuerdo a la ópoca, pero siempre manteniendo la idea de que, el quehacer político le corresponde al Estado y las actividades meramente dogmáticas o religiosas le corresponden a la Iglesia. Este es, presisamente, el principio histórico que la Iglesia y el Estado pueden, ni deben pasar por alto, o invocar su no vigencia.

Ahora bien para qué o por qué modificar las relaciones entre el Estado y la Iglesia; las hipólesis pudieran ser bastantes, sin embargo, desde mi punto de vista, considero que una de las razones, puede estar en el hecho de que el presente régimen gubernamental considera que la que la católica puede desempeñar un papel importante para el caso de una exacerbación política en el país. Así también que al Gobierno le interese insertar a la Iglesía a su programa social de desarrollo, dada su presencia social; y --finalmente, que el Gobierno considere que no están suficientemente garantizados los derechos religiosos en nuestra legislación, y que por todo ello fuera necesario modificar sus relaciones con la Iglesia.

Hasta qué punto, inclusive debe considerarse como razón de Estado ese reconocimiento Jurídico a la Iglesia. - Evidentemente un Estado que se reforma como el caso de Mexico, debe eliminar ataduras y mitos, debe conciliar, pactar y equilibrar situaciones con instituciones como la iglesia; hasta donde, conviene para el Estado y para los creyentes -- católicos una nueva situación jurídica a la Iglesia católica, por que de hecho, muchos de esos creyentes, no están de -acuerdo con el reconocimiento legal, por que no desean que la iglesia y su clero se promuevan en política.

Rsto quiere decir que el reconocimiento jurídico, en cierta forma lo solicitó la cúpura clerical de la -Iglesia católica, y finalmente es a ésta jerarquía a quién
beneficiara dicho reconocimiento. De hecho, la personalidad
jurídica de la Iglesia, el clero la Ilevaba a cabo a travée
de prestanombres, y así sus actividades económicas no tuvieran obstáculo legal. Sin embargo abora, nadie puede garantizar que el clero católico no irá, en busca de reconquistar sus viejos privilegios,"...el clero, como cualquier
cuerpo colectivo está formado de seres humanos y está en la naturaleza del ser humano el poder incidir en viejas -prácticas, el querer volver a viejos privilegios"(102).

Es importante destacar que, tanto la reforma alartículo 130 constitucional, come la creación de su ley reglamentaria, estudiados con detenimiento, se aprecia que no
conceden ningun privilegio a la Iglesia católica o alguna
otra en partícular; se mantiene el principio de separación
Estado-Iglesia, el Estado Igico y su carácter aconfesional;
los actos relativos al estado civil de las personas siguen
bajo el control de los funcionarios del Estado, y las convicciones religiosas no eximen del cumplimiento de las -leyos del país.

Por otra parte, la nueva redacción del articulo -130 de la Constitución Federal, el carácter liberal del Estado Mexicano permanece, y no se desconce el pensamiento Juarista. Incluso, la verdadera esencia del liberalismo mexicano, se encuentra mejor representada, segun mi opinión, en
ésta nueva redacción del 130 y su ley reglamentaria, que el
la redacción del texto de 1917. Claro que el Constituyente
de 1917, por razones históricas profundas y por el hecho de
que la Iglesia católica no acató las Leyes de Reforma, proserbio toda presencia de ésta y las demas Iglesias, en
la vida pública del país. Efectivamente, se trataba de crear
un marco jurídico regulador de las Iglesias, congruente con
el proyecto político del país, pero sin pasar por alto la herencia liberal y la obra Juarista.

Es de reconocerse que desde 1917, la redacción -del entonces artículo 130 constitucional, pareció excesivamente jacobina, el Constituyente no solo declaró la independencia entre el Estado y la Iglesia, fué mas allá, negándole a ésta personalidad jurídica. Esto ocasionó que la --

⁽¹⁰²⁾ Reyes Heroles, Jesús.

[&]quot;La revolución y el desarrollo político en México" Ha muerto la Revolución Mexicana?. Ob.Cit.Pag.174.

Iglosia católica, so pretexto de inexistencia jurídica, -actuara en la clandestinidad para ejercer sus actividades económicas y educativas. "Las limitaciones jurídicas im-puestas a las agrupaciones religiosas han impedido el desarrollo de una concepción integral de la religión y las han orientado por el contrario a una participación dentro de un marco liberal, en el cual las acciones políticas deben diferenciarse de las acciones religiosas"(103).

La Iglesia católica siempre ha pretendido dar -por entendido, que la adhesión religiosa del pueblo de Mexico, constituye también una adhesión social y política a la institución eclesiástica, por ello, al inconformarse con
el contenido de la Ley reglamentaria del artículo 130 -constitucional, pretende hacer creer que, el pueblo católico
se está inconformando y que haya una pérdida de religiosidad de sus fieles, y en consecuencia si se inconforma el clero, segun éste también debe hacerlo el pueblo católico.

Con respecto a que, si el reconocimiento jurídico a la Iglesia católica constituye un error histórico; considero que, aun no es el momento para determinar, si el Cobierno de la República se equivoco o no. Aún no están dadas las condiciones para sustentar con argumentos firmes, si historicamente es un error, es decir, no ha transcurrido el tiempo necesario para enjuiciar tal situación. Sin embargo el presente régimen tendrá que demostrar, independientemente de su proyecto político, el por qué de la nueva situación jurídica a la Iglesia católica, bebe demostrar que no actuó sino en base a una profunda convicción y una voluntad necesarias por razones de indeclinable justicia y exigencias del bien común nacienal.

Tampoco la personalidad jurídica otorgada a la - Iglesia, representa un retroceso histórico, por que simplemente la historia no se repite ni los hechos que la constituyen tampoco. Los acontecimientos que se presentaron en la Reforma de 1857, difícilmente se podrán repetir, la situación de la Revolución de 1910, tampoco, ni mucho monos la guerra cristera de 1926. En la actualidad, la situación entre la Iglesia y el Estado es diferente, aunque en esencia el conflicto ideologico entre ambos permanece.

Hay que recordar que en el periodo de la Reforma de 1857,el Estado en México aun no se consolidaba, su estructura era debil,y se ponían en riesgo sus instituciones.

⁽¹⁰³⁾ Blancarte, Roberto. El Poder Salinismo e

El Poder Salinismo e Iglesia católica.

Una nueva convivencia?. Ob.Cit.Pag.67.

El Licenciado Benito Juárez tuvo sus razones para separar - al Estado y a la Iglesia de manera definitiva, por que las circunstancias políticas de esos momentos así lo exigían. - Como también tuvo razón el Constituyente de 1917 al ratificar los principios contenidos en las Leyes de Reforma, por que así convenía al Estado que surgia de la Revolución. También podemos apreciar a lo largo de la historia, que la actitud de la Iglesia hacía el Estado, se puede poner en duda; no es raro que hoy, como en otras épocas, la Iglesia católica ha desviado so objetivo evangélico, y se ha preparado para - el ejercício de su doctrina social.

Probablemente, hubicse sido un error histórico si se le hubiere otorgado a la Iglesia católica los privilegios con que anteriormente contaba; si se le hubiere permitido intervenir en la esfera pública y en los asuntos del Estado; si se le hubiere reconocido como religión de Estado o Iglesia única. Afortunadamente todo ello no es así, sonetapas y aspectos ya superados los sucedidos en la Reforma de 1857. Tampoco sería admisible querer equiparar dichosecontecimientos con los actuales. Lo que si resulta cierto es que la Iglesia católica sique siendo el enemigo vencido por la Revolución Mexicana.

Por los anteriores conceptos, es preciso menclonar que, las Leyes de Reforma, cumplieron en su momento con
su objetivo: restarle poder económico a la Iglesia y rescatar las facultades estatales que se había arrogado; en la actualidad, no es posible sin embargo invocar su contenido por que simplemente ya no están vigentes. El clero católico
ha considerado y considera, que el asunto de las Leyes de -Reforma y el dilema espirítual y político que resolvieron los reformadores, os un asunto liquidado, y en consecuencia
tales Leyes son sólo historia. Efectivamente, es un asunto liquidado, pero con un saldo político a favor, que es precisamente la separación definitiva del Estado y la Iglesia, y
la supremacía de aquél sobre ésta; mientras que el clero católico asimile lo anterior, no será necesario hablar de la
intangibilidad de las Leyes de Reforma y la obra Juarista.

Otro aspecto fundamental con respecto a la nueva situación jurídica de la Iglesia católica, es saber si respondera a ésta situación, es decir, si comprendera el momento histórico por el que atraviesa no solo ella sino el Estado y sus instituciones y convertirse entonces, en parte fundamental del desarrollo de la sociedad y aplicar los objetivos de su doctrina, para beneficios de carácter social, solo así, posiblemente, estará en condiciones de responder a las exigencias de su nueva situación jurídica.

Así también habría que destacar que "la Iglesia se erige -tardiamente por supuesto- en la abanderada de la

paz, defensora de los derechos del hombre y representante e impulsora de toda superada doctrina que beneficie social, política, económica y culturalmente a los pueblos"(104). Esto quiere decir que el reconocimiento jurídico a la Iglesia --católica, representa un riesgo de tipo social y político --para el Estado, ya luchará por la conservación de sus intereses, que por lo general no coinciden con los del Estado, reicrtamente son dos instituciones con fines diferentes, pero la oposición de la Iglesia a los fines del Estado ha sido -manificata desde tiempos atrás. Por eso Estado e Iglesia --deben de separa se en todos los ámbitos.

La Iglesia católica y su jerarquía, fuera de las restricciones que le impone la Constitución General de la República y las leyes que de ella cmanan, con o sin personalidad jurídica, siempre han gozado de la libertad y de las garantías que disfrutan los ciudadanos del país, donde son desconocidos los privilegios y castas; así también, nadie ha estorbado el ejercicio de su ministerio, ni nadie le ha ---puesto trabas a su organización jerarquica ni a sus funciones sacerdotales, nadie interviene en su enseñanza dogmática ni en sus relaciones directas con el Vaticano.

Haciendo uso de esa libertad, ha construido templos, establecido colegios en sus diversos grados; recaudado el diezmo y limosnas, sin rendir cuentas a nadio.Pero todo - ésto, al parecer no le ha sido suficiente, ya que el clero --católico, ha pretendido denigrar nuestra historia y ha denigrado la memoria de los hombres que prestarón sus servicios a Móxico incluso con sus vidas.De la misma manera ha insultado a la Escuela Liberal que logró consumar la revolución democrática y legar las instituciones políticas que actualmente nos rigenten fin, ésta ha sido y será la actitud del clero, que de hecho y a pesar de todo no modificará.

Para concluir, considero que, la personalidad juridica dada a la Iglesia católica es parte de la Reforma del Estado Mexicano, y por lo tanto, coincido al respecto, considerando también que la supremacia del Estado está por encima de todas las instituciones y organizaciones sea cual sea su carácter. Lo que es un hecho, es que no se tiene que discutir acerca de cual de las dos entidades deba tener el control político y económico del país, ya que éstá discusión constituye un aspecto historicamente superado y logicamente

⁽¹⁰⁴⁾ Sierra Partida, Alfonso. La Masonoria frente al mundo contemporáneo. ED. Valle de México, primera ed. México 1986. Pag. 111.

el Estado es el que asume esa facultad. El becho de que el Estado se esté reformando no significa de ninguna forma -que ceda su imperio a la lejesia.

La nueva situación jurídica de la Iglesia católea no significa tampoco, que haya dejado de ser el enemigo ancestral del Estado, y aunque se trata de dos modelos sociales que entran en competencia, la iglesia hará todo su
esfuerzo por imponerse. Desde luego que se presenta la disyuntiva para el presente el régimen, entre reivindicar una
tradición anticlerical revolucionaria y reformar al Estado
reconociendo jurídicamente a la Iglesia. Debe permanecor -vigente el princípio histórico de separación Estado-Iglesia y todo lo que jurídica y politicamente significa.

El conflicto histórico entre el Estado y la -Iglesia católica no se resolverá ni por la reforma del Estado, ni por la modificación al artículo 130 constitucional
pero la Iglesia tendrá que sujetarse a las disposiciones que dicté el Estado. La vivencia de la sociedad con respecto a éste conficto, ahora es distinta, y por lo tanto, ya no
aceptará un Estado religioso ni una religión de Estado.

J. La Separación Estado-Iglesias.

Al establecer un marco legal para las Iglesias en general, la separación entre éstas y el Estado sigue -siendo un aspecto fundamental tanto en la reforma al articulo 130 constitucional como en su ley reglamentaria, éstas mismas disposiciones indican como se entenderán las relaciones Estado-Iglesias.

Estas relaciones se darán no sólo por la obtención de personalidad jurídica de las iglesias, sino por que el Estado también cuenta con esa personalidad, sin embargo esa relación se establece en base a un campo de acción predeterminado. "El Estado como persona jurídica es un sistema orgánico que tiene como finalidad la creación y aplicación del derecho en una colectividad territorialmente -determinada"(105). En éste sentido, el Estado y las iglesias tendrán relaciones principalmente de tipo jurídico y, en ultima instancia es ésto lo que le da válidez a la personalidad jurídica delas iglesias.

⁽¹⁰⁵⁾ Rojina Villegas, Rafael. Teoria General del Estado. ED. Porrúa. segunda ed. México 1968. Pag. 16.

Independientemente de lo anterior, el tema de las Iglesias dada su trascendencia no solo religiosa sino política y social, es un tema que conduce a la confrontación. Es por ésta razón, que el liberalismo, así como los movimientos que empezaron a surgir desde el siglo XIX, pugnaban por el establecimientos de espacios neutros, de espacios laicos, de espacios despojados de ese contenido y de esa carga religiosa, para permitirle a la sociedad tener puntos de encuentro comón sin necesidad de llegar a los términos religiosos, y en su caso, pudieran desembocar en guerras religiosas. Cabe recordar que la legislación reglamentaría del artículo 130 constitucional de 1917, se da dentro del ámbito de enfrontamiento entre el Estado y la Iglesia.

La pretensión del Estado era entonces la de reducir a la glesia católica y posteriormente a las demas elgesias al campo estrictamente espiritual de la conciencia del individuo. Ahora, con esta nueva legislación, es evidente que también se trata de reducir el campo de acción de la elglesia católica, por que fomentará no solo la creación de otras confesiones religiosas, sino que permitirá a las ya existentes la posibilidad de que difundan de una manera mas abierta sus enseñanzas dogmáticas. Así, la variodad de Iglesias, en nuestro país representan no solo opciones religiosas sino también opciones de proyectos sociales destinados al convencimiento del individuo para propiciar un cambio de actitud tendiente a fortalecer sus sentimiento religioso.

México es un país pluricultural, pluriétnico, y plurirreligioso; todavía hasta hace algunos años el aspecto religioso había quedado relegado en el espacio cientifico, y socialmente se le había negado un lugar específico. Sin embargo de hecho se daban relaciones y negociaciones entre el Estado y las Iglesias en forma tácita. Desde hace algunas -décadas se está presentando en el país una mayor presencia social de diversos grupos religiosos, no solo diferentes -sino diversificados, que ha hecho patente la inegable impugnación social que se genera por parte de los mismos grupos religiosos, en el ámbito de nucleos de población en que se desarrollan.

La historia de la Iglesia católica necesariamente va aparejada a la historia de nuestro país, y de alguna manera ha propiciado un sustento sociocultural. En la actualidad, el eje sociocultural católico se encuentra afectado por la existencia de otras iglesias y por la cuitura emergia por parte de la población no creyente, quienes cuentan --con preceptos de identificación hacia el Estado y la sociodad muy radicales en relación a la conceptuación cultural - de la Jelesia católica.

"No debemos olvidar tampoco que los grupos religiosos deben su persistencia o contínuidad a su capacidad - de producir y transmitir sistemas culturales que posean -normas y pautas, reglas y leyes sociales, respaldadas con un
sistema: de sanciones formates e informales las cuales sen intornalizadas mediante un ritual asumido y repride colidianamente por un grupe de miembros, quienes a su vez garantizan el reclutamiento de nuevos integrantes facilitando -asi, la formación de cuadros en cantidad y calidad adeceados
para la persistencia a la expansión del grupo religloso"(106).

La separación Estado-Iglesias, implica que el Estado garantice el ejercicio religioso de aquéllas;así mismo el Estado Mexicano deberá observar el erecimiento, expansión y las nuevas alternativas religiosas como formas de impugnación y enfrentamiento con el catolicismo para evitar inclusive, que la tibertad religiosa pereda sentido. Esto no quiere decir que iglesias como la Protestante o la Ortodoxa bengan como finalidad estidiana impugnar a la Iglesia catífica, sin embargo para el caso de un enfrentamiento éste ro deberá rebasar el aspecto ideologico de cada Iglesia.

Se babla de separación Estado-Iglesias, pero Lambién se babla de relación entre ambos, sin embargo casi-nunci se específica los modos o formas de relación. También se pudiera considerar que no es ucassaria bal autoración por porte de nuestra legislación, mas nun cuando el Estado ya reconoce la existencia jurídica de las Iglesias. Pero -cote tipe de relación es entendida mas para términos politicos y sociales que para un entendimiento claro.

Antes de pasar a explicar las formas de relacion entre el Estado y las Iglesias, es oportuno hacer algunas --consideraciones fundamentales, como la definición de "talcsia", por lo que es importante citar la definición del decedo canónico, no obstante la existencia de otras acapcienes al respecto, "la patabra Iglesia os tomada en sentido religioso y en sentido jurídico, en el primer sentido entendemos por Iglesia la sociedad de las criatoras humanas que conficean la Revolación de Cristojen el segundo entendemos la organización jurídica especial de la sociedad de los fieles cristianos"(167), fambién se puede definir como una comuni-

⁽¹⁰⁶⁾ Masferrer Kan, Elio y otros. "Sociología de las Scetas". Relación del Estado con las Iglesias. Ob. Oit. Pag. 179.

⁽¹⁰⁷⁾ E. Schling.
Derecho Canónico.
Editorial Labor. S.A. segunda ed.
Barcelona-Buenos Aires. 1933.
Fag. 7.

dad de creyentes.Es en este sentido que se estudia a la lglesia, y no desde el punto de vista místico o religioso.

Por le anterier, el problema fundamental entre el Estado y las Iglesias principalmente la católica, adquiriógran importancia, a partir de la difusión del Cristianismo en el Imperio Romano. Desde aquéllos tiempos han sido las circunstancias políticas de los diversos Estados las que han condicionado el régimen jurídico de éstas relaciones. Por lo que, surgieron diversas modalidades que desde entonces se han presentado en torno al tema. La Iglesia católica se ha ido adaptando a las condiciones de la vida pública de los diferentes Estados en los cuales los factores políticos étnicos, sociales y religiosos son determinantes en la fijación del régimen jurídico entre ambas instituciones.

En este orden ideas, se pueden citar dos sistemas fundamentales: el de Unión entre Estado-Iglesia, y el sistema de suparación entre ambas. El sistema de Unión, admite dos --vertientes, una relativa a la subordinación de la Iglesia al Estado o viceversa, y la otra de coordinación.

La Subordinación de la Iglesia al Estado.-Este ha tenido dos manifestaciones importantes:el Cesarepapismo y el jurisdiccionalismo. "El primero considera al gobierno de la Iglesia como una rama de la administración pública, el jefe del Estado es también jofo de la Iglesia:César y Papa. El jurisdiccionalismo es una forma atenuada de Cesarepapismo en la que el jefe del Estado no se arrega la jefatura de la Iglesia y reconoce la suprema autoridad espiritual del romano pontifico, aunque en ecasiones invade la esfera de este a cambio de favores y privilegios que se conceden a Iglesia" (108). En éste ultimo es de destacarse, que la intervención se reduce a los aspectos eclesiásticos temporales quedando a salvo el degma religioso.

La Subordinación del Estado a la Iglesia.- "Conforme a ella la Iglesia y el Estado son considerados como dos soberanos absolutos, cada uno en su respectiva esfera de competencia: la Iglesia en lo espiritual y el Estado en lo temporal"(109). En el aspecto práctico de este sistema debe de establecerse en un Concordato. Dadas las característiscas de éste sistema se convierte en una fuente constante de -luchas y enfrentamientos entre la Iglesia y el Estado.

⁽¹⁰⁸⁾ Gonzalez María del Refugio. Las relaciones entre el Estado y la Iglesia en México. Cámarca de Diputados. Instituto de Investigaciones legislativas. México 1992. Pags. 9.10.

^{(109) 1}bidem. Pag. 10.

Por la que se refiere al Sistema de Seperación, este se considera como un contrasentido del sistema unionista, y es característico en regimenes liberales. Se considera que tanto el Estado como la Iglesia pueden coexistir - en completa armonía, reconocicado cada institución la esfera de competencia de la otra. Sin embargo, éste sistema, admile y reconoce la necesidad de vinculos jurídicos entre ambos. Ma Iglesia es bues, para éste sistema una institución de Indole privada, autónoma dentro de su propia esfera, pero sujeta en atgunas de sus acciones a los limites que le impone el Estado que se dice laico (110). Este sistema de separación hadado lugar a diversas polémicas ideologicas y doctrinales, sobre todo en los ordenamientos que lo recogen para regular las relaciones Estado-Iglesía(s).

Indudablemente que los anteriores sistemas son -fundamentales para interpretar, y en todo caso encuadrar, en qual de ellos, se ubica a las relaciones Estado-Iglesias en México. Efectivamente éstas se ubicon en el sistema de subordinación de la Iglesia al Estado, y su correlativo sistemu de separación. No necesariamente deben de coincidir sistemas antagonicos en un mismo momento histórico. En el caso de nuestro país, los regimenos han sido diferentes segun la época o circunstancia histórica de que se trate. Por ello, se deduce que en la Colonia, el sistema cra unionista, en su -vertiente de subordinación de la Iglesia al Estado.Entre la Independencia y la Reforma, se dirigiahacia la separación -entre ambos, y después de la Revolución Mexicana, se consagró en la Constitución Política de 1917, el sistema de supremacia del Estado sobre las Iglesias, con la peculiaridad de -que se desconceía personalidad jurídica a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias.

En la actualidad las relaciones del Estado con -las Iglosias, se fundan en la supremacia de aquél sobre óstas, a pesar de la existencia de vinculos jurídicos, en éste aspecto el momento histórico surgido a partir de la -expedición de la Carta de Querétaro no ha cambiado. Tanto el
Estado como la Iglosia se reconocen sus ámbitos de acción,
uno temporal y el otro espirítual.

Existe la separación desde el punto de vista -constitucional, al establecer en el artículo 130 reformado,
la existencia del principio histórico de separación entre
el Estado y las Iglesías, ya que desde siempre el legislador
Mexicano ha considerado como inconveniente la presencia de

⁽¹¹⁰⁾ Ibidem, Pag. 11.

dichas iglesias en los diversos ámbitos de la vida público, pero el hecho de coexistir éstas y el Estado hace necesario una desarcación de ambos.

Abora bica, la que es indudable es la presencia seccial de las iglesias, su participación en una sociedad determinada puede resultar compleja, para ella, es necesario considerar que, el aumento del fundamentalismo religiose en las últimas décadas, así como el pensamiento raccionalista, las tradiciones jurídicas derivadas de la ilustración, en sintesis, el Estado lairo aparece como una torialeza acesada por los fundamentos espírituales de las teocracias resulgidas. Así una práctica religiosa supuestamente privada, que se encuentra reservada al ámbito de la conciencia individual resurge como un asunto público, que pareciera arrautrar a los individuos a potémicos ya superados, pere que tienen una repercusión en la sociedad en que las iglesias resultan ser parte esencial

Las Iglenias independientemente de su organización interior, tienden a organizarse al exterior, al observar las actividades emprendidas por los individuos diridas al mantenimiento del poder existente, por lo que tienen contacto con el aspecto político-social la compleildad de los lénomenos religiosos y pelíticos se ve ammentada cuando ambos confluyen de manera articulada, es
decir, el individuo puede pertenecer a una determinada -lalesia, pero al mismo tiempo como miembro del Estado y la
sociedad tiende a desarrellarse en ellos.

Dadas las anteriores circumstancias, las iglesias tenderan al control y munejo de masas, es decir grupos de creyentes que sa identificacán con una denominación religiosa en perticular, sin embargo, el hecho de una coexistem cia entre las diversas iglesias, estará condicionado a que exista un debilitamiento en una de ellas, y no pueda organizar a dichas masas. Todo ésto significa que dentro de la pluralidad religiosa, existirán conflictos entre los endiversos grupos religiosos, que seguramente no están contemplados en el punto de vista jurídico.

Así al analizar el aspeuto social de las Iglesias en México, se llega a la conclusión de que, a pesar que durante 300 años la unidad religiosa se mantuvo estable, ya no es la Iglesia católica la unica que atiende las demandas espirituales de la población, ahora existen otras perspectivas para explicar los diversos fénomenos rotigiosos y aún, para explicar el mundo que nos rodea, es decir, estas perspectivas, surgon de otras lejesias, de otras dectrinas diferentes a la católica, y esto hace posible que el "servicio" espiritual yo no esté mon-polizar do por une sola iglesia y que la libertad religiosa se amplie y sen plena.

Se puede concluír que el cambio sobre la legislación de las mismas, de alguna manera mostró la incapacidad del Estado pera mantener esca supuestos; el tratamiento que se le dio a la Iglesia católica de enemigo vencido, se tornó en pelieroso para el Estado, en el proceso de construcción de alianzas históricas en vistas a la configuración de un nuevo bloque de clases deminentes, en términos de la reformulación del existente.

Asi mismo, el Estado al encontrarse en un precese de reforma, tuvo que incorporar a la vida jurídica a las liglesfas, para no estancarso en el modelo político que hubo de generarse en la Revolución Mexicana, y que a pesar del -carácter anticlerical de la misma, los principios que inspiraron la separación Estado-Iglesia se siguen manteniendo.

Por tede le anterior, en los proximos años, incluso en las primeras décadas del ya cercane siglo XXI, el Estado tendrá que enfrentarse nuevamente a la mecesidad de --limitar cuidadosamente para no cacr en errores, el papel que habrán de desempeñar las Iglosias fronte al Estado Mexicano y frente a la sociedad, se tendrán que tomar en cuenta igual que en ésta época, las profundass transformación que en --todos los ámbitos se están prosentando y también se tendrá que tomar en cuenta la experiencia histórica con respecto a las relaciones Estado-Iglosia(s). Y sobre todo considerar, si realmente es necesario para el pueble mexicano que las --tolos se interere al proyecto polítice y social del país.

La evolución de las circunstancias históricas -permiton hoy, reconocer los derechos de las Iglesias; es válido siempre y cuendo no tratén de rejundicar sus privilegios de otros tiempos; y no sólo la Iglesia católica, sinocualquier otra Iglesía que, al amparo de su personalidad juridica pretendan conquistor posiciones privilegiadas.

Se puede considerar, que el reconocer la existencia jurídica de las Iglesias, mas que un especto de libertad religiosa es un aspecto de democracia, entendida ésta, como un sistema de igualdades; de ésta manera, se inficre que el -Estado debería, segun mi opinión, reconocer creyentes, y no -Iglesias, lo que debió hacer es ampliar en todo caso, los -derechos religiosos de esos creyentes.

3.4 El Estado Mexicano y el Valicano.

Tuvieron que pasar 135 años, desde que en 1857 -hubiera un rompimiento de relaciones diplomáticas entre el
Estado Mexicane y el Valicano para que se reanudarán esasrelaciones En seutiembre de 1932.como accuela del reconoci-

miento de personalidad jurídica a la Iglesia católica, ese daría éste acontecimiento, y se habla en específico de la --Iglesia católica, por que la jerarquía universal de ésta, se encuentra representada por el jeje del Vaticano: el Papa.

Al respecto existen puntos que deben analizarse y reflexionarse dada la naturaleza juridico-politica de la liamada "santa sede"; pues bien, el Vaticano es un sujeto -sui generis del derecho internacional, en éste sentido, no se puede negar que es un imperio global y que representa un -centro de poder muy importante, que no necesariamente se sujeta al derecho la diplomacía del Vaticano resulta fundamental per que se conjuga el poder espiritual con la política real entre los Estados de la comunidad internacional.

"El Vaticano empieza a surgir como sujeto temporal en 1870.Al consolidarse Italia como Estado soberano, sobrevino el problema de anexionarse los antigeos Estados - Papales, y el qué hacer con la Santa Sede. No cabia la posibilidad de convertir al sumo Pontifice en un sóbdito italiano, ni a la Santa Sede en una institución de la Italia. Una solución bastante decorosa, fue la Ley de Garantías, en 1781, que aunque no admitida del todo por el Papado constituyé un régimen con el Papa como soberano"(111). Ello convertiría al Vaticano en un sujeto especial de la comunidad de Estados y en una cuasi persona Internacional o del decedo internacional.

Posteriormente el Tratado de Letrán de 1929 entre el Estado Italiano y el Vaticano, reconoció la soberanía de la "santa sodo", reconociendo su personalidad en -asuntos del orden internacional como aspecto inherente a su naturaleza y se reconocía entonces, al Estado Vaticano. -Ideaándose a reunir dos personas de derecho internacional. Sin embargo aunque en un principio ésta personalidad era -para ciertas materias compatibles con su función, en la -práctica resultó muy diferente.

En este orden de ideas,el Vaticano celebra con -los diversos Estados en el orden internacional, Concordatos
que comprenden materias no sólo religiosas sino administrativas y llega a convertir en Tratados obligatorios a éstos
instrumentos. Otra coracterística del Vaticano es que, sus -enviados diplomáticos, gozan plenamente de los privilegios,
prerrogativas e inmunidades de los agentes diplomáticos, --

⁽¹¹¹⁾ Sepúlveda, Cesar. Ocrecho Internacional ED. Porrúa, S. A. Décimo quinta ed. México 1988. Pag. 488.

o Embajadores. Per ultimo se puede citar que, con el reconecimiento de la personalidad internacional de la "santa sede", y con su participación en los asuntos internacionales se ha abierto, una via para la representación en el derecho internacional de intereses espirituales, económicos y otros, en un plano diferente de los intereses políticos de los --Estados ...(112).

Esta es la perspectiva del Vaticano en el Ambito del derecho internacional, sin embargo ésta dista mucho de la perspectiva nacional; el establecimiento de relaciones entre México y el Vaticano no significa que se haya o se tenga que celebrar un Concordato, en el cual estén de por empedio aspectos de política religiosa o aspectos inherentes a la Idlesia católica.

Hay que aclarar que una cosa es el problema de relaciones Estado-lijesias y etro, el problema de relaciones con el Vaticano. "Uno es problema de relaciones internacionales y otro es problema de relaciones intranacionales, entre el poder y los ciudadanes" (113). Así, considero que no era necesario tener relaciones diplomáticas con el Vaticano a pesar del reconocimiento jurídico a la Iglesia católica. El Estado Mexicano no ha precisado al menos jurídicamente el por que de casa relaciones con el Vaticano.

Ahora bien, en este punto la finalidad no es llegar a la conclusión de que si el Valicano es un Estado o no, sino analizar las relaciones entre él y el Estado Mexicano. Sin embargo, no nos podemos sustraer de comentar al respecto. Desde mi punto de vista, considero que el Vaticano.

⁽¹¹²⁾ Ibidem, Fag. 489.

⁽¹¹³⁾ Relaciones Iglesia-Estado. Cambios necesarios TESIS del P.A.N ED. Epes. S. A. primera ed. México 1990. Pag. 79.

quinquo llega a reunir los elementos de un Estado (Territorio, población, orden jurídico), no sería posible por ejempla, que llegara a reconocer a toda su población de creyentes en el mundo, por que tecnicamente ya no sería un Estado, por eso se habla del Vaticano como un sujato sui generis del derecho internacional. Estado o no, de cualquier forma el Vaticano mantiene un poder económico y político indudable.

También se puede mencionar que, si el derecho -internacional público define a México como un Estado moderno, su acceso a tener relaciones con otro Estado, debe basavse en juiclos no solo políticos sino también jurídicos, de -tal manera que se pueda continuar con el status jurídico -que recuta la vida actual de la República Mexicana. El establocimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano, definitivamente llega a trastocar las ideas centrales de la -República, sercillamente por que no han existido ni existen
las condiciones para que dichas relaciones se den.

Pende que se planteó la poribilidad del reconocimiento jurídico e las Iglesias, la jerarquía católica -creyó que éste hecho vendría acompañado del establectumiento de relaciones entre el Estado Mexicano y el Valicano y, tanto el Episcopado Mexicano como el Delegado apóstelico en México Gerorimo Prigione, tenían como objetivo fundamental alcanxar el establecimiento pleno de relaciones oficiales. El elero católico, siempre argumentó que, para que existiera congruencia con el reconocimiento jurídico a la Iglesia, era necesario la existencia de vinculos diplomáticos entre Mexico y la "santa sede".

Desde luego que lo anterior es un error, por que se trataba de establecer un marco legal para las Iglesias México mas no un marco legal para un becho de derecho internacional y que en nada se relacions con la libertad religiosa o los derechos políticos de los Iglesias y sus ministros. Ademas, tumpoco se va a resolver con ello, las fricciones entre el Estado Méxicano y la Iglesia católica, fricciones que no sería facil que desaparecleran en un solos esemblo o per la buena intención que tenga el Cobierno. "Io más importante para los militantes católicos es el marco de libertades religiosas, que solo una relación con un Estado vetaderamente moderno les podría garantizar. No un nexo diplomático que en nada contribuirá al mejoramiento de su situación a nivel nacional"(114).

⁽¹¹⁴⁾ Blandarto, Poberto. El Poder Salinismo e Iglesia católica. Una nueva convivencia?. ob.Cit.Tag. 140.

Considero así mismo que, tanto el Estado Mexicono como la Jorarquía de la Iglesia católica pueden mantener de manera madura, razonable y respetuosa una relación y una comunicación frecuente que no se llave a cabo de formasimulada y ocultarsia embargo avanzar hacia etro tipo de -acuerdos, de reconocimientos, o de alianzas pueden ponor en céligro el buén dosarrollo de realaciones entre anbas partes, así-como la estabilidad política y social del país.

Desde etro punto de vista, a ésta relación con la "santa sede" se le puede ubicar como parte de una estrategla política; el Estado quisó de alguna menera fortaleser y ampliar su alianza con la Iglesia católica, con el riccao de que resulte centraproducente, por que ha observado a lo largo de la historía que las alianzas con dicha Iglesia han resultado peligrosas. El Estado trató de no dejar descontenta a la Iglesia mayoritaria en México, por que en términos políticos ésto le conviene.

En 1990, el señor Karol Wojtyla, es decit el Papa Juan Pablo II y el Licenciado Carlos Salinas, decidieron per primera vez, intercambiar representantes personales, pasc que iniciabe una relación al mas alto nivel; posteriormente senales significativas fueron la comunicación que tendría el Presidente de la República con el delegado apóstolico del Vaticano en México, y la creación de las respectivas comisiones bilatorales que analizarían las relaciones entre el Estado y la Iglesia en México. Se nombró al señor Agustín el Tellez Cruces como enviado personal permanente del Presidente Carlos Salinas en el Vaticano, en correspondencia a la nominación del arzobispo Geronimo Prigione como enviado especial permanente del Vaticano ante el Gobierno Mexicano.

Y esí,en el mes de septiembre de 1992, se anuncia oficialmente el establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano. Se nombró como Embejador de México ante en aquella entidad al señor Enrique Olivares Santano en el mes de octubre de ese mismo año. La jerarquia católica consideró como histórico éste acontecimiento, lo vieron con un sentido triumfalista y basta cono signo de debilitamiento del gebierno, cuando en realidad es una concesión que éste les está otorgando. Se ha derrumbado el obstéculo que durante edeadac impidió que la Iglesia católica tuviero mas prerroquivas. Mientras que el Vaticano no tenga o trató de tener injerencia en los aspectos no religiosos del país todo estará bien.

Tampoco México no puede ai debe entrentar su realidad con aspectos ya veneidos y superados. Reducir los -acontecimientos de la política de 1992 a las intenciones de de 1857 en la Reforma, sería un error. El México de beyaspira a desarrollarse de una forma cabal en el ámbito econômico ante un Tratado de Libre Comercio y en el ámbito pelítico en la comunidad Internacional. Per ello, las relaciomes diplomáticas entre Móxico y el Vaticano tiemen dos aspectos ilas causas actuales que las hecen posibles y las referencias a las razones del pasado. Ambos aspectos conflevan a una interprelación de la voluntad del Gabierno de la República, en el sentido de que si es un retroceso en allaisismo del Estado o se está reformando.

De la misma manera, tampoco se trata de compararias decisiones del Licenciado Benito Juárez con las desisiones del Prosidente Carlos Salinas. La exaitación de la estrategia de Juárez, desprendida de su realidad, se vuelvo-medida absoluta para enjuiciar a todos los gobiernos de 1859 a la fecha, lo que significa inmovilizar los problemas (CLIS). Esto no quiero decir, desde mi punto de vista, que haya sido acertado establecer relaciones diplomáticas con el Vaticane. Pero para el proyecto político del Estado y la estabilidad pora el résimen.

Las decisiones de Juárox deban de vajurarse en términos de su tiempo y con sus resultados, por que constituyen la prueba final de toda concepción política. Los -acontecimientos y actos de hoy obedecen a una exigencia insoslayable, por que se tiene que enfrentar la conformación del mundo en regiones económicas, y por consiguiente el Petado será sometido a una prueba trascendente que influirá en las generaciones Futuras. Probablemente la unica análogia que existe entre las dos ópocas se encuentra en su signo: con Juárez la formación del Estado, con Carlos Salinas la --sobrevivencia y reforma de ese Estado.

Las nuevas relaciones entre México y el Vaticano traem apare iadas riesgos sociales, tales como el clericalismo o el cristianismo en política y la utilización de los --calólicos como instrumento electorai. El riego también contempla el oportunismo de quienes han mantenido el rescoldo de la cristiada, los de la venganza contra la constitución y el Estado, para que todo el poder aquí y ahora, les sea --devuelto"(116).Los alcances de las ya mencionadas relaciones no son sólo religiosos sino políticos, el Estado Mexicano y el Vaticano entran en una etapa histórica que responde a la necesidad de una política de concerdía.

⁽¹¹⁵⁾ Epoca. Número 69. Septiembro de 1992. Pag. 25.

⁽¹¹⁶⁾ Ibidem, Fag. 26.

Es preciso considerar que, los âmbitos políticos obligan a revisar la historia poro aprender de sus errores y aciertos, no existe mas camino que atender a lo que ella, nos ha marcado; sin embargo, tampeco debe de ser un obstáculo para el ejerciclo de las libertades, lioy en dia a posar de las complejas necesidades tanto económicas como políticas de nuestro país, considero que no es messario establecer --vinculos diplomaticos con el Vaticano, ni había ninguna unquencia para ello.

Al principio de éste punto se cementaba el tiempo que había transcurrido desde la ruptura Juarista con el Vaticano, hasta el actual, que se han establecido ruevamente relaciones con dicha entidad; en ene lapso tanto la Iglesia católica como su elere, han ejercido ampliamente su libertad religiosa y las demas libertades que consagra nuestra constitución política, entences éste quiere decir que, en un país como el nuestro con esas características, el establecer relaciones diplomóticas con tal o cual Estado, resulta instracondente, gunque el elero católico no lo estime así.

Si México estableció nexos diplomáticos con la máxima jerarquía de la Iglesía catálica en el mundo, quiere decir, que está en posibilidad de establecer esos mismos — nexos con todas las Iglesías del mundo, o mejor dicho con — sus cleros.De hecho sería una cuestión muy dificil, pero — el hecho de que la Iglesía católica sea la mayoritaria, no — significa que se deje en desiguaidad a las otras Iglesías — en cuanto a relaciones diplomáticas se refiere.

C A P I T U I O. IV.

LAS RELACIONES ESTADO-IGLESIAS
EN EL AMBITO DE LA LEY DE
ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO.

- 4.1 La reforma al artículo 130 Constitucional, como antecedente inmediato de la ley.
- 4.2 Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Analisis Jurídico.
- 4.3 Las Iglesias como Asociaciones Religiosas.
- 4.4 Necesidad de definir las características de la "Asociación Religiosa".

CAPITULO IV las Relaciones Estado-Iglesias en el ambito de la Loy de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

4.1 Reforma al articulo 130 Constitucional, como antecedente inmediato de la Ley.

Importante resulta analizar los hechos que -dieron lugar a la Loy de Asociaciones Religiosas y Culto -Público. El hecho mas importante, lo constituye desde mi -punto de vista, la reforma al artículo 130 de la Constitución General de la República, por que dicha reforma reconoce juridicamente a las Iglesias, es decir los reconoces puridicamente a las Iglesias, es decir los reconoces por
sonalidad juridica, ser sujetos de derechos y obligaciones.

A finales de 1991, en el mes de diciembre, los legisladores del Partido Revolucionario Institucional presentaron una iniciativa de reformas y adiciones a los articulos 3,5,24,27 y 130 de la Constitución Federal, que se puede sintetizar de la siguiente formatratifica el principión histórico de separación entre el Estado y la Iglesia, así como el Estado laico; etorga a los ministros del culto el derecho del voto activo; confirma la educación pública laica y se eliminan las limitaciones en cuanto a los particulares; previene el derecho de las Iglesias y agrupaciones religiosas a la obtención de personalidad jurídica y, consiguientemente a disponer del patrimonio indispensable para el logro de sus fines, entre otros aspectos. La innovación jurídica es que se crea la forma legal de Asociación Religiosa.

La nueva redacción del artículo 130 Constitucional trata de ser congruente con la política de decedos humanos y la necesidad de la libertad religiosa como parte de esos derechos, sea garantizada. Así también trata de ser congruente con el hocho de que la sociedad no quiere que las Iglosina acumulen bienes moteriales, ni que Lengan injerencia en los asuntos políticos del país:se ratifica la supremacía del Estado sobre las Iglosias y las agrupaciones religiosas. A pesar de que el artículo 130 fué reformado completamente excepto en su párrafo cuarto, se mantiene el espiritu que inspiró al Constituyente de 1917 al redactar dicho artículo.

El artículo 130 constitucional reformado establece lo siguiente:
"El principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo Las Iglesias y demas agrupaciones religiosas se sujctarán a la ley.

"Corresponde exclusivamente al Congreso de la --Unión legislar en materia de culto público y de Iglesias y de agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público desarrollará y concretará las -disposiciones siguientes:

 a) Las (glesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley requiará dichas asociaciones y determinará las condiciones requisitos para el registro constitutivo de las mismas.

b) Las autoridades no intervendrán en la vida --

interna de las asociaciones religiosas.

c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán para ello, satisfacer los requisitos que señale: la -lev.

- d) En términos de la ley reglamentaria, los ministros de los cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados Ouienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley podrán ser votados.
- e) Los ministres no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicasiones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar de cualquier forma los simbólos patrios.

"Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicasión cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los tem-

plos reuniones de carácter político.

"La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen sujeta al que la hace en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo -

establece la lev.

"Los ministros de los cultos, sus ascendientes, desendientes hermanos y cónyuges así como las asociaciones religiosas a que aquéllos portenezcan serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentezco dentro del cuarto grado.

"Los actos del estado civil de las personas exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza

v válidez que las mismas les atribuyan.

"Las autoridades federales, de los Estados y Municiplos tendrán en ésta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley"(117).

En ésta reforma, uno de los aspectos que mas - llama la atención, es que se menciona el principio histórico de separación Estado-Iglesias; principio que se invoca - para indicar que las normas y dispocísiones contenidas -- en dicho artículo se subordinan al mismo. En el anterior - texto del artículo 130 de 1917, no aparecía explicitamente dicho principio, en razón de que las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias, carecían de personalidad jurídica.

En el segundo párrafo del mismo artículo, ya -reformado, se establece que las Iglesias y agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley, ésto quiere decir que, elhecho de poseer personalidad juridica las obliga a delimitar sus actuaciones conforme a la Constitución Federal y
las leyes que de ella emanan. En el anterior texto no existía ésta disposición precisamente por la inexistencia jurídica de las iglesias, pero que originó una situación de
simulación y constantes violaciones a la Constitución. También se le otorga la facultad exclusiva al Congreso de la
Unión para legislar en relación a materias del culto público, Iglesias y agrupaciones religiosas, es decir que, -siendo materia federal solo el Congreso de la Unión puede
legislar en lo relativo.

Los aspectos correspondientes a la personalidad jurídica de las lejesias y agrupaciones religiosas y a la forma de como obtendrán la misma los regulará la ley reglamentaria del artículo 130. Tâmbién se estableco que las autoridades no intervendrán en la vida interna de las -asociaciones religiosas, como resultado del principlo histórico de separación Estado-Iglesias, es decir, ni el Estado intervendrá de las Iglesias, ni éstas intervendrán en los asuntos de aquél. Se establece la libertad para el ejercicio del culto, así como para su ministerio, para mexicanos y extranjeros, cumpliendo con los requisitos que indica la ley, éste aspecto lo consignaba el anterior texto del 130, pero con limitación a los extranjeros.

Otro aspecto que consagra éste nuevo artículo --130, y que ami juicio, resulta uno de los mas trascendentes es el que establece la prohibición para ocupar cargos pú-

⁽¹¹⁷⁾ Diario Oficial de la Federación. 28 de enero de 1992. Pag. 4

blicos a los ministros de los cultos, se introduce la innovación de concederles voto activo pero no pasivo, es decir derecho a votar pero no a ser votados, en éste ultimo caso se establece la salvedad, de que los ministros podrán ser votados, siempre y cuando reunan y cumplan las condiciones que al respecto establece la ley reglamentaria del articulo 130 constitucional reformado.

"La prohibición a los ministros de culto a votar y ser votados, para cargos públicos de elección popular -- constituía una limitación de los derechos políticos de los ciudadanos que tienen como actividad el ministerio del -- culto de alguna religión, y las razones de tal disposición no eran sostenibles..."(118).

So establece la prohibición de que los ministros del culto, no podrán asociarse con fines políticos y de proselitismo; así mismo, tanto los ministros del culto como a las Iglesias a las que pertenezcan, se les prohibe criticar en reunión pública o en actos del culto, al gobierno y a sus instituciones; éste punto ya se encontraba establecido en la anterior redacción del artículo 130, pero resulta importante que se siga manteniendo.

Con respecto a la prohibición de Formar agrupaciones de carácter politico teniendo alguna indicación relacionada a cualquier confesión religiosa, no existe en cuanto al fondo, modificasión, ya que el texto anterior lo contemplaba; así como la prohibición de celebrar reuniones de carácter político en el interior de los templos.Pero -ésto no quiere decir que se estén limitando las libertades políticas de los ministros del culto, siempre y cuando no viole lo preceptuado en dicho artículo y su ley reglamentaria.Siempre y cuando las reuniones en los templos, sean de carácter religioso, y no pretendan otra finalidad, no se podrán imponer limitaciones al respecto.

El unico párrafo que no se derogó, y que pasó integramente al nuevo contenido del artículo 130, es el que se refiore al cumplimiento de las obligaciones que se -hacen por la simple promesa de decir verdad, sujetando al que la hace, a las penas que con tal motivo establece la -ley. Los actos correspondientes al estado civil de las personas se mantienen bajo el control de los funcionarios del

⁽¹¹⁸⁾ Soberanes Fernandez, José Luis. "La Reforma Constitucional en materia de libertad religiosa y derechos humanos". Una Ley para la Libertad Religiosa. RD. Diana, primera ed. México 1992. Pags. 32. 33.

Estado y se consideran como actos administrativos.

Finalmente el hecho de la incapacidad de los ministros del culto, sus ascendientes, desendientes, hermanos y cónyugo hereden por Lestamento a las personas que los -proplos ministros hayan dirigido espiritualmente, y que no tengan parentezco dentro del cuarto grado. Disposición contenida en el texto de 1917, pero abora el sentido de dicha disposición es de que, fuera de las anteriores limitaciones podrán heredar por testamento. El Constituyente de 1917, consideró que debido a la influencia que pudieran ejercer los minitros del culto sobre los creyentes, era conveniente tal problibición.

Al reformar el ya citado articulo 130, algunas disposiciones desaparecen, como por ejemplo, la facultad de los Podores Federales de ejercer en materia de culto religioso y disiplina extérna la intervención que designen las leyes; así como el hecho de que el Congreso du la Unión no puede dictar leyes o disposiciones prohibitivas de alguna religión; aunque el nuevo artículo 130 no lo mencione, es una disposición que resulta obvio no podría lleverse a cabo. Desaparece la mención de que el matrimonio es un contrato civil. La parte central de éste artículo referente a la nequeión de personalidad jurídica a las Iglesias, como ya se mencionó también desaparece, consiguientemente, ya no se considera al ministerio del culto como profesionistas.

En éste mismo sentido, se derogan los párrafos que establecian la facultad para que las legislaturas de los -Estados pudieran determinar el número máximo de ministros -del culto.Así también, el ministerio del culto podian ejercerlo solo los mexicanos por nacimiento; ahora con la reforma también los extranjeros podrán ejercerlo cumpliendo con
lo que la loy dispone al respecto, en consequencia, se deroga la prohibición de otorgar o revalidar dispensa a los estudios realizados en los establecimientos dedicados a la -ensenanza profesional de los ministros del culto.Los párrafos referentes a los términos y formas en que se debian -utilizar los locales destinados al culto, también se derogan.

Desde mi punto de vista, la reforma al Artículo -130 constitucional es acertada, y trata de ajustar la realidad fáctica con la realidad juridica. Esta reforma deja a un
lado la simulación existente en relación a la actividad de
las iglesias, así como la constante violación al anterior -artículo 130, derivada de la inexistencia juridica de dionas
entidades, y debido también a las disposiciones tan restrictivas del mismo artículo. "De ahí la importancia de la reforma constitucional de 1992 en que se va a superar una insostenible situación de simulación en que se modificarón

normas que eran letra muerta, que eran imposibles de poner en práctica en los tiempos actuales, cuya redacción sonaba totalmente ridicula y que contravenian abiertamente cualquier declaración de derechos humanos fundamentales (119).

Evidentemente reformar este artículo representa un hecho histórico, por que desde que el Constituyente sercunió en 1917, no había sido reformado en su parte toral Uno de los aspectos importantes de ésta reforma, es que se establece la separación Estado-iglesias; ésta separación, a pesar de las disposiciones anticlericales no se mencionaba en el texto del 130 de 1917. La reforma es un hecho trascendente --por que el artículo 130, fué el resultado de las conquistas revolucionarias de 1910, sin embargo, en la actualidad se --hacía necesaria su modificasión.

4.2 Ley de Asociasiones Religiosas y Culto Público. Análisis Jurídico.

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público es reglamentaria del artículo 130 constitucional, una vez reformado. Esta ley abroga a la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal de 1917, expedida en 1927. Desde el punto de vista jurídico representa un verdadero -acontecimiento por su alcance sustantivo. Esta ley, como la reforma al artículo 130, modifican el status jurídico de las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias e introducen --una nueva figura jurídica: LA ASOCIACION RELIGIOSA, importante innovación jurídica.

La elaboración de los distintos proyectos de ley se reservó exclusivamente a los partidos políticos, no permitiéndose que Iglesia alguna presentara proyecto o interviniera de una u otra forma en la legislación de la ley. "En éste sentido, el PARM llevó a la cámara de Diputados la iniciativa de la Ley Federal de Cultos; el PAN la Ley de Libertades y Asociaciones Religiosas; el PRD la Ley Reglamentaria del artículo 130 constitucional; y, finalmente, el PRI presentó la iniciativa de Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público" (120).

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, fué aprobada el 13 de junio de 1992, por el Congreso de la Unión, y publicada en el Diario Oficial de la Federación -

⁽¹¹⁹⁾ Ibidem. Pag. 23.

⁽¹²⁰⁾ Ruiz Massieu, José Francisco. Una Ley Para la Libertad Religiosa. Ob.Cit. Pag. 39.

ol dia 15 de julio del mismo año. La ley es federal, y sus dispocisiones sen de orden publico, la autoridad aplicativa es la Secretaria de Gobernación, actuando como auxiliares los Estados y Ayutamientos. La ley logra un equilibrio entre el control de las iglosias y la salvaquarda de los derechos religiosos, con lo cual las libertades del individuo, se transforman en auténticas garanties individuales.

Los actos que transgredan la loy de Asociaciones Religiosas y Culto Público, serán nulas de pieno derecho y cuando se lleven a cabo de manera babitual por personas o Iglesias y agrupaciones religiosas sin contar con el registro constitutivo de asociación religiosa, serán atribuidos a las personas implicadas.

El contenido de la ley es el siguiente:

*LEY DE ASCCIACIONES RELICIOSAS Y CULTO PUBLICO.

TITULO PRIMERO.

DISPOCISIONES GENERALES.

Articulo lo La presente ley, fundada en el principio histérico de la separación del Estado y las Iglesias, así -como en la libertad de creencias religiosas, es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de asociaciones, agrupaciones religiosas, iglesias y culto público. Sus normas son de orden público y de observancia general en el -territorio pacional.

Las convicciones religiosas no eximen en ningun caso del cumplimiento de las leyes del país. Madie podrá alegar motives religiosos para evadir las responsabilidades y obligaciones prescritas en las leyes.

Articulo 20.El Estado Mexicano garantiza en favor del Individuo (los siguientes derechos y libertades en materia religiosa:

- a) Tener o adoptar la creencia religiose que mas le agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos del culto o ritos de su preferencia.
- b) No profesar creencias religiosas, abstenerse de practicar actos y ritos religiosos y no pertenecer a una asociación religiosa.
- c) No ser objeto de discriminación, coacción u hestilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas.

No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a -nade el,ejercicio de cualquier trabajo o actividad, salvo en los casos previstos en éste y les demas ordenamientos aplicables.

- d) No ser obligado a prestar servicios personates ni a contribuir con dimero o en especte al sostenimiento de una asociación, iglesia o cualquier otra agrupación religiosa, ni a participar o a contribuir de la mismo mamera en ritos, ceremonias, festividades, servicios o actos de culto religioso.
- e) No ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas;
 f) Asociarse o reunirse pacificamente con fines religiosos.

Artículo 30.El Estado Mexicano es laico. El mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, solo en lo relativo a la observancia de las, leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derechos de Lerceros.El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna.Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosas.

Los documentos oficiales de identificación no contendrán menetón sobre las creencias religiosas del -individuo.

Artículo 40.los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades en los términos que establezcan las leyes,y tendrán la fuerza y válidez que las mismas les atribuyan.

La simple promosa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace en case de que fattare a ella, a las sanciones que con tal motivo establece la ley.

Articulo 50. Los actos jurídicos que contravengan las disposiciones de ésta ley serán nulos de pleno derecho.

TITULO SECUNDO.

DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

CAPITULO PRIMERO.

De su Naturaleza, Constitución y Funcionamiento.

Artículo 60.Las iglesias y las agrupaciones religiosas -tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Cobernación, en los términos de ésta ley.

Las asociaciones religiosas se regirán internamente por sus propios estatutos, los que contendrán las basos fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas y determinarán tanto a sus representantes como en su caso a los de las entidades y divisiones internas que a ellas pertenezcan.Dichas entidades y divisiones - pueden corresponder a ambitos regionales o a otras formas de organización autónoma dentro de las propias asociaciones. segun convenga a su estructura y finalidades, y podrán gozar iqualmente de personalidad jurídica en términos de -ósta ley.

Las asociaciones religiosas son iguales ante la ley en derechos y obligaciones.

Articulo 7o. Los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa deberán acreditar que la Iglesia o la agrupación religiosa:

I. Se ha ocupado preponderantemente, de la -observancia, práctica, propagación, o instrucción de una --doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas: II. Ha realizado actividados religiosas en la

República Mexicana por un minimo de 5 anos y cuenta con notorio arraigo entre la población, ademas de haber establecido su domicilio en la República.

III. Aporta bienes suficientes para cumplir -

con su objeto.

IV. Cuenta con estatutos en los términos párrafo segundo del articulo 60.; y.

V. Ha cumplido en su caso, lo dispuesto en las fracciones t y II del artículo 27 de la Constitución.

Un estracto de la solicitud del registro al que se refière éste precepto deberá publicarse en el --Diario Oficial de la Federación.

Artículo 80. Las asociaciones religiosas deberán:

I. Sujetarse siempre a la Constitución y a -las leves que de ella emanan, y respetar las instituciones del pais; y.

 Abstenerse de perseguir fines de lucro o preponderantemente económicos.

Artículo 9o.Las asociaciones religiosas tendrán derecho en términos de ésta ley su reglamento a:

I. Identificarse mediante una denominación ---

exclusiva.

 Organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos o normas que rijan su -sistema de autoridad y funcionamiento, incluyendo la formación y designación de sus ministros.

III. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina, siempre que no contravengan las normas y previsiones de éste y demas ordenamientos aplicables.

IV. Celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto siendo licitos y siempre que no persigan fines de lucro:

V. Participar por si o asociados con perso-

nas físicas o morales en la constitución, administración, costenimiento y funcionamiento de instituciones de asisteneta privada, plantelos educativos e instituciones de salud, siempre que no persigan fines de lucro y sujetandose edemas de la presente, a las leyes que regulan casa materias.

VI. Usar en forma exclusiva, para fines religiosos, bienes propiedad de la nación, en los términos que -dicte el realamento respectivo; y,

VII. Disfrutar de los demas derechos que les ---confleren ésta ley y las demas leyes.

Articulo 10.Los actos en que las materias reguladas por -ésta ley se lloven a cabo de manera habitual persona, o
idesias y agrupaciones religiosas sin contar con el registro constitutivo a que se refiere el artículo 60, serán
atribuídos a las personas físicas o morates en su caso, las
que estarán sujetas a las obligaciones establecidas en -éste ordenamiento. Tales iglesias y agrupaciones no tendrán
los derechos a que se refieren las fracciones 17, V, VI y
VII del artículo 90, de esta ley y las demas disposiciones

Las relaciones de trabajo entre las asociaciones religiosas y sus trabajadores se sujetarán a los dispuesto por la legisleción laboral aplicable.

aplicables.

CAPITULO SECUNDO.

Do los asociados, ministros del culto y representantes.

Artículo 11.Para los efectos del registro a que se refiere éste ley son asociados de um asociación religiosa los mayores de edad, que ostenten dicho carácter conferme a losostatutos de la misma.

Los representantes de las asociaciones religiosas deberán ser mexicanos y mayores de edad y acreditarse con dicho carácter ante las autoridades.

Artículo 12.Para los efectos de esta ley, se consideran ministros del culto a todas equellas personas mayores de cada a quienes los asociaciones religiosas a que pertenezcan confieran ese carácter. Las asociaciones religiosas deberán notificar a la Sociación de Gobernación de decisión al respecto.En caso de que las asociaciones religiosas comitan esa notificación, o en tratándose de iglesias ocarqueciones religiosas, se tendrán como ministros de culto a quienes ejerzan en ellas como principal ocupación, funciones de dirección, representación u organización.

Articulo 13.Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Iqualmente podrán hacarlo los extranjores siempre que comprueben su legal internación y permaneccia en el país y que su calidad migratoria no les impida la --

centización de actividades de tipo peligrosa, en los tácminos de la Ley Canaral de Población.

Articulo 14.Los ciudadanos mexicanos que ojerman el ministerio de cualquier culto, tienen darecho al voto en los términos de la legislación electoral aplicable. No podrán ser votados para puestos de elección popular, ni podran desempenar cargos públicos superiores, a menos que se aparen formal, material y definitivemente de su ministerio cuando menos eleccións de los cases, y tros en el segundo, antes del din de la elección de que se trate o de la aceptación del cargo respectivo. Por lo que toca a los demas cargos bastarán seis meses.

Tampoco podrán los ministros del culto asociarse con fines políticos ni realizar preselltismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.

La separación de los ministros del culto deberá
comunicarse por la asociación religiosa o por los ministros
separados, a la Secretaria de Cobernación dentro de los treinta dins siquientes al de su fecha. En caso de tenuncia
el ministro podrá acreditaria, demostrando que el documento
en que conste fué recibido por un representante legal de la
asociación religiosa respectiva.

Para efectos de éste articulo, la separación e -renuncia de ministro contará a partir de la notificación -hecha a la Secretaría de Cobernación.

Acticulo 15.Los ministros_del culto, sus ascendientos, descendientes, bermanos, cónyugés, así ceme las asociacienes religiosos a las que aquéllos pertenezcan, serán incapacespara heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto orado, en los términos del artículo 1325 del código civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en -materia Federal.

CAPITULO TERCERO.

De su régimen patrimonial.

Articulo 16.Las asociaciones religiosas constituídas conforme a la presente ley,podrán tener patrimento propio que les permita cumplir con su objeto. Dicho patrimonio, constuido por todos los bienes que bajo cualquier título adquieran, pessan o administren, será esclusivamente el indispensablo para cumplir con el fin o fines propuestos en su objeto.

tas asociaciones religiosas y los ministros del culto no podrán poseer o administrar, por si o por interpósita persona, concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicación, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de communicación masiva. Se excluyen de la presente prohibición las publicaciones impresas de carácter religioso.

Las asociaciones religiosas en líquidación pederán transmitir sus bienes, por cualquier título, a otras asociaciones religiosas. En el caso de que la líquidación so realise como consecuencia de la imposición de alguna de las sanciones previstas en el artículo 32 de ésta lay, los bienes de las asociaciones religiosas que se líquidan padarán a la asistencia pública. Los bienes nacionales que estuvieren en posesión de las asociaciones, regresarán, desde luego, al pieno dominio público de la nación.

Artículo IV.La Secretaria de Gobernación resolvará sobreel carácter indispensable de los bienes inmuebles que protendan adquirir por cualquier título las asociaciones religioses. Para tal efecto emitirá declaratoria de procedencia en los casos siguientes:

1. Cuando se trate de cualquier bien immeble;

II.En cualquier caso de sucesión, para que una asociación religiosa pueda ser heredera o legataria.

111. Cuando se pretenda que una asociación religiosa tenga el carácter de fideicomisoria, salvo que la propia asociación sea la unica fideicomitonte; y,

TV. Guando se trate de bienes raices respecto - de los cuales sean propietarlas o fidelcemisacias, instituciones de asistencia privada, instituciones de salud o -- educatives, en cuya constitución, administración o funcionamiento, intervengan asociaciones religiosas por si o asociaciones con otras personas.

Las solicitudes de declaratorias de procedencia deborán ser respondidas por la autoridad en un término, no mayor de quarenta y cinco dias; de no hacerlo se entenderán autobadas.

Para el case previsto en el parrafo anterior, la mencionada Secretaria deberá, a solicitud de los interesados, espedir certificación de que ha transcurrido el término referido en el másmo.

Las asociaciones religiosas deberán registrár ante la Secretaría de Gobernación todos les bienes innuebles, sin perjuício de cumplir con als demas obligaciones en la materia, contenidas en otras leyes.

Acticulo 18 Las autoridades y los funcionectos dotados de fé pública que intervengan en actos jurídicos por virtudde los cuales una asociación religiosa protenda adquirir la propiedad de un bien inmueble, deterán exigir a dicha -asociación el documento en que conste la declaratoria de -procedencia emitida por la Secretaria de Sobernación, o en su caso la certificación a que se refiere el artículo anterior.

Los funcionarios dotados de fé pública que intervangan en los actos juridicos antos mencionados, deberán dar aviso al Registro Fúblico de la Propiedad que corresponda, que el inmueble de que se trata habrá de ser destinados a los fines de la asociación, para que aquél realles la anotación correspondiente.

Artículo 19.-A las personas físicas y morales así como a los bienes que ésta ley les regula,les serán aplicables -las disposiciones físcales en los términos de las leyes de la materia.

Articulo 20.1as asociaciones religiosas nombrarán y registrarán ante la Secretaría de Gobernación y el Consejo Macional para la Cultura y las Artes, a los representantes - responsables de los templos y de los bienes que sean mornumentos arqueólogicos, artísticos o histógicos propiedad de la nación. Las mismas estarán obligadas a preservar en su integridad dichos bienes y a culdar de su salvaguarda y restauración, en los términos previstos por las leyes.

Los bienes propiedad de la Nación que posean las asociaciones religiosas, así como el uso al que las destinen, estarán sujetos a ésta ley, a la Ley General de bienes nacionales y en su caso, a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonnas arqueólogicas, asrtisticas e históricos.

TITULO TERCERO.

De los actes religiosos de Culto Público.

Articulo 21. Los actos religiosos de culto público se celevarán ordinariamente en los templos. Solamente podrán renlizarse extracrilinariamente fuera de ellos, en los términos de lo dispuesto en ósta loy y en los demas ordenamientos - aplicables.

Las asociaciones religiosas únicamente podrán, de manera extraordinaria, transmitir o difundir actos de culto religioso a través de medios masivos de comunicación no impresos, previa autorización de la Secretaria de Gobernación. En ningun caso, los actos religiosos podrán difundirse en los tiempos de radio y televisión destinados al Estado.

En los casos mencionados en el parrafo anterior, los organizadores, patrocinadores, cancosionarios o propietarios de los medios de comunicación, serán responsablos-solidariamente junto con la asociación religiosa de que se trate, de cumplir con las disposicionos respecto de los actos de cutto público con carácter extraordinario.

No podrán celebrarse en los templos reuniones - de carácter político.

Artículo 22. Para realizar actos religiosos de culto público con carácter extraordinario fuera de los templos, los organizadores de los mismos deberán dar aviso previo a las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales o municipales competentes, por lo menos quince dias antes de la

Cecha en que pretendan celebrarlos, el aviso deberá indicar el lugar, fecha, hora del acto, así como el motivo por el que óste se pretenda celebrar.

Las autoridades podrán prohibir la celebración del acto mencionado en el aviso. fundando y motivando su -decisión, y solamente por razones de seguridad, protección de salud, de la moral, la tranquilidad y el orden públicos y la protección de derechos de terceros.

Articulo 23.No requerirán del aviso a que se refiere el -articulo anterior:

La afluencia de grupos para dirigirse a los

locales destinados ordinariamente al culto:

II. El tránsito de personas entre domicilios -particulares con el propósito de celebrar conmemoraciones religiosas: y.

III. Los actos que se realicen en locales rrados o en aquellos en que el público tenga libre acceso.

Artículo 24.Quien abra un templo o local destinado al culto público deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación en un plazo no mayor a treinta dias habiles a partir de la fecha de apertura.La observancia de esta norma.no exime de cumplir con las disposiciones aplicables en otras materias.

TITULO CUARTO.

De Las Autoridades.

Articulo 25. Corresponde al Poder Ejecutivo Federal per -conducto de la Secretaria de Gobernación la aplicación de ésta lev. Las autoridades estatales y municipales, así como las del Distrito Federal, serán axiliares de la Federación en los términos previstos en éste ordenamiento.

Las autoridades Federales, estatales y municipales no intervendrán en los asuntos internos de las asocia-

ciones religiosas.

Las autoridades antes mencionadas no podrán asistir con carácter oficial a ningun acto religioso de culto público, ni a actividad que tenga motivos o propósitos similares. En los casos de las prácticas diplomáticas, se limitarán al cumplimiento de la misión que tengan encomendada, en los términos de las disposiciones aplicables.

Articulo 26.La Secretaría de Gobernación organizará y mantendrá actualizados los registros de las asociaciones religiosas y de bienes inmuebles que por cualquier título --aquellas posean o administren.

Articulo 27.La Secretaria de Cobernación podrá establecer convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales en las materias de Esta ley.

Las autoridades estatales y municipales recibirán los avisos respecto a la celebración de actos religiosos de culto público con carácter extraordinario, en los términos de ésta ley y su reglamento. Tubién deberán informar a la Secretaría de Cobernación sobre el ejercicio de sus facultades de acuerdo a lo previsto por esta ley, su reglamento y en su caso al convento respectivo.

Artículo 28.La Secretaria de Cobernación está facultada para resolver los conflictos que se susciten entre asociaciones religiosas, de acuerdo al siguiente procedimiento

1. La asociación religiosa que se mienta afectada en sus intereses jurídices presentará queja ante la Secretaría de Gobernación;

11. La Socretaria recibirá la queja y emplazerá a la otra asociación religiosa para que conteste en el término de diez dias habiles siguientes a aquel en que fué notificada, y la citara a una junta de avenencia, que deberá celebrarse dentro de los treinta dias siguientes a la fecha en que encesentó la queja.

111.En la junta de avenencia, la Secretaria exhortará a las partes para lograr una soleción conciliatoria a la controversia y, en su caso de no ser esto posible, la nombren arbitro de estricto derecho: y.

IV. Si las partes optam por el arbitraje, se seguirá el procedimiento que previamente se haya dado a conocer a éstas; en caso contrario, se les dejarán a salvo sus derechos para que los hagen valer ante los Tribunales competentes, en términos del artículo 104, fracción I, Apartado A, de la Constitución Politica.

El procedimiento previsto en este artículo no es requisito de procedilidad para acudir a los Tribunales -- competentes.

TITULO CUUTIT.

De las Infracciones y Sanciones y del Recurso de Revisión.

CAPITULO PRIMERO.

Articulo 29. Constituyen infracción a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere:

I. Asociarse con fines políticos, así como realizar proselitismo o propaganda de cualquier tipo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política ---alqunos:

II. Agraviar los simbólos patrios o de cualquier modo inducir a su rechezo;

III.Adquirir, poseer a administrar las ascalaciones religiosas, por si a per interpósita persona, bienes y descehos que no sean, exclusivamente, los indispensables para su objeto, así como concesiones de la naturaleza que fuesen; IV. Promover la realización de conductas contravias a la salud o integridad física de los individuos.

V. Micros violencia física o presión moral, mediante agresiones o amenazas, para ol logio o realización do sus objetos:

VI. Ostentarse como apociación religiosa cuando se carezca del registro constitutivo otorgado por la Se-

cretaria de Cobernación.

VII.Destinar los blenes que las asociaciones -religiosas adquieran por cualquier titulo, a un fin distinto del provista en la declaratoria de procedencia correspondienta.

VIII.Desviar de tal menera los fines de las -asociaciones que éstas pierdan o menescaben gravemento su
naturaleza religiosa.

1X. Convertir un acto religioso en reunion de carácter político.

X. Oponerse a las leyes del país o a sus insti-

tuciones en reuniones públicas.

MI. Realizar actos a permitir aquellos que -atenten centra la integridad, salvaguarda y preservación de
los bienes que componen el patrimonio cultural del país, y
que están en uso de las iglesias, agrupaciones religiosas,
así como omitir las acciones que sean necesarias para lograr que dichos bienes sean preservados en su integridad y
valoriy.

XII.Las demas que establecen la presente ley y otros ordenamientos.

Articulo 30. La aplicación de las sacciones previstas en -- esta loy, se sujetara el siguiente procedimiento:

I. El organo sancionador será una Comisión integrada por funcionarios de la Secretarta de Gobernación - conforme lo senale el raglamento y tomará sus resoluciones por mayoría de votos;

II.Le autorided notificará al interesado de los hechos que se considerán violatorios de la ley, aperajbiéndolo para que dentro de los quince dias siguientes al dediche notificasión comparezca ante la comisión mencionada para alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas;

III.Una vez transcurrido el término referido en la fracción anterior, haya comparacita o no el interesado, dicha comisión dictará la resclución que corresponda. Encaso de haber comparacido, en la resolución se deberán analizar los alegatos y las pruebas ofrecidas.

Articulo 31 Las infracciones a la presente ley se sancionacán tomando en consideración los siguientes elementos:

J. Naturaleza y gravedad de la falta o infracción.

II.la posíble alteración de la tranquilldad social y al ordan público que suscite la infracción.

III.Situación económica y grado de Instrucción

dal infractor; y,

IV. La reincidencia si la hubiere.

Articulo 32.A los infractores de la presente ley se les podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones, dependiendo de la valoración que realice la autoridad de los aspactos centenidos en el artículo precedente:

I. Apercibimiento.

11. Multa hasta de veinte mil dias de salario --

minimo general vigente en el Distrito Federal;

III. Clausura temporal o definitiva de un local destinado al culto.

IV. Suspensión temporal de dercelos de la asociación religiosa en el territorio nacional o bien de un -Estado, municipio o localidad; y.

V. Cancelación del Registro de asociación religiosa.

Coande la sanción que se impenga sea la clausura definitiva de un local propiedad de la nación destinado al culto ordinarlo, la Secretaria de Desarrollo Social, previa oponión de la de Colernación, determinará el destino del Inmueble en los términos de la ley de la materia.

CAPITULO SEGUNDO.

Del Recurso de Revisión.

Artículo 33.Contra los actos o resoluciones dictadas por -- las autoridades en cumplimiento de esta ley se podrá interponer el recurso de revisión, del que conocerá la Secretaria de Gobernación.Bl escrito de Interposición del recurso deberá ser presentado ante dicha dependencia o ante la autoridad que dictó el acto o resolución que se rrecurre, dentro de los veinte dias habiles siguientes a aquel en que fué -- notificado el acto e resolución recurrido.En éste ultimo caso, la autoridad deberá remitir, a la Secretaria mencioneda, en un tórmino no mayor de diez dias habiles, el escrito mediante el cual se interpone el recurso y las constancias -- que, en su caso, se ofrezcan como pruebas el recurrente y -- que obren en podor de dicha autoridad.

Solo podrám interponor el recurso previsto en - esta ley las personas que tengan interés jurídico que funde su pretensión.

Artículo 34.La autoridad examinará el recurso y si advierte que éste fue interpuesto extemporareamente lo descebara de plano.

Si el recurso fuera oscuro e irregular, requerira al recurrente para que dentro de los dias siquientes a aquel en que se haya notificado el requerimiento actare su recurso, con el apercibimiento que en caso de que el rrecurrente no cumplimente en Liempo la prevención, se lendrá nor no interpuesto el recurso. La resolución que se dicte en el recurso podrá revocar, modificar o confirmar la resolución o noto recurrido.

Articulo 35 En el ocuerdo que admita el recurso se concederá in suspensión de los efectos del acto impugnado siempre que lo solicito el trocurrente y lo permita la naturaliza del acto, salvo que con el otorgamiento de las suspensión se sign perjuicio al interés social, se contravengan disposiciones de orden público o se deje sin materia el ---

Cuando la suspensión pudiera ocasionar daños o pérjuicios, ae fijará el monto de la garantía que deborá -etorgar el recurrente para reparer los deños e indemnizar los perjuicios que se causaren en caso de no obtener resolución favorable en el recurso.

Articulo 36.Para los efectos de éste título, a falta de -disposición expresa y en lo que no contravenge esta ley se aplicara supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRANSITORIOS.

Articulo Primero, La presente ley entrará en vigor al diasiquiente de su publicación en el Diario Oficial de la Foderación.

Articulo Segundo. Se abroga la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1927; la Ley Reglamentaria del Séptimo Párrafo del articulo 130 constititucional relativa al número de sacerdotes que podrán -ejercer en el Distrito o Territorios l'edorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1931; la Ley que reforma el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, sobre delites del fuero corva y para toda la República sobre delitos contra la Federación, publicda en el Diario Oficial de la Federación el 2 de -julio de 1926; así como el Decreto que establece el plazo dentro del cual pueden presentarse solicitudes para encargarse de los templos que se retiren del culto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de -1931.

Articulo Tercero.Se delegan las disposiciones de la ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del artpiculo 27 constitucional, publicada en el Diatro-Oficial de la Redelación el 31 de diciembre de 1940, así como les contenidas en otros ordenamientos, cuando aquéllas y éstas se opongan a la presente ley. Articulo Cuarto.Los juicios y procedimientos de nacienalización que se encontraren pendientes al Liempo de la --entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán ---tramiténdose de acuerdo con las disposiciones aplicables de la Loy de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de -la fracción II del artículo 27 constitucional.

Articulo Quinto.En tanto se revisa su calidad migratoria, los extranjeros que al entrar en vigor esta ley se encuentren logalmente internados en el país podrán actuar como ministros del culto, siempre y cuando, las ligisias - les recanozcan ese caráctor, al formular su selicitud de registro ante la Secretaria de Gobernación o bien los -ministros interesados en dar aviso de tal circunstancia a la mismo Secretaria.

Articulo Sexto.Los bienes innuebles propiedad de la nación que actualmente son usados para fines religiosos por las iglesias y demas agrupaciones religiosas, continuarán destinados a dichos fines, siempre y cuando las mensionadas iglestas y agrupaciones soliciten y obteneme en unplazo no mayor de un año, a apartir de la entrada en vigor de ésta ley, su correspondiente registro como asociaciones religiosas.

Artículo Séptimo. Con la solicitud de registro, las iglesias y agrupaciones religiosas presentarán una declaración de los bienes inmuebles que pretendan aportar para integrar su patrimonio como asociaciones religiosas.

La Secretaria de Gobernación en un plazo no -mayor de seis meses a partir de la fecha del registro
constitutivo de una ascelación religiosa emitirá declaratoria general de procedencia, si se cumplen los supuestos
por la ley. "edo bien inmueble que las asociaciones religiosas desen, adquirir con posterioridad al registro -constitutivo, requerirá la declaratoria de procedencia que
establece el artículo 17 de éste ordenamiento.

México B.F13 de jullo de 1992.Dip.Custavo Carbajal Moreno,Presidente.Sen.Manuel Agultera Cómez,Presidente.-Dip.Jaime Radriguez Calderon,Secretario.Sen. Oscar --Ramirez Mijares,Secretario. Rúbricas.

En cumplimiento de los dispuesto por la fracción I del artículo 99 de la Constitución Folifica de los «-Estados Unides Mexicanos y para su debida publicación y ebservancia, expido el presente Decreto en la residencia -

dol Poder Rjecutivo Federal a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos Carlos Salinas de -Gortari Rúbrica. El Secretario de Gobernación Fernando --Gutierréz Barrios Rúbrica. (*)

Esta ley comprende aspectos legales para procucurar la separación entre el Estado y las Iglesias en élámbito público, pero al mismo tiempo garantiza los derechos
y las obligaciones de esas instituciones, de los ministros
del culto y en general todos los actos inherentes a laactuación y funcionamiento de las Iglesias y agrupaciones
religiosas. No obstante su alcance sustantivo, la Ley de -Asociaciones Religiosas y Culto Público, necesitará sermodificada, de acuerdo a las necesidades sociales y circunstancias políticas. Toda ley resulta positiva y hastainteresante al momento de su creación, sin embargo con el
transacurso del tiempo y los requerimientos jurídicos del
país, se hace necesario su modificasión o de lo contrario se volvera obsoleta y será letra muerta como la anterior
ley reglamentaria del artículo 130 constitucional de 1927.

En sintesis esta ley regula los siguientes -- as pectos:

LOS DERECHOS RELIGIOSOS.-La Ley hace una mención de las libertades y derechos religiosos:adoptar o tener -- una creencia voluntariamente, o en todo caso no adoptar -- ninguna; no ser objeto de discriminación por causas religiosas; así como no ser objeto de inquisición judicial o -- administrativa por el simple hecho de manifestar ideas religiosas; garantiza el derecho de asociarse o reunirse con fines religiosos. Así también garantiza la libertad religiosa, que segun la doctrina comprende dos libertades: "Por un lado la de mera profesión de una fe o una religión -- como acto ideologico sustentado en determinados principios e ideas, respecto de Dios- y por la otra la cultural, traducida en una serie de prácticas externas que tienen -- como fin primordial la veneración divina y el perfeccionamiento religioso-moral del individuo" (121).

Pags. 38 a 44.

^(*) Diario Oficial de la Federación. 15 de julio de 1992.

⁽¹²¹⁾ Soberanes Fernandez, José Luis. "La reforma constitucional de 1992, en materia de libertad religiosa y derechos humanos". Una ley para la Libertad Religiosa. Ob. Cit. Pag. 24.

LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LAS IGLESIAS.- La - La - La de de Asociaciones Religiosas reconoce personalidad jurica a las Iglesias y a las agrupaciones religiosas, una vez - que obtengan su registro constitutivo de asociación religiosa, ante la Secretaria de Gobernación, para la cual deben de reunir los requisitos que la propia ley establece al -- respecto y, consiguiontemente podrán tener patrimonio, pero solo el necesario para la obtención de sus fines; y para tal caso doberá obtener una declaración de procedencia, expedida por la Secretaria de Gobernación. Es claro que se pretende evitar, se restablezca el problema de acumulación de los bienes en "manos muertas" que en el siglo XIX, llevó al Estado a una desamortización forzosa.

LAS IGLESIAS Y LA POLITICA, -Independientemente de las prohibiciones que en materia política establece el artículo 130 constitucional a las Iglesias y sus ministres del culto, ésta ley, en el mismos sentido prohibe la vinculación de las asociaciones religiosas a partidos políticos y asuntos electorales, o en aquellos asuntos cuya intervención sea propia del Estado o de los funcionarios gubernamentales. Se establece que los ministros del culto pueden votar, pero no ser votados, ni desempeñar cargos públicos, a menos que se separen de su ministerio, cuando menos 5 años de antelación al dia de la elección o de la aceptación del cargo.

EL CULTO PUBLICO.-"La ley racionaliza al maximo la regulación del Estado y elimina múltiples prohibiciones imprácticas, que repugnaban a las tradiciones mexicanas o se distanciaban de la teoria de los derechos humanos"(122). El culto público siendo presisamente, una manifestación pública y libre de expresar las creencias religiosas a través de-prácticas ritualisticas inherentes a las mismas, se encuentra regulado de tal manera que se garantice su libre ejercicio, siempre y cuando se realicen en los templos como-actos ordinários y, los extraordinários cuando se relicentuera de ellos; requiriéndose en algunos casos, autorización de la autoridad correspondiente; en otros solo dar aviso, y en otros mas no será necesario trámite alguno.

INFRACCIONES Y SANCIONES.-Para asegurar la aplicabilidad de las disposiciones, la ley hace el señalamiento de varias conductas que se consideran infracciones a la misma y las correspondientes sanciones, consistentes en --

⁽¹²²⁾ Ruiz Massieu, José Francisco. Una Loy para la Libertad Religiosa. Ob. Cit. Pag. 42.

apercibimiento, multa hasta de veinte mil dias de salario - mínimo general vigente en el Distrito Federal, clausura de los localos destinados al culto, suspensión de derochos de las asociaciones religiosas y cancelación de su registro en su caso. Así mismo se instituye un medio de impugnación de los actos de la autoridad para no dejar en estado de indefensión a los interesados, éste medio es, el recurso de revisión, establecióndose para su interposición el término de veinte dias, a partir de la notificación del acto o resolución que se rrecurro.

4.3 Las Iglesias como Asociaciones Religiosas.

Sin duda lo mas importante a raíz de las reformas a la Constitución Federal de la República, respecto a las relaciones Estados-Iglesias, es lo referente a la personalidad jurídica de éstas ultimas. Nunca antes las relaciones entre éstas dos instituciones habían despertado -tanta polémica.Las Iglesias aparecen en nuestra legislación, a través de una nueva figura jurídica que es, la --ASOCIACIÓN RELICIOSA.Pero antes de iniciar los comentarios en torno a ésta figura, resulta preciso hacer algunas consideraciones al respecto.

La Asociación Religiosa, es una figura jurídica -construida por la ley, concretamente por el artículo 130 -constitucional y su ley reglamentaria. Es una figura asociativa absolutamente nueva, que solo pueden adoptar las iglesias y las agrupaciones religiosas. Sin ella una entidad religiosa no alcanza la personatidad jurídica ni el-patrimonio que le es inherente. (123) Su estructuración -normativa tuvo que ser flexible, de tal suerte que se ajustara a los requerimientos de una iglesia con amplia -trayectoria histórica, y enorme organización como la católica; así como a las iglesias de escasa densidad social --casi marginales.

En un principio los unicos sujetos de las normas jurídicas son los seres humanos, las personas, sin embargo, el orden jurídico estableció la posibilidad de que ciertas corporaciones puedan ser titulares de derechos y obligaciones, es decir se les otorgó personalidad jurídica; pero para hacer una diferenciación entre los dos tipos de personas, existen personas físicas y personas morales o colectivas. La persona moral constituye una ficción legal y sudesarrollo se tuvo a partir del siglo XIX como una necesi-

⁽¹²³⁾ Ibidem. Pag. 40.

dad del desarrollo económico a través de otorgar personalidad jurídica a las sociedades mercantiles.

Por lo que se refiere al concepto de Persona, - ésta admite múltiples acepciones stendo las mas importantes la jurídica y la moral. "Se da el nombre de sujeto, o persona a todo ente capaz de tener facultades y deberes" (124). El -- hecho de que todo individuo sea "persona", no significa que su personalidad jurídica se confunda con su realidad humana o derive de su personalidad moral. La persona moral posee -- derechos y obligaciones, aun cuando no pueda ejercer por sí misma los primeros ni dar cumplimiento a las segundas, ademas de que actúa por medio de sus organos.

"Las personas jurídicas pueden definirse como -las asociaciones o instituciones formadas para la consecución de un fin y reconocidas por la ordenación jurídica -como sujotos de derecho"(125). En este orden de ideas, podemos ubicar a las Iglesias, e inclusive, no olvidar que el propio Estado es una persona jurídica colectiva. Así las -asociaciones religiosas, son sujetos de derecho, al ser reconocidas como tales por el orden jurídico.

También se puede considerar que la forma mas -sencilla de asociación es la que determinadas personas forman voluntariamente para la realización de un fin u objeto
como, las asociaciones religiosas. El hecho de que las asociaciones tengan una finalidad, hace posible concebirlas unitariamente, sobte todo tratándose de corporaciones voluntarias, como individualidades sociales. Lo que hace que las asociaciones puedan convertirse en personas de derecho, es su reconocimiento por el derecho objetivo; en virtud de éste
reconocimiento, las pluralidades de individuos dedicados a un fin, se transforman en sujeto unico, diferente de las personas físicas que la forman.

Las asociaciones cuentan con dos elementos: el elemento formal que solo puede originar el elemento material de las asociaciones, o sea la voluntad del individuo; y el elemento constitutivo que es obra del derecho. La constitución de las asociaciones, no supone necesariamente un acto especial, ya que puede ocurrir de manera general, al relizarse los supuestos prefijados en la loy, así por ejemplo, para que una Iglesia lleque a tener el carácter de asociación -

⁽¹²⁴⁾ García Maynez, Eduardo. Introducción al estudio del derecho. Ob. Cit. Pag. 271.

⁽¹²⁵⁾ Ibidem. Pag. 290.

reilgiosa, debon darse los supuestos que para tal efecto -establece la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto -Público.

La personalidad jurídica de las asociaciones en general, emana del orden jurídico existente, sin embargo -- ésto, implica no sólo un reconocimiento del derecho, sine también del Estado, es decir, el legislador puede negar personalidad jurídica a una determinada corporación o agrupación, y al mismo tiempe, para el Estado, dicha corporación - jurídicamente es inexistente. En un sentido mas estricto, el Estado es le creador de la personalidad de las asociaciones o corporaciones; quedando desde luego, al arbitrio y -- criterio del legislador dicha personalidad. Por eso, de aqui la importancia de que ahora las Iglesias cuenten con personalidad jurídica.

"A partir del Edicto de Milán en el siglo IV, el emperador Constantino reconoció personalidad a la iglesía católica, y desde entonces, y en virtud de la posición de colaboración - y en ocasiones de confusión- entre la Iglesía y el Estado se aceptan mutuamente ambas potestades"(126). Inclusive a partir de la Reforma Protestante, no es que los países de Europa desconocicran personalidad a la Iglesia, mas aun existiendo los Estados pontificios, ni en México con las Leyes de Reforma, de hecho lo que se prohibio era el establecimiento de órdenes religiosas.

Por lo que respecta a la Asociación Religiosa, cra muy dificil encontrar una palabra que pudiera agrupar a todas las formas asociativas religiosas, así como el Constituyente de 1917, las calificó a todas como agrupaciones religiosas denominadas Iglesias; ademas existen algunas formas de conjunción que no pueden quedar comprendidas en ese concepto, por ésta razón al hablar de Iglesias y agrupaciones religiosas, para no ponerlas a todas bajo una misma denominación se prefirio crear la llamada Asociación Religiosa.

Ahora bien, cuando se habla de reconocimiento -juridico, en estricto derecho, está mal aplicada tal denominación, ya que tanto la ley, como el Estado Mexicano no reconoce o desconoce a las Iglesias; el articulo 130 · constitucional como en su ley reglamentaria, se dispone que, sidichas Iglesias, quieren tener personalidad jurídica, tendrán que registrarse necesariamente ante la Secretaria de

⁽¹²⁶⁾ Soberanes Fernandez, José Luis. "La Nueva Ley Reglamentaria". Derecho Eclesiástico Mexicano. Ob.Cit. Pags. 49, 50.

Cobernación, para ajustarse dentro de la figura de Asocia-Religiosa. No es que tengan la obligación de hacerto, o que de no hacerlo incurran en delito, simplemente si quieren tener personalidad jurídica tendrán que inscribirse en el registro constitutivo para efectos legales.

llasta antes de las reformas a los artículos de la Constitución Política, en México, conforme a derecho las iglesias no contaban con personalidad jurídica, el Estado no las reconocía como sujetos de derechos y obligaciones, pero ésto no quería decir que las iglesias y los ministros del cuito no fueran sujetos de regulación, o incluso sanción por la comisión de delitos de acuerdo con la Constitución Ceneral del país y las leyes que de ella emanan. El artículo 130 constitucional en su texto anterior afirmaba en su párrafo quinto: "La ley no reconoce—personalidad jurídica alguna a las adrupaciones religiosas denominadas iglesias" (127). Más adelante éste mismo—artículo imponía limitaciones y disminuía la capacidad—jurídica de los ministros del culto en materia política, en el ejercicio de su profesión en los Estados, etc.

La consecuencia mas clara de la disposición -constitucional que negaba personalidad lurídica a las -Iglesias, era asegurar que ningun acto realizado por ellas Luviera válidez jurídica. Ello, incluía la propiedad, derechos políticos y civiles, representación ante los Tribunales, los vinculos entre corporaciones religiosas y miembros, sus actividades educativas, entre otras. Tanto en la Constitución de 1857, en las Leyes de Reforma, su cons-Litucionalización en 1873, así como en el Proyecto Constitución de 1917, la relación entre el Estado y latesia se definia como de "independencia", ésta definición generó una laguna mormativa para determinar el derecho aplicable a las Idlesias, consiguientemente se propició que dichas Iglesias actuarán contra el espíritu del -Constituyente, por que aunque para el orden jurídico mexicano no existían, su realidad fáctica era innegable. Por ello, las reformas de 1992, al incorporar a la vida juridica a las Idlesias reafirma el régimen de separación, que no supone imposibilidad do regulación en los ámbitos teriales en la esfera de válidez jurídica del Estado.

Al ubicar a las agrupaciones religiosas denominadas tglesias, en su calidad de asociaciones religiosas - al ámbito del derecho, se da paso a una normatividad que - al menos, regirá con transparencia las relaciones del Es-

⁽¹²⁷⁾ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRI, 1990. Pag. 115.

tado con las Asociaciones Religiosas, y se hará a un lado la simulación con respecto a la no aplicabilidad de las normas constitucionales a las Iglesias. Ahora en caso de cometer un ilícito tendrán que ser sancionadas.

Rlanticulo 6 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en su párrafo primoro establece: "Lasiglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad
jurídica una vez que obtengan su correspondiente registroconstitutivo ante la Secretaría de Gobernación, en los términos de ésta ley"(128). Este es el fundamento legal para la
personalidad jurídica de las Iglesias, ademas de lo que dispone el inciso a) del artículo 130 constitucional reformado
que dispone que una vez que las Iglesias so registren tendrán personalidad jurídica como Asociación Religiosa.

Por lo que se refiere al alcance de esta personalidad jurídica, las Iglesias podrán ejercerlas en diversos ámbitos como:

LA PROPIEDAD. Las legislaciones de 1857,1859,1860 y 1873, desconocieron la propiedad de las asociaciones religiosas con respecto a los bienes inmuobles, pero se hacía la excepción de aquellos que eran indispensables para el objeto de la institución. El Constituyente de 1917, en la cuestión patrimonial estableció no solo la incapacidad legal de las corporaciones religiosas para adquirir en propiedad o administrar, bienes raices inclusive, se estableció que tales bienes entrarian al dominio de la nación.

Con anterioridad a las reformas de 1992, los artículos 27 y 130 constitucionales, establecían disposiciones en materia de propiedad de las Iglesias y agrupaciones religiosas:

"a) Se les prohibe tener bienes raices sin excepción y capitales impuestos sobre esos bienes.

"b) Los edificios destinados al culto público son del dominio de la Nación.

"c) Se manda que los demas edificios de las corporaciones religiosas se destinen exclusivamente a los servíctos públicos.

"d) Se concede acción popular para denunciarlas.

"e) las asociaciones religiosas no pueden heredar immuebles ocupados por asociaciones de beneficancia; los -ministros de los cultos no pueden ser herederos por testa-

⁽¹²⁸⁾ Diario Oficial de la Mederación. Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. 15 de julio de 1992.

mento de los ministros del mismo culto o de un particular - con quién no tenga parentesco dentro del cuarto grado" (129).

Ahora, con las reformas constitucionales, las -leiesias como Asociaciones Religiosas tienen capacidad de
propiedad y patrimonio propio. Así mísmo la fracción il del
artículo 27 constitucional que prohibía a las Iglesias adquirir, poseer o administrar bienes muebles, excepto los indispensables para su fin. La fracción III del mismo artículo
en su anterior texto, prohibía a las instituciones de beneficencia, públicas o privadas estar bajo la dirección o administración de instituciones religiosas o de ministros de
los cultos. Por ello se modificó dicha fracción. Quedando las
fracciones II y III del artículo 27 constitucional de la -siquiente manera:

"Artículo 27.-..11.-Las asociaciones religiosas que se constituyen en los términos del artículo 130 y su-ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los biones que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria.

"III.-Las instituciones de beneficencia, pública o privada que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación cientifica, la difusión de las enseñanzas, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro -- objeto licito, no podrán adquirir mas bienes raices para su objeto, inmediata o indirectamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria"(130).

LA EDUCACION.-Siendo el Estado el regulador de -las actividades en la vida pública del individuo, no puedesin perder su neutralidad, fomentar, indueir o promover la -enseñanza religiosa. Su función en materia educativa radica
en garantizar el fomento y respeto de nuestros valores, culturas y tradiciones, así com seguir manteniendo su carácter
lalco en la educación. El laicismo busca evitar que la educación oficial no privilegie a alguna religión, o que promueva alguna religión en especial.

Por ello, el artículo 3 constitucional contemplaba restricciones en materia educativa a las Iglesias y a los -

⁽¹²⁹⁾ Iniciativa del PRI para reformar los artículos 3,5,24,27 y 130 de la Constitución Federal. Ovaciones.12 de diciembre de 1991. Pag.3.

⁽¹³⁰⁾ Diario Oficial de la Federación. 28 de enero de 1992. Pag. 4.

ministros del culto, así su fracción IV establecía que éstos no podían intervenir de ninguna forma en planteles en los cuales se impartiera educación primoria, secundaria y normal y la destinada a obreros y campesinos. "Es comprensible y justificado que el Constituyente do Queretaro haya redactado la fracción IV en la forma en que lo hizo, pues en 1917 se carecia de un sistema educativo nacional... La mayoria de los centros escolares eran particulares y, los mas manejados por corporaciones religiosas y ministros del -culto, quienes dificilmente iban a ajustarse a las directricos de la neutralidad religiosa fijadas por el Estado..."(131).

Al modificarse la fracción IV del artículo 3 -constitucional, permite que las Asociaciones religiosas impartan educación en sus diferentes niveles, siempte y -cuando orienten dicha educación bajo los principios que al
respecto el Estado establece y ajustando sus programas a los oficiales.Es decir, ya no existen limitaciones para que
que una asociación religiosa administre o controle planteles educativos, mas que, las que la propia ley establece.

LOS MINISTROS DEL CULTO.-No es fácil definir el concepto de ministro del culto,o ministro religioso, ya que no existe un criterio que se emplee por igual para todas las confesiones religiosas en cuanto a su significado. "La palabra ministro deriva del verbo, ministrar o dar y, por lo tanto, ministro del culto religioso será aquello persona que de o ministro los actos o ecremonias culturales de una religión"(132).La legislación en México ha tenido que remitirse a cada una de esas confesiones religiosas para determinar que es, lo que significa ministro del culto. De -ésta manera, es importante citar lo que al respecto establece la Ley de Asociaciones Religiosas, en su artículo 11 y para efectos de esa misma ley, al expresar que ministros del culto son aquellas personas mayores de edad, a quienes las asociaciones religiosas a que pertenezcan los confieran tal carácter.

Como consecuencia de la inexistencia jurídica de las Iglesias, también se establecieron restricciones y pro-

⁽¹³¹⁾ Iniciativa del PRI para reformar los artículos 3,5,24,27 y 130 de la Constitución Federal. Ovaciones.12 de diciembre de 1991. Pag.3

⁽¹³²⁾ Soberanes Fernandez, José Luis. "La reforma constitucional de 1992 en materia de libertad religiosa y derechos humanos". Una Ley Para la Libertad Religiosa. Ob. Cit. Pag. 27.

hibiciones sobre todo en materia política a los ministros de los cultos, entre ellas el voto pasivo, por diversas razones como edad, residencia, origon y cargo. Presisamente la función o, cargo que desempena el ministro puede afectar el carácter de la representación que encierra el voto pasivo. Esta restricción obedece a la naturaleza del ministerio y a las características de su desempeno, ya que la influencia que pueda tener sobre los electores, ocasionaría una desiqualdad de luerzas entre los candidatos si uno de ellos fuera ministro del culto.

El inciso d) del artículo 130 constitucional reformado, establece que los ministros del culto como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados, sin embargo en éste ultimo caso existe una excepción, para que los ministros del culto que hubiesen dejado de serio puedan ser votados segun el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que a su vez, menciona que es necesario que los ministros del culto se separen -formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes, si se trata de cargos de elección popular y,3 cuando se trate de ocupar cargos públicos, del -dia de la elección o de la aceptación del cargo correspondiente, dándose el aviso a la Secretaría de Gobernación.

El voto activo por lo tanto, se convierte en un derecho político común para los ministros del culto, independientemente de la retricción a las jalcafas de participar en política; ahora el ejercicio de éste derecho será en circunstancias diferentes, a las que en el pasado motívaron su prohibición, ya que a principios del síglo XX, la -inexistencia de partidos políticos estables permitió a la institución eclesiástica dominante ya sus ministros una influencia decisiva en la canalización del voto.

Los anteriores, son sólo algunos ámbitos en los cuales las Iglesias como personas jurídicas podrán actuar e intervenir en forma directa. Por lo que respecta a las -dimensiones en materia fiscal, laboral y de salud, entre -otras, las Asociaciones Religiosas se sujetarán a las leyes y reglamentos aplicables.

4.4 Necesidad de definir las características de la "Asociación Religiosa".

Resulta de fundamental importancia éste punto --dado que en relación a la nueva figura jurídica de "Asociación Religiosa", la ley respectiva no define ni su concepto ni sus características. En determinado momento pudiera llegar a confundirse en cuanto a su esencia y finalidades con otra figura como la Asociación civil. Sin em-

bargo, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público -solo menciona que las Iglesias podrán tener personalidad -personalidad jurídica, siempre y cuando se constituyan como Asociacion Religiosa ante la Dirección de Asuntos Religiosos de la Secretaria de Gobernación.

Va se ha mencionado que la figura de Asociación Religiosa, es una figura asociativa que solo pueden adoptar las iglesias y las agrupaciones religiosas, pero esto es -solo una descripción de la doctrina; presisamente por lo nevedoso de dicha figura sus características no están plenamente expresadas en la ley; por lo tanto para poder definir sus posibles características, es presiso, compararla con la asociación civil e incluso, en dado caso con la sociación civil e incluso, en dado caso con la sociación religiosa deba de adoptar la forma de asociación civil o sociedad mercantil.

"La existencia de una finalidad común a todos los que en ellos intervienen es característica de los negocios sociales... Cuando tal finalidad no sea preponderantemente económica, sino artística, cultural, deportiva, religiosa, etc, estaremos en presencia de una asociación civil"(133). aclarando que, siempre y cuando dicha finalidad no sea transitoria.A esto hay que agregar que el artículo 2670 del código civil para el Distrito Federal, no excluye la posibilidad, de que, de manera accesoria, el fin de la asociación civil tenga un carácter económico, ya que sería muy dificil -que una asociación funcionara si al constituirse no se -allegara los recursos económicos necesarios para su sostenimiento. En el caso de la asociación religiosa, aunque su finalidad no sea preponderantemente económica, tendrá necesariamente que, crear medios para obtener recursos económicos y pueda satisfacer sus necesidades inmediatas.

Por lo tanto, si el aspecto económico llega a -ser preponderante en la finalidad perseguida, no puede llevarse a cabo mediante el tipo de asociación civil. "Entrelos diversos finos de carácter económico deben distinguirse,
conforme a la legislación medicana, aquellos que constituyen
una especulación comercial de los que no tienen ésta característica; para la realización de éstos debe adoptarse el -tipo de sociedad civil"(134). Sin embargo, para que una --

⁽¹³³⁾ Mantilla Molina, Roberto L. Derecho Mercantil. ED. Porrúa. Cuarta ed. México 1959. Pags. 168, 169.

⁽¹³⁴⁾ Ibidem. Pag. 169.

sociodad punda constituirse en forma mercantil, no es necesario que se dedique a una actividad comercial. También es posible que sociodades civites por su finalidad adopten forma mercantil.

Por la anterior, se puede inferir que, una Iglesia que cuenta con personalidad juridica, logicamente cuenta - también con un patrimonio o con determinados bienes, quiere decir que, si se constituye como asociación religiosa, tendrá fines religiosos, es decir no económicos, aunque tonga necesidad de contar con recursos para su mantenimiento; estamos entonces en presencia de una caracteristica de una asociación civil.

Se puede citar al respecto, lo que establece el - artículo 2670 del código civil para el Distrito Federal: "Cuando varios individuos convienen en unirse, de manera que no soa enteramente transitoria para realizar un fin - común que no esté prohibido por la ley y que no tenga -- carácter preponderantemente económico constituyen una -- asociación" (135). Por lo que, la asociación religiosa se - ajusta al supuesto de éste artículo y bien podría considerarsele como una asociación civil, claro que su constición o la forma de constituirse es diversa pero sus fines son similares.

Aunque la asociación religiosa aparentemente -tenga fines no económicos, ni especulativos, dada su personalidad jurídica y, ademas de poseer y administrar bienes
muebles e immuebles, tendrá que administrar o patrocinar colegios, escuelas y algunos negocios de carácter económico inherentes a su personalidad, por lo tanto y desde esta
perspectiva, podriamos concluir que eso, ya constituye un fin económico, y en todo caso, dichos negocios no los puede
efectuar bajo la denominación de "asociación", sino que necesariamente tendría que adoptar el carácter de -sociedad civii.

Para el caso de la "sociedad", tendría que constar en cuanto a la forma, en un contrato, pero en las leyes mercantiles no se encuentra una definición del contrato de sociedad, razón por la que se tiene que invocar, el artículo 2688 del código civil para el Distrito Pederal: "Por el contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la -

⁽¹³⁵⁾ Código Civil para el Distrito Federal. ED. Porrúa. 60a. ed. México 1991. Pag. 463.

realización de un fin común, de carácter preponderantemenle económico pero que no constituya una especulación -comercial"(136).Por le tanto se debe de considerar a la sociedad como resultado de una declaración de voluntad -contractual, cuenta con características especiales que incluso, se le puede llamar contrato de organización.

Para que la sociedad o el contrato de sociedad, reuna las condiciones de existencia y válidez, presisa se cumplan los requisitos establecidos en la ley como: consentimiento, capacidad y objeto La asociación religiosa --cuenta con estos requisitos, y así, pudiera tener fines económicos y no constituir una especulación, por lo que, se le puede ubicar en el supuesto de tener características de una sociedad civil, y en su caso, cabría la posibilidad de constituirse a través del contrato respectivo, aunque para este efecto la ley le indica solo registrarse ante la Secretaría de Gobernación.

Nos econtramos entonces,en la disyuntiva de que, si una asociación religiosa y sus actos juridicos que realicen, surtirán efectos de asociación civil o sociedad civil o mercantil, para estos efectos cual sería su denominación? Así también, tanto en las leyes civiles como mercantiles, no se contempla que, una asociación religiosa, constituída como tal pueda adoptar el tipo de asociación o sociedad civil; ni mucho menos, la ley de asociaciones -religiosas contempla tal posibilidad considerando la -relasticidad de la personalidad jurídica de las Iglesias. Sería conveniente que la figura de "Asociación Religiosa" se insortara en los tipos de sociedad existentes en el artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles*, cuando las actividades que realicen se tipifiquen en las formas de sociedad conocidas.

Volviendo al supuesto del artículo 2688 del código civil para el bistrito Federal, en cuanto al objeto, aunque ésta palabra se utiliza con diversas acepciones debe entenderse "en el sentido de cosa que el socio debe dar, sea aportación de dinero o de especio, o el hecho que el socio debe de hacer en las aportaciones de rrabajo" (137). En virtud de lo anterior, objeto de una

⁽¹³⁶⁾ Ibidem. Pag. 466.

^{*} El artículo 1 de la ley general de sociedades mercantiles,menciona a que especies de sociedades mercantiles reconoce la ley:Sociedad en nombre colectivo Sociedad anónima,entre otras.

⁽¹³⁷⁾ Rodriquez, Joaquin R. Derecho Mercantil. Tomo 1. ED. Porrúa. Tercera ed. Móxico 1957. Pag. 46.

sociedad es la aportación de los socios. En éste sentido - podemos considerar que, si quienes conforman una asociación religiosa, al momento de dar, por ejemplo, el diezmo o alguna otra contribución económica o de trabajo, estarian cumpliendo con el objeto de una sociedad, aunque para el caso de la asociación religiosa ésta no tenga una naturaleza --civii o mercantil.

Otra característica de la asociación religiosa es que, puede considerarse también como una persona moral, con fundamento en lo que dispone el artículo 25 del código civil para el Distrito Federal cuando expresa que son personas morales: "I.-La nación, los Estados y los Municipios; II.-las demas corporaciones de carácter público, reconocidas por la ley; III.-Las sociedades civiles o mercantiles; IV.-Los sindicatos: las asociaciones profesionales...V.-Las sociedades cooperativas y mutualistas, y VI.-Las asociacionos distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, cientificos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin licito, siempre que no fueren desconocidas por 1a ley..."(138).En la fracción VI del artículo descrito, bien se puede encuadrar a la asociación religiosa, toda vez que se propone fines de carácter religioso, y ademas su existencia está reconocida por la ley, consiguientemente su finalidad se considera licita.

Asi mismo el artículo 26 del código civil para el Distrito Federal, dispone que: "Las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de la institución" (139). Como las personas morales obran por medio de sus organos de representación; las asociaciones religiosas al tener representantes legales, se ajustarian al supuesto de éste artículo.

Por todo lo anterior, se deduce que, la asociación religiosa, es una persona moral que posee las calidades de la misma. Aunque su forma de constituirse es para efectos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, sus actividades en determinado momento, rebasaban las disposiciones de dicha ley, por lo tanto, su personalidad se equipara a la de una asociación civil, por tener una finalidad de carácter no económico, aunque en determinados actos, como ya se explico, su personalidad se equipararía a la de una sociedad.

Sin embargo, como es lógico, una asociación civil, o en este caso, una asociación religiosa, no podría funcio-

⁽¹³⁸⁾ Código Civil para el Distrito Federal. Ob.Cit.Pag.48.

⁽¹³⁹⁾ Ibidem.Pag.46.

nar sin contar con recursos económicos, es de esperarse que al manejar determinadas centidades de dinero, para la realización de sus fines, se estaría creando una característica de una sociedad civil, aunque sus fines no sean preponderantemente económicos. Los negocios que lleva a cabo una asociación religiosa, no pueden sujetarse solo al hecho de que ésta tiene personalidad jurídica, es decir, estos negocios invaden las características de sociedades diversas a la asociación religiosa.

La ley de asociaciones religiosas, establece una disposición hasta cierto punto oscura; en su artículo 16 -- párrafo tercero, expresa que las asociaciones religiosas en liquidación podrán transmitir sus bienes por cualquier titulo a otras asociaciones religiosas, siendo así mismo, la liquidación un aspecto inherente a la sociedad.

Para que puedo procederse a la liquidación de -una sociedad es necesario que ésta se disuelva antes, y de
acuerdo a los supuestos del artículo 2720 del código civil
para el Distrito Federal, se disuelve ya sea por consentimiento unanime de los socios; por haberse cumplido el término fijado en la sociedad; por la realización completa del
fin social; por la muerte o incapacidad de alguno de los -socios que tenga responsabilidad ilimitada en los negocios
sociales; por la renuncia de uno de los socios, cuando se trate de sociedades de duración indeterminada y los obro;
socios no descen continuar asociados; y por resolución judicial. (140)

El artículo 2726 del mismo ordenamiento legal, dispone que disuelta la sociedad, se pondrá inmoditamente en liquidación, dentro de un término de seis meses, debiéndose hacerse por todos los socios, salvo que se convenga en nombrar liquidadores. En el caso de una asociación religiosa, cuando ésta se liquide como consecuencia de algunas de las sanciones que dispone la ley, sus bienes pasarán a la asistencia pública; a pesar de ello, no se explica el proceso de liquidación, y en todo caso si es necesaria primero, la disolución de la asociación religiosa.

Nos ocuparia demasiado tiempo, analizar una a una las características que debiera tener la asociación religiosa en relación a las, de la asociación civil y sociada mercantil, aqui, se ha tratado de encontrar algunos caracteres afinos entre las ya mencionadas figuras. La necesidad de definir las características de la asociación religiosa resulta importante, ya que la ley respectiva no es muy -

⁽¹⁴⁰⁾ Ibidem. Pag. 471.

erara y existen laqunas.Ciertamente la asociación religiosa ès una figura jurídica nueva en nuestra legislación y habrá que perfeccionarla poco a poco,correspondiendo al legislador ésta labor,do tal suerte,que sean presisas su naturaleza y características jurídicas.

En 1992, el legislador, por su afán de incorporar al ámbito jurídico a las Iglesias, no determinó con exactitud y en base a un criterio uniforme el alcance jurídico de la asociación religiosa y mucho menos no contempló los -efectos legales de sus actividades y negocios frente a terceros, e inclusive frente a otra asociación religiosa. Solo - se regulan las relaciones de las asociaciones religiosas y el Estado.

Por lo tanto, y en virtud de lo anteriormente -comentado, me permito hacor algunas propuestas en relación -a las características que debe adoptar la asociación religiosa:

- Que, dada la constitución de la asociación religiosa, se te equipare a una asociación civil, toda vez que, por su denominación no persigue un fin decarácter económico.
- 2.-Asi mismo,dada la personalidad jurídica que adoptan las Iglesias, es necesario realicen actividades inherentes a la mismo, por lo que, se deben definir en su easo, aquellos negocios en los que, las asociaciones religiosas deban de adoptar naturaleza de sociedad mercantil.
- 3.-La figura de "Asociación Religiosa" resulta ambiqua, por que en cuanto a derecho, invade las esferas de otras figuras jurídicas cuyas características, ya se encuentran establecidas en las leyes civiles y mercantiles y, que en todo caso se le considere como una asociación especial.

CONCLUSIONES:

PRIMERA. -Con la llegada del conquistador españel, no solose nos heredó, el catolicismo y algunas costumbres referentes al culto, sino Lambién se nos heredó, el conflicto entre el Rstado y la Iglesía.

SEGUNDA. -Una de las primeras causas que dieron origen a -éste conflicto en la NUeva España, es la aplicación del --Real Patronato, para definir las jurisdicciones entre el -Estado Español y la Iglesia católica.

TERCERA.-El Estado y la Iglesia, son dos instituciones que persiguon fines distintos, uno en el ámbito temporal y la otra en el ámbito espiritual. Tanto el Estado como la Iglesia o folosias, son dos sociedades integrales, que se organizan en torno al bien completo de sus agremiados, presisamente en éste aspecto estriba la fuente de conflictos entre ambos.

CUMRTA.-Bada la influencia eclesiástica en los diversos -abos de la vida pública, desde los primeros siglos de la época colonial hasta finales del siglo XIX, obligó al Estado a constituirse bajo el signo del laicismo, es decir a alojar toda influencia religiosa de actividades como la educación, y a que no existiera una religión de Estado ni un Pstado religioso. Por ello, tanto la Constitución de 1857,
los diversos becretos expedidos por Valentin Gómez Farías
y las Leyes de Reforma, ademas, de declarar la independencia
entre los asuntos del Estado y la Iglesia, buscarón rescatar las facultades propias del Estado que la Iglesia se -había arrocado.

QUINTA.-El Liberalismo y los Liberales, desde su aparición no solo en Europa sino en México, fueron elementos fundamentales para lograr la separación entre el Estado y la --Iglesia.Así también al surgir el Estado liberal, la Iglesia católica se convertiría en opositora de éste.

SEXTA.-Dado que la Iglesia católica y su clero, no cumplieron con las Leyes de Reforma, ademas de apoyar facciones -políticas contrarias al régimen de la Revolución Mexicana de 1910, el Constituyente de 1917, fué mas allá que decretar la simple independencia entre el Estado y la Iglesia y las agrupaciones religiosas, desconociendo toda personalidad -jurídica a las mismas, ademas de imponerles severas restricciones en materia política.

SEPTIMA.-Al debilitarse el modelo político del Estado surgido de la Revolución Mexicana,se hace nocesario reformar sus estructuras políticas y económicas. Como parte de ésta reforma del Estado, se replantea la cuestión de las relaciones Estado-Iglesias, y se modifican los artículos 3,5,24,27 y 130 de la Constitución Política, que restringian las ractuaciones de las Iglesias y sus ministros.

OCTAVA.-Con las reformas a la Constitución Federal, se fortalece el principio histórico de separación Estado-Iglesias, y se ralifica el carácter laico del Estado; ademas de terminar con la simulación en cuanto al cumplimiento de las disposiciones constitucionales por parte de las Igleslas, por que ahora tendrán que sujetarse a la ley.

NOVENA.-Al modificarse el artículo 130 constitucional y crearse la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se modifica el status jurídico de las Iglesias, otorgándoles personalidad jurídica, siempre y cuando se registren para --tal efecto, ante la Dirección de Asuntos Religiosos de la -Secretaría de Gobernación.

DECIMA.-Existe una innovación y aportación para nuestro orden jurídico, al crearse la figura jurídica de "Asociación Religiosa" que solo pueden adoptar las Iglesias y agrupaciones religiosas. Otro aspecto importante es que la ley-reconoce la existencia de varias Iglesias.

DECIMA PRIMERA. Las características de la "Asociación Religiosa, no se encuentran plonamente determinadas en la ley, por lo que definirlas resulta fundamental para evitar confusiones con otras figuras jurídicas de carácter civil o -mercantil.

DECIMA SEGUNDA.-Una vez modificado el status jurídico de la Iglesia católica, no es necesario establecer relaciones diplomáticas con el Valicano, por que son dos aspectos distintos: el aspecto nacional de las relaciones Estado-Iglesia(s), y el aspecto internacional; ademas de que no existen las --bases históricas y jurídicas para ello.

DECIMA TERCERA.-El cápitulo anticlerical en México, no seterminará por las reformas a la Constitución Política o,pon la personalidad jurídica otorgada a las Iglesias. El conficto entre el Estado Mexicano y la Iglesia católica, perma necerá, sin embargo la alianza o pacto social entre ambos tiene una alta significasión política para el Estado en esta etapa histórica de transcisión.

BIBLIOGRAFIA:

- Alexandrov, N.C. y otros. Toería del Derecho y del Estado. Editores Unidos. Segunda edición. México 1966.
- Alvear Acevedo, Carlos.
 Manual de Historia de la Cultura.
 ED. Jus. Décimo sexta edición.
 México 1984.
- Alvear Acevedo, Carlos y otros.
 Historia General de la Iglesia en América Latina.
 Tomo V. Ediciones Paulinas. Primera edición.
 México 1984.
- Arredondo Muñosledo, Renjamin. Historia Universal Contempóranca. Impresiones Modernas. Quinta edición. México 1968.
- 5.- Blancarte, Roberto. El Poder Salinismo e Iglesia Católica. Una nueva convivencia?. ED. Grijalbo S.A de C.V. Primora edición. Móxico 1991.
- 6.- Bobbio, Norberto. Liberalismo y Democracia. ED. Fondo de Cultura Económica. Primera edición. México 1991.
- Carr, Barry.
 Bl Movimiento Obrero y la Política en México 1910-1920. Tomo II. ED. Sep setentas. Primera edición. México 1976.
- Dekonski, Berguer y otros.
 Historia de Grecia.
 ED. Grijalbo S.A de C.V. Primera edición.
 México 1966.
- Delgado Cantú, Gloria M, de. Historia de México. Formación del Estado Moderno. ED. Alhambra Mexicana. S. A de C.V. Primera edición. México 1987.

- 10.- Dinkov,V.
 Historia de Roma,Volumén III.
 ED.Grijalbo S.A de C.V.Primera edición.
 México 1966.
- 11.- Derechos del Pueblo Mexicano, Tomo VIII. México a tráves de sus Constituciones. Cámara de Diputados.XLXI Legislatura. México 1967.
 - 12.- Diario de Debates del Congreso Constituyente 1916-1917. Edición de la Comisión Nacional para la celebración del sesquicentenario de la proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana. Tomo f. Segunda edición, México 1960.
 - Engels, Federico.
 Origen de la Familia, la propiedad privada y el Estado. Editores Unidos. Octava Edición.
 México 1985.
 - 14.- Faria Ebro, J. Rafael. Curso Superior de Religión. RD. Voluntad Ltda. Décima primera edición. Bógota 1961.
 - García Maynez, Eduardo. Introducción al estudio del Derecho. ED. Porrúa. Trigesima octava edición. México 1987.
 - 16. Conzalez, Luis y otros. Historia Documental de México. Tomo I. RD. U.N. A.M. Primera edición. México 1967.
 - 17.- González, María del Refugio. Las Relaciones entre el Estado y las Iglesias en México. Cámara de Diputados. LV. Legislatura. México 1992.
 - 18.- González Fernandez, José Antonio y otros. Berecho Relesiástico Mexicano. ED. Porrúa. Primera edición. México 1992.
- 19. Gutierréz Casillas, José. Historia de la Iglesia en México. ED. Porrúa. Primera edición. México 1974.

- Cuzman, Martín Luis.
 Nocesidad de cumplir las Leyes de Reforma.
 Empresas Editoriales S.A. Primera edición.
 México 1963.
- Haring, C.H.
 El Imperio Español en América.
 Comisión Nacional para la Cultura y las Artes.
 Primera edición. México 1990.
- López Portillo y Pacheco, José.
 Génesis y Teoria General del Estado Moderno.
 ED. Porrúa. Segunda edición.
 México 1975.
- Lutero, Martín.
 Escritos Reformistas de 1520.
 ED. SEP. Primera edición.
 Móxico 1988.
- 24.- Madrid Hurtado, Miguel de la. El Congreso Constituyente de 1916-17. P.R.I. Primera edición. México 1982.
- Mantilla Molina, Roberto L. Derecho Mercantil.
 RD. Porrúa. Cuarta edición. Móxico 1959.

٠:

- Medina Cervantes, José Ramón. Derecho Agrario.
 ED. Harla. Primera edición. México 1987.
- 27.- Meyer, Jean. Historia de los Cristianos en América Latina. Siglos XIX y XX.ED. Vuelta. Primera edición. México 1989.
- 28.- Mexicano: Esta es tu Constitución. Cámara de Diputados. XLVIII Legislatura. México 1968.
- 29.- Moreno, Daniel.
 Derecho Constitucional Mexicano.
 ED. Pax. Décima edición.
 México 1988.

- Olivera Sedano, Alicia. Aspectos del conflicto religioso 1926 a 1929. ED. SEP. Primera edición. México 1987.
- Portes Gil, Emillo.
 Historia vivída de la Revolución Mexicana.
 MD. Cultura y ciencia política. Primera edición.
 Móxico 1977.
- 32. Riva Palacio, Vicente. México a tráves de los siglos. Tomos III, V, IX. HD. Cumbre. Vigésima tercera edición. México 1988.
- Reyes Heroles, Jesus.
 El Liberalismo Mexicano en pocas páginas.
 ED. Mondo de Cultura Económica. Primera edición.
 México 1985.
- 34. Reyes Heroles, Jesus y otros. Ha muerto la Revolución Mexicana?. MD. Sep setentas. Primera edición. México 1972.
- Rodriguez, Joaquín R. Derecho Mercantíl. Tomo I. ED. Porrúa. Tercera edición. México 1957.
- Rojina Villegas, Rafael. Teoría Genéral del Estado. ED. Porrúa. Segunda edición. México 1968.
- Ruiz Massieu, José Francisco y otros. Relaciones del Estado con las Iglesias. ED. Porrúa. Primera edición. México 1992.
- Ruiz Massieu, José Francisco y otros.
 Una Loy para la Libertad Religiosa.
 ED. Diana, Fundación Cambio XXI. Primera edición.
 México 1992.
- 39.- Sanchez Azcona, Juan. Tres Revolucionarios, tres testimonios. Tomo I.Madero.ED.Offset.S.A de C.V. Primera edición.Móxico 1986.

- Sayeg Helu, Jorge. Introdducción a la historia Constitucional de México. ED. Pac. Segunda edición. México. 1986.
- Sayeg Helu, Jorge.
 El Nacimiento de la República Mexicana.
 ED. Sep. setentas. Primera edición.
 México 1974.
- Sepúlveda, César.
 Derecho Internacional.
 ED. Porrúa. Décima quinta edición.
 México 1988.
- Serra Rojas, Andrés.
 Historia de las ideas e instituciones políticas.
 ED. Porrúa. Segunda edición.
 México 1992.
- 44.- Sheling,E.
 Derecho Canónico.
 Editorial Labor S.A.Segunda edición.
 Barcelona-Buenos Aires. 1933.
- 45.- Sierra Partida, Alfonso. La Masonería frente al mundo contempóraneo. ED. Valle de México. Edición Unica. México 1986.
- 46.- Silva Herzog, Jesus y otros. Brove historia de la Revolución Mexicana. ED. UNAM. Primera edición. México 1966.
- 47.- Tona Ramiréz, Felipe. Leyes Fundamentales de México. ED. Porrúa. Primera edición. México 1957.
- 48. Tesis del P.A.N Relaciones Iglesia-Estado, Cambios necesarios, ED. Epesa, S.A.Primera edición. México 1990.
- Toro, Alfonso.
 La Iglesia y el Estado en México.
 Ediciones el Caballito. Primera edición.
 México 1975.